



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 27 DE NOVEMBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 27 de novembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinentes i tinentes d'alcalde Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Joan Calabuig Rull i la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 de novembre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 13 de novembre de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Suprem que declara que són pertinents els recursos de cassació interposats contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dictada en el Recurs PO núm. 4/22/13, seguit contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa.	

"Por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado Sentencia en fecha 10 de noviembre de 2015, por la que se declara haber lugar a los recursos de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia y Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, SA. Siendo firme esta sentencia y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en fecha 10 de noviembre de 2015, que declaró haber lugar a los recursos de casación interpuestos por el Ayuntamiento de Valencia y por la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, contra Sentencia nº. 29, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO 22/2013 interpuesto por la citada mercantil contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 25 de julio de 2012, en expediente 188/11, la revoca y deja sin efecto, manteniendo el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación en todos sus extremos salvo en el que se descuenta del aprovechamiento considerado de 0,576 m²/m²s el 10% en concepto de cesión, fijando el justiprecio en ejecución de sentencia."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2013-000335-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 322/13, interposat contra l'orde de cessament immediat del funcionament d'una ambientació musical instal·lada.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 288 en fecha 18 de octubre de 2015 desestimando el recurso P.O. nº. 322/2013 que interpuso la ASOCIACION LIBERAL GAY DE VALENCIA contra la orden de cese de la ambientación



musical y la prohibición de consumo de comidas y bebidas. El Juzgado ha declarado firme su sentencia por Diligencia de Ordenación 19 de noviembre de 2015 al no haberse interpuesto recurso contra la misma.

Siendo firme la sentencia del Juzgado, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 288 de 19 de octubre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 y declarada firme por Diligencia de Ordenación de 19 de noviembre de 2015, que desestima con imposición de costas, el recurso P.O. n.º. 322/2013 interpuesto por la ASOCIACION LIBERAL GAY DE VALENCIA contra la orden de cese inmediato del funcionamiento de la ambientación musical instalada en la sede social, sita en la calle San Vicente Mártir, n.º. 386 bajo y la prohibición del ejercicio de actividades distintas a la sede social, concretamente el consumo de comidas y bebidas incluso alcohólicas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000277-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PO núm. 306/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º. 306/2013 y siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia n.º. 282, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de Valencia en fecha 14 de octubre de 2015, estimatoria del recurso contencioso-administrativo PO n.º. 306/2013 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución de Alcaldía n.º. 994-G, de fecha 8 de julio de 2013, por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por caída ocurrida en fecha 7 de febrero de 2011 en el Complejo Municipal de Abastos, reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada en la cantidad de 22.380,04 euros más los intereses devengados desde la fecha de interposición de la reclamación en vía administrativa. Con imposición de costas en cuantía máxima de 1.800 euros."



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000145-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència dictada pel Jutjat de Primera Instància núm. 17 en el Juí Ordinari núm. 169/12 que desestima la demanda interposada en reclamació de la propietat de dos superfícies expropiades per a la construcció del camí lateral d'accés a la Casa de la Misericòrdia.		

"El Juzgado de Primera Instancia nº. 17 de Valencia dictó Sentencia nº. 64 el 13 de marzo de 2015 en el Juicio Ordinario nº. 169/2012 interpuesto por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA contra D. *****, Dª. *****, Dª. *****, el AYUNTAMIENTO Y EDIVAMA, S.A., desestimando la demanda en la que reclamaba que se le declarara propietaria de dos superficies de 284,36 m² y 25,07 m² situadas en la calle Madre Juana María Condesa Lluch, expropiadas, según alegaba, para la construcción del camino lateral de acceso a la Casa de la Misericordia y se le indemnizara en la cantidad de 51.872,85 euros por la apropiación y ocupación indebida. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 267/2015 la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia dictó Sentencia nº. 235 el 11 de septiembre de 2015 desestimando el recurso con imposición de costas. Por Diligencia de Ordenación de 22 de octubre de 2015 se declara la firmeza de dicha sentencia.

Siendo firme la Sentencia de la Audiencia Provincial, se da cuenta de las actuaciones judiciales a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 64 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 17 el 13 de marzo de 2015 en el Juicio Ordinario nº. 169/2012 que desestimó la demanda interpuesta por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA contra D. *****, Dª. *****, Dª. *****, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA y EDIVAMA, S.A., en la que reclamaba que se le declarara propietaria de dos superficies de 284,36 m² y 25,07 m² situadas en la calle Madre Juana María Condesa Lluch, expropiadas, según alegaba, para la construcción del camino lateral de acceso a la Casa de la Misericordia y se le indemnizara en la cantidad de 51.872,85 euros por la apropiación y ocupación indebida, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 267/2015, la Sección octava de la Audiencia Provincial de Valencia dictó Sentencia nº. 235 el 11 de septiembre de 2015, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 22 de octubre de 2015, desestimando el recurso con imposición de costas."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2015-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'octubre de 2015.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de

control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de octubre de 2015 asciende a 53,78 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de octubre de 2015 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000406-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Cultura Festiva.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant Decret de data 27 d'octubre de 2015 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es disposa l'inici dels tràmits necessaris per a la modificació del lloc de treball vacant de Cap de Secció (TD) en el Servici de Personal, referència 8729, en el sentit que mantenint com a forma de provisió el concurs, pugua ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica en el sentit que resulte adscrit al Servici de Cultura Festiva, a fi de, tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, procedir a l'adscripció al mateix en comissió de servicis del Sr. *****, professor titular de la Universitat de València.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 27 d'octubre de 2015, es va sol·licitar a la Universitat de València l'autorització per a l'esmentada adscripció, sent concedida pel Rectorat d'eixa Universitat mitjançant Resolució de data 11 de novembre de 2015, amb efectes des de l'1 de desembre de 2015 i fins al 31 d'agost de 2016.

Tercer. Que d'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de

la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servei, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, el Sr. ***** serà retribuït per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. El lloc de treball de referència 8729, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat i amb una dotació d'1 euro en el Pressupost de 2015, estimant-se, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, que ascendix a la quantitat de 4.862,34 € en el període comprés entre l'1 i el 31 de desembre de 2015, inclosos els huit triennis del Grup A, Subgrup A1 de titulació que l'interessat té vençuts, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33800/12000, 12006, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedint així mateix a l'alliberament de l'excés de crèdit autoritzat i disposat mitjançant la retenció inicial de gastos (O.G. 2015-2) per import de 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, tot això segons detall que consta a l'operació de gastos 2015-499 formulada a este efecte.

Cinqué. La comissió de servicis és una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que estableix per als llocs de treball a proveir pel sistema de concurs de mèrits, com és el cas de la referència 8729, un període màxim de duració de dos anys, sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Sisé. Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball el lloc de treball referència 8729 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es puga acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al ser un lloc de treball vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. En execució del Decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 27 d'octubre de 2015, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, aprovada per la Junta de Govern Local el 15 de maig de 2015, en el sentit que, mantenint el concurs com a forma de provisió del lloc de treball vacant de Cap de Secció (TD) en el Servei de Personal, referència 8729, este puga ser proveït també per

funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica, en el sentit que resulte adscrit al Servei de Cultura Festiva.

Segon. Tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, adscriure en comissió de servicis al Sr. *****, funcionari de carrera professor titular de la Universitat de València, al lloc de treball de Cap de Secció (TD) en el Servei de Cultura Festiva, referència 8729, amb efectes des de l'1 de desembre de 2015 i fins al 31 d'agost de 2016, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i vistos el Decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 27 d'octubre de 2015, l'autorització de data 11 de novembre de 2015 del Rectorat de la Universitat de València, la conformitat de l'interessat i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos.

Les retribucions a percebre pel Sr. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Seran així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista de la documentació aportada per l'interessat, reconèixer al Sr. *****, a efectes retributius, com a data d'antiguitat el 10 de juny de 1990, tenint vençuts un total de huit triennis del Grup A, Subgrup A1 de titulació, i sent amb efectes econòmics a partir de l'1 de desembre de 2015.

Quart. El lloc de treball referència 8729, a què resulta adscrit l'interessat, que compta amb un barem retributiu A1.25.601.601, es troba dotat amb 1,00 euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import mitjançant la retenció inicial de gastos de personal (operació de gastos 2015-2), amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, i ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 4.862,34 euros, procedix ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a) de les d'Execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per l'esmentat import de 4.862,34 euros amb càrrec a les aplicacions 2015/CC100/33800/12000, 12006, 12100, 12101, 15000 i 16000, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat per la retenció inicial de gastos de personal, per import d'1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, tot això segons operació de gastos 2015-499 formulada a este efecte."



8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000434-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Educació, referència núm. 8732.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant Decret de data 11 de novembre de 2015 del quart tinent d'alcalde coordinador General de l'Àrea de Govern Interior, es disposa l'inici dels tràmits necessaris per a la modificació del lloc de treball vacant de Cap de Secció (TD) en el Servei de Personal, referència 8732, en el sentit que mantenint com a forma de provisió el concurs, puga ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica en el sentit que resulte adscrit al Servei d'Educació, a fi de, tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, procedir a l'adscripció al mateix en comissió de servicis, pel termini d'un any, de la Sra. *****, funcionària de carrera de la Generalitat Valenciana, amb la categoria de Professora d'Ensenyament Secundari, Especialitat Música.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador General de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 11 de novembre de 2015, es va sol·licitar a la Generalitat Valenciana l'autorització per a l'esmentada adscripció, sent informada favorablement l'esmentada petició pel director General de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport mitjançant fax de 12 de novembre de 2015.

Tercer. Que d'acord amb el que estableix l'art. 33.3 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell de la Generalitat, així com el que estableix l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'Entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. ***** serà retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. El lloc de treball de referència 8732, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat i amb una dotació d'1 euro en el Pressupost de 2015, estimant-se, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, que ascendix a la quantitat de 3.910,98 € en el període comprés entre l'1 i el 31 de desembre de 2015, inclosos els set triennis del Grup A, Subgrup A1 de titulació que la interessada té vençuts, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a d'Execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per eixe import amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/32300/12000, 12006, 12100, 12101 i 15000,

procedint així mateix a l'alliberament de l'excés de crèdit autoritzat i disposat mitjançant la Retenció Inicial de Gastos (O.G. 2015-2) per import de 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, tot això segons detall que consta a l'Operació de Gastos 2015-485 formulada a este efecte.

Cinqué. La comissió de servicis és una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que estableix per als llocs de treball a proveir pel sistema de concurs de mèrits, com és el cas de la referència 8732, un període màxim de duració de dos anys, sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Sisé. Cal assenyalar que en la relació de llocs de treball el lloc de treball referència 8732 no es troba obert la seua provisió per funcionaris d'altres Administracions Públiques, però res obsta que es pugui acordar per la Junta de Govern la seua obertura als mateixos; la qual pot dur-se a terme sense necessitat de negociació, al ser un lloc de treball vacant, i resultar per això una decisió d'esta Administració que afecta la seua potestat d'autoorganització (art. 37.2.a) EBEP).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. En execució del Decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 11 de novembre de 2015, modificar la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, aprovada per la Junta de Govern Local el 15 de maig de 2015, en el sentit que, mantenint el concurs com a forma de provisió del lloc de treball vacant de Cap de Secció (TD) en el Servei de Personal, referència 8732, este pugui ser proveït també per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autonòmica o Administració General de l'Estat, modificant així mateix la seua adscripció orgànica, en el sentit que resulte adscrit al Servei d'Educació.

Segon. Tenint en compte les raons d'urgència i la impossibilitat de la seua immediata provisió definitiva mitjançant la adscripció de funcionari de carrera d'esta Corporació, adscriure en comissió de servicis a la Sra. *****, funcionària de carrera de la Generalitat Valenciana amb la categoria de professora d'Ensenyament Secundari, Especialitat Música, al lloc de treball de Cap de Secció (TD) en el Servei d'Educació, referència 8732, pel termini d'un any, prorrogable per un altre més, al tractar-se de lloc de treball a proveir mitjançant concurs de mèrits, i amb efectes des de l'1 de desembre de 2015, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i vistos el decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'11 de novembre de 2015, l'autorització de data 12 de novembre de 2015 del director general de Centres i Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la conformitat de la interessada i els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 33 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa, aprovat per Decret 33/99, de 9 de març, del Consell

de la Generalitat, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs i el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista de la documentació aportada per la interessada, reconéixer a la Sra. *****, a efectes retributius, com a data d'antiguitat l'1 d'octubre de 1994, tenint vençuts un total de set triennis del Grup A, Subgrup A1 de titulació, amb venciment en data 30 de setembre de 2018 del huitè trienni, sent tot això amb efectes econòmics a partir de l'1 de desembre de 2015.

Quart. El lloc de treball referència 8732, a què resulta adscrita la interessada, que compta amb un barem retributiu A1.25.601.601, es troba dotat amb 1,00 euro en el Pressupost de 2015, havent-se autoritzat i disposat crèdit per eixe import mitjançant la Retenció Inicial de Gastos de Personal (Operació de Gastos 2015-2), amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, i ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 3.910,98 euros, procedix ajustar el crèdit pressupostari necessari per a atendre el mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 6a de les d'Execució del Pressupost, autoritzant i disposant crèdit per l'esmentat import de 3.910,98 euros amb càrrec a les aplicacions 2015/CC100/32300/12000, 12006, 12100, 12101 i 15000, i alliberant l'excés de crèdit autoritzat i disposat per la Retenció Inicial de Gastos de Personal, per import de 1,00 euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015/CC100/92010/12009, tot això segons Operació de Gastos 2015-485 formulada a este efecte."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000417-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i F (nocturnitat i festivitat) d'octubre 2015.		

"Primer. Per Acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març de 2005, de conformitat amb els Acords de la Mesa General de Negociació de 4, 20 i 27 de gener de 2005, es va modificar la Relació de Llocs de Treball vigent, aprovada amb efectes 1 de gener de 2005 per Acord de la Junta de Govern Local de data 19 de novembre de 2004, en virtut del principi d'autonomia local i de la potestat d'autoorganització reconeguts per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, consistent, entre altres, en la modificació, amb efectes d'1 de març de 2005, per la qual es definixen els llocs de treball que corresponen a les categories d'Agent, Oficial/Oficia-la, Inspector/Inspectora, Intendent/Intendenta i Intendent/Intendenta Principal de la Policia Local, de manera que per a cada categoria o plaça es configuren dos únics llocs de treball diferenciats en el seu contingut, i en conseqüència, en el complement específic assignat al lloc de treball, per la major dedicació (MD) o la dedicació especial horària (DE1).

La resta del complement específic dels dits llocs de treball seguirà conformat pels seus actuals components o factors, substituint-se els factors específics de nocturnitat (N1, N2) i de festivitat (F1, F2 i F3), per uns factors genèrics de nocturnitat (N) i festivitat (F), el que implica als efectes del contingut del lloc de treball, la susceptibilitat i obligació, quan es requerisca, de realitzar nocturns i/o festius, i a efectes retributius, la percepció mensual dels valors assignats a la



resta de components del complement i només en el cas de la realització de nocturns i/o festius, acreditada prèviament per mitjà d'expedient mensual tramitat a este efecte per la Direcció de la Policia Local, amb el conforme de la Delegació de Policia Local, la retribució dels factors genèrics (N) i (F), a través de l'abonament individualitzat dels subfactors específics (N1, N2, F1, F2 i/o F3) acordats per la Mesa General de Negociació, constituïda en Comitè de Valoració, en sessió de 27 de setembre de 2004, obrant a l'expedient d'aprovació de la Relació de Llocs de Treball amb les seues actualitzacions anuals.

Segon. Derivat de l'Acord de la Junta de Govern Local d'11 de març de 2005 i subsegüents, ha abonat als funcionaris/funcionàries que consten en l'annex als dits Acords, l'import dels valors assignats als subfactors específics de Nocturnitat i Festivitat consignats en la previsió inicial dels mateixos i remesa per l'Intendent General Cap Policia Local amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia.

Tercer. Per mitjà de Nota Interior de l'Intendent General Cap de la Policia Local, amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia, de data 21 d'octubre de 2015, es remet la relació d'incidències dels subfactors N i F assignats per al mes d'octubre de 2015 per les que es regularitzen les incidències de mesos anteriors, al mateix temps que ha servit de base per a modificar en este expedient la previsió inicial, establida en l'expedient 49/2015, introduint les modificacions en la previsió inicial corresponents, amb efectes des d'octubre de 2015 (Annex I) i modificacions puntuals de setembre de 2015 (Annex II). Cal fer constar que havent-se detectat un error en la regularització del passat mes d'octubre de 2014, i als efectes de la seua comptabilització, el funcionari *****, Sr. *****, al qual se li deuria d'haver inclòs el subfactor N2 F3, però que en nòmina si li ha sigut abonat, es procedix en este expedient a la seua comptabilització per import de 121,69 €.

Quart. La regularització dels subfactors N i F, previstos per a les funcionàries/funcionaris inclosos en les relacions i corresponents a les modificacions de la previsió inicial, amb efectes des d'octubre de 2015 (Annex I), modificacions puntuals de setembre de 2015 (Annex II) hauria de realitzar-se amb càrrec a l'aplicació econòmica que correspon al complement específic (12101) i al subprograma funcional de la classificació funcional de gastos corresponent al Servei de la Policia Local, segons el detall que s'assenyala més avall, ho és amb càrrec a la corresponent aplicació pressupostària 2015/CC100/13200/12101 i el cost empresarial a la 2015/CC100/13200/16000, on s'ha efectuat l'operació de gasto número 450/15 el cas de la primera per import – 4.050,27 € i en el de la segona per import de – 182,71 €.

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	13200/121.01	13200/160.00
ANNEX I (modificacions des del mes d'octubre de 2015)	- 4.507,11 €	- 240,00 €
ANNEX II (modificacions puntuals de setembre 2015)	335,15 €	57,29 €
Regularització funcionari *****, ***** (Octubre 2014)	121,69 €	0,00 €
Total	- 4.050,27 €	- 182,71 €

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Vista la previsió inicial dels subfactors específics N1, N2, N3, F2 i/o F3, assignats als funcionaris/funcionàries de Policia Local que consta en l'expedient 49/15, per al període comprés de gener a desembre de 2015, i vistes les modificacions a la dita previsió inicial, comunicades per Nota Interior de 21 de octubre de 2015 de l'Intendent General Cap de la Policia Local, amb el vistiplau del Regidor Delegat de Policia Local, modificar els valors assignats inicialment per al període d'octubre de 2015, amb efectes des del mes d'octubre de 2015, a les funcionàries/funcionaris que consten en l'annex I adjunt a l'expedient, i amb les modificacions puntuals de setembre de 2015 que consten en l'annex II, als funcionaris/funcionàries que s'assenyalen en els citats Annexos dels nous valors assignats per al període d'octubre de 2015 segons corresponga, de conformitat amb la relació d'incidències produïdes en períodes anteriors, de les diferències existents entre els valors assignats en els dits períodes i els servicis efectivament realitzats en els mateixos.

Segon. Declarar disponible el crèdit per import de – 4.050,27 € atés que les modificacions i regularitzacions respecte a la previsió inicial establida en el punt Primer del present acord representa un menor gasto amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària 2015/CC100/13200/12101, i així mateix declarar disponible el crèdit del gasto quant al cost empresarial de la Seguretat Social, que ascendeix a – 182,71 € amb càrrec a l'Aplicació Pressupostària 2015/CC100/13200/16000, on s'ha realitzat l'operació de gasto número 450/2015.”

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000566-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra l'acord d'adscripció definitiva del personal concursat de les convocatòries de trenta-set i huit llocs de cap de secció (TD) TAG.		

"Informe que se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. D. *****, que manifiesta ser (aunque no acredita) secretario general de la Federación Local de Sindicatos de Valencia de la Confederación General del Trabajo (CGT) presenta, por Registro General de Entrada en la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en fecha 22 de julio de 2015, con entrada en esta Corporación el día 29 de julio de 2015, escrito por el que interpone recurso de reposición contra el anuncio de adscripción definitiva de los funcionarios/as de carrera en los concursos de provisión de puestos de trabajo correspondientes a las convocatorias de 8 puestos de trabajo de

Jefatura de Sección (TD) y de 36 puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y un puesto de Secretaría Jurat Tribuatri, anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117 el día 22 de junio de 2015.

SEGUNDO. En el referido escrito, realiza, entre otras, idénticas alegaciones que las que realizó en el recurso de reposición interpuesto en el mes de abril del presente año contra las bases de las convocatorias de los correspondientes concursos de méritos y que fue resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015, notificado el día 12 de junio, dando contestación a las alegaciones e inadmitiendo el recurso de reposición por falta de legitimación activa del recurrente para interponerlo.

El 7 de agosto de este año, tuvo entrada en esta Corporación oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, por la que se pone en conocimiento el recurso contencioso-administrativo planteado por la Confederación General de Trabajadores Federación Local de Valencia contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición citado en el párrafo anterior.

El recurrente, en esta última instancia solicita que le sean aceptadas las motivaciones expuestas y se declaren nulos los acuerdos que se impugnan y proceder a realizar nuevas convocatorias de concursos de Jefatura de Sección (TD), así como que se revise la situación funcional del Sr. *****.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 31 Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, después de delimitar quienes se consideran interesados en un procedimiento administrativo, establece en su párrafo segundo que *“Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca”*.

Habrà que acudir, pues, a la legislación específica que regula los derechos y deberes de las organizaciones sindicales para delimitar quien puede ser, o no, interesados en un procedimiento administrativo; en definitiva, quien está legitimado para actuar en el mismo.

II

El artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, texto refundido LEBEP) establece que están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (en adelante, LOLS) establece que tienen la condición de sindicatos más representativos a nivel estatal *“Los que acrediten una especial audiencia, expresada en la obtención, en dicho ámbito del 10 por 100 o más del total de delegados de personal de los miembros de los comités de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas”*.

Añadiendo el artículo 7.1 de dicha LOLS que tendrán la consideración de sindicato más representativo a nivel autonómico *Los sindicatos de dicho ámbito que acrediten en el mismo una especial audiencia expresada en la obtención de, al menos, el 15 por 100 de los delegados de personal y de los representantes de los trabajadores en los comités de empresa, y en los órganos correspondientes de las Administraciones públicas, siempre que cuenten con un mínimo de 1.500 representantes y no estén federados o confederados con organizaciones sindicales de ámbito estatal”*.

En la actualidad, consultadas las bases de datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación, tiene la condición de sindicatos más representativos en el ámbito de la Función Pública a nivel estatal y a nivel autonómico en la Comunidad Valenciana, las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

III

Por su parte, el artículo 40.2 del texto refundido LEBEP reconoce el derecho a ser parte en procedimientos administrativos a aquellas organizaciones sindicales que gocen de lo que la jurisprudencia denomina “especial audiencia”, y que se diferencian de los denominados sindicatos más representativos: *Las Juntas de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, los Delegados de Personal, mancomunadamente, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.*

Es decir, y en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, tendrán la consideración de interesados, en los términos y condiciones descritas en el artículo transcrito, las Secciones Sindicales de U.G.T., SPPLB, CSIF, CC.OO., STAS, SIPOL y COFAV; que son las siete secciones sindicales que, tras el último proceso electoral, han obtenido representación en la Junta de Personal.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2010 reitera la jurisprudencia al respecto (entre otras, SSTS 21 de septiembre de 2004 y 28 de abril de 2010) así como la doctrina del Tribunal Constitucional (entre otras, SSTC de 12 de julio de 2004, 18 de junio de 2007 y 2 de enero y 9 de febrero de 2009):



“Los puntos fundamentales de tal doctrina (...) son cuatro, a saber: primero, que los sindicatos cuentan con carácter general y abstracto con legitimación para impugnar decisiones que afectan a los trabajadores (...); segundo, que tal reconocimiento abstracto tiene su raíz en la función de los sindicatos que, desde la perspectiva constitucional, consiste en defender los intereses de los trabajadores, de suerte que hay que reconocer legitimación a los sindicatos para formar parte en los procesos que se dirimen intereses colectivos de los trabajadores; tercero, que esa legitimación abstracta debe proyectarse particularmente sobre el objeto de las acciones que esgrimen, mediante el vínculo entre el sindicatos y la pretensión ejercitada, porque esa función atribuida constitucionalmente a los sindicatos no los transforma en guardianes abstractos de la legalidad; cuarto, finalmente, que el vínculo exigible ha de ser ponderado en cada caso y ello implica acudir a las nociones de interés profesional o económico (...).

Lo que se reprocha por el sindicato ahora apelante (...) es que tal convocatoria, sus bases, no han sido negociadas y debieron serlo y en ello fundamenta su recurso contencioso-administrativo. Entiende de este modo que se está impidiendo a los sindicatos el realizar las funciones que les corresponden mediante la negociación colectiva, negociación que se integra dentro del derecho a la libertad sindical, como una de sus factuales de acción sindical. Sostiene que, de no admitirse el recurso contencioso-administrativo, por negársele legitimación, los concursos de traslados quedarán al margen de la fiscalización jurisdiccional, en caso de que los candidatos no decidieran recurrirlas.

Así pues, éste y no otro debe quedar identificado como interés profesional a efectos de legitimación activa del sindicato apelante para el ejercicio de la acción contencioso-administrativo (...)”. Sentencia Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera), nº 610/2011, de 28 octubre.

Lo que hace la STJPV transcrita es, precisamente, reconocer la legitimidad a sindicato que, sin tener la condición de más representativo, sí acredita una especial audiencia, dado que forma parte de la Mesa General de Negociación de la Administración recurrida; y es precisamente es condición la que le legitima para recurrir; lo que coincide con lo dispuesto en el también transcrito artículo 40.2 del texto refundido LEBEP.

IV

Por último, no hay que olvidar que este trato diferenciado a Sindicatos en función de que tengan o no mayor representatividad, ha sido avalado por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y doctrina del Tribunal Constitucional:

“Este principio de igualdad de trato, connatural a un sistema de libertad y pluralidad sindical, no empece que, en determinadas ocasiones y para determinadas funciones, este Tribunal haya admitido un trato desigual a los sindicatos que no vulnera el art. 14 CE cuando está basado en el criterio de la mayor representatividad. Entre otras razones, porque se trata de



un criterio que arranca de un dato objetivo, como es la voluntad de los trabajadores y funcionarios expresada en las elecciones a órganos de representación de trabajadores y funcionarios y porque la promoción del hecho sindical y la eficaz y efectiva defensa y promoción de los intereses de los trabajadores (art. 7 CE), finalidades también necesitadas de atención, pueden malograrse por una excesiva atomización sindical y la atribución de un carácter absoluto al principio de igualdad de trato. (por todas, SSTC 98/1985, de 29 de julio y 75/1992, de 14 de mayo)”. Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de junio de 2010.

V

Como conclusión de lo expuesto hasta ahora, dado que la CGT ni ostenta la condición de sindicato más representativo a nivel estatal, ni a nivel autonómico, ni tiene una especial audiencia en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, donde no solo no forma parte de la Junta de Personal sino que, incluso, carece de Sección Sindical, procede inadmitir el recurso de reposición interpuesto por el Sr. *****, quien dice actuar en nombre de la Confederación General de Trabajo (CGT) por falta de legitimación activa para recurrir en vía administrativa.

VI

En cuanto a la cuestión de fondo planteada en el meritado recurso de reposición, sin ánimo de ser exhaustivo y a los efectos meramente dialécticos, hay que hacer algunas consideraciones.

Respecto al argumento de la utilización errónea del sistema de provisión, por considerar que no se han realizado las convocatorias recurridas en un único procedimiento, así como lo referido en el apartado cuarto del punto primero sobre la desviación de poder, se informa que forma parte de la potestad de autoorganización de la Corporación la elaboración y aprobación de las bases de provisión de puestos de trabajo, previa negociación en Mesa General de Negociación con las organizaciones sindicales que forman parte de la misma, trámite que se realizó en sesiones celebradas el 6 de febrero y 4 de marzo de 2015 donde, tras la previa negociación, se aprobaron ambas bases de provisión, utilizando como criterio para convocar en primer lugar los puestos de trabajo de Jefatura de Sección ocupados de forma provisional mediante comisión de servicios y por otra parte los puestos de trabajo de Jefatura de Sección vacantes.

En concreto, las bases para treinta y seis puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y uno de Secretaría de Jurat Tributari (TD) fueron aprobadas con el voto favorable de las Secciones Sindicales UGT, SPPLB, CSIF y STAS, y la abstención de la Sección Sindical CC.OO., y las Bases de la convocatoria para la provisión de ocho puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) fueron aprobadas con el voto favorable de las Secciones Sindicales UGT, SPPLB, CSIF, STAS y CC.OO.



El no haberse convocado los puestos de trabajo calificados por el recurrente “de adjuntía” en esta convocatoria, es porque son puestos diferentes, con funciones, baremo y características distintas a las de los puestos de trabajo de Jefatura de Sección.

VII

Por lo que respecta al segundo de los motivos del punto primero planteados en el recurso -sobre la inseguridad jurídica-, en la que plantea una serie de cuestiones, solo cabe informar que basta leer la normativa vigente adecuada para comprobar que todas las cuestiones planteadas están resultas en la misma, sin que además exija, para su comprensión, un gran esfuerzo.

VIII

En cuanto a que se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo sin la tramitación necesaria, exigible y mínima que prevé el Ordenamiento Jurídico, -manifestación ésta que no puede responder más que a un desconocimiento total al funcionamiento de los órganos de participación del Ayuntamiento de Valencia, quizá porque, como se ha dicho, la CGT no forma parte de la Junta de Personal- carece de cualquier atisbo de veracidad, pues dichas modificaciones se han realizado con las bases de las convocatorias y se han realizado con el procedimiento exigido, es decir, previa negociación en Mesa General de Negociación, acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la posterior publicidad necesaria.

IX

Por lo que respecta a lo que el recurrente llama irregularidades que contradicen las bases de la convocatoria y las normas jurídicas de aplicación, se informa que los aspirantes sabían perfectamente la puntuación obtenida en la baremación de méritos, así como el puesto que se les adjudica como consecuencia de la misma, publicado en el tablón de edictos, de hecho se les otorga a los aspirantes un plazo para presentar alegaciones al respecto.

En cuanto a la situación a que hace referencia el recurrente de un funcionario en concreto, la persona en cuestión participó en el concurso de méritos objeto de este recurso porque estaba integrada en esta Corporación como consecuencia del acceso por un procedimiento de libre designación, del que no es objeto el expediente.

Respecto a la designación de los miembros del Tribunal que valoró el concurso de méritos, se realizó conforme al Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2012-2015, a las bases generales que han de regir los procedimientos de concursos y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2012 y por el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.



X

En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención al recurso de reposición presentado por D. *****, y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe de Asesoría Jurídica Municipal y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. *****, quien manifiesta ser secretario General de la Federación Local de Sindicatos de Valencia de la Confederación General del Trabajo (CGT), contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 por los que se aprueban la adscripción definitiva del personal funcionario de carrera en los concursos de méritos correspondientes a la provisión definitiva de treinta y seis puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD) y un puesto de Secretaría del Jurat Tributari (TD), y de la convocatoria de ocho puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), ambas convocatorias con categoría de Técnico/a de Administración General, como consecuencia de la falta de legitimación activa del recurrente para recurrir en vía administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que considera que están legitimadas, para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública, o los miembros de la Junta de Personal (artículo 40 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), no teniendo el sindicato recurrente la representatividad necesaria para interponer el recurso, dado que carece de la condición de sindicato más representativo a nivel estatal y autonómico, en los términos recogidos en los artículo 6 y 7 Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, ni tiene una especial audiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, al no formar parte de la Junta de Personal de la misma."



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001143-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'auxiliar administrativa secretària delegat grup polític o habilitat, referència núm. 559, en "No inclosos en unitats orgàniques", per a prestar servicis en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servici de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 13 d'octubre de 2015 s'ha disposat:

"A la vista de la sol·licitud de la regidora delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral, inicien-se les actuacions a fi de transformar el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu referència 559, adscrit orgànicament en el Servici de Gestió Tributària Integral, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques i adscriure a ***** en comissió de servicis al lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretària Delegació, Grup Polític o Habilitat referència número 559 ja esmentat per a prestar servicis en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral. Tot això, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de l'acord que s'adopte".

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 6373, en el Servici de Gestió Urbanística, amb barem retributiu C2-16-361-361, lloc de treball que ocupa com a primer destí després de la seua presa de possessió com a funcionària de carrera, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 6 d'octubre de 2015.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible d'Auxiliar Administratiu/va que exigeix per al seu exercici, ostentar la plaça o categoria d'Auxiliar Administratiu/va, referència número 559, adscrit orgànicament en el Servici de Gestió Tributària Integral que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, barem retributiu C2-16-198-198, definint-lo com a lloc de treball a ocupar per lliure designació en convocatòria pública i adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.



No obstant això, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos.

QUART. Esta adscripció en comissió de servicis implica el cessament de la Sra. ***** en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència 6373, en el Servei de Gestió Urbanística, així com la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 2 de novembre de 2015, inclosos els 8 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 6.857,59 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/410.

SEXT. Pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal s'han efectuat les següents observacions complementàries:

D'una banda l'existència d'errors materials pel que respecta als efectes i gasto de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, derivats d'una comunicació de la regidora aportada a l'expedient amb posterioritat a l'elaboració de la proposta d'acord i que ja han estat corregits en aquesta.

I, d'altra banda, l'absència de la motivació exigida per l'article 54.1.f) de la Llei 30/1992 i l'article 33.1 del Decret 33/1999, del Govern Valencià.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

QUART. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva

per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUINT. L'article 54.1.f) de la Llei 30/1992 que els actes discrecionals siguen motivats amb succinta referència de fets i fonaments de Dret, requisit este de caràcter procedimental, que s'estima complit en el present apartat.

SEXT. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 102 i 103 de la llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que regulen el sistema de lliure designació com l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc, proveint-se per aquest sistema, entre uns altres, els llocs de secretaria d'alts càrrecs, atenent a la seua especial responsabilitat i confiança, així com l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, que disposa "les comissions de servici, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus servicis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de servici com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servici se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

Estimant-se en virtut d'aquestos articles que, el lloc concret d'Auxiliar Administrativa Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, a més de la pertinença a la categoria d'Auxiliar Administrativa, requisit objectiu que resulta acreditat en la Sra. *****, exigix una especial responsabilitat i confiança, requisits estos últims de caràcter subjectiu i susceptibles de ser apreciats únicament per la persona que sol·licita el nomenament, la pròpia designació de la persona per a la qual la interessada va a prestar servicis, implica la major valoració del grau de confiança i responsabilitat de la funcionària triada, efectuada respecte a la resta de personal de la mateixa categoria, això és, tal com es fa constar en la proposta d'acord, que la valoració de la idoneïtat de la Sra. *****, es dedueix de la sol·licitud realitzada per Regidora Delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral.

SETÉ. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.



A la vista de la sol·licitud de la regidora delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 13 d'octubre de 2015, de la conformitat de *****, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Modificar, amb efectes des del dia 7 d'octubre de 2015 i fent ús de la potestat d'autoorganització, el lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/va referència número 559, adscrit en el Servei de Gestió Tributària Integral, on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, barem retributiu C2-16-198-198, definint-lo com a lloc de treball a ocupar per lliure designació en convocatòria pública i adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació d'Auxiliar Administratiu/va Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat, referència número 559, barem retributiu C2-16-198-198, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral, lloc de treball de què podrà ser cessada amb caràcter discrecional, tot això atés que la Sra. ***** és la persona idònia per al càrrec, tal com es dedueix de la sol·licitud de la Regidora Delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives i Inserció Sociolaboral, amb qui ha de tenir relació de confiança.

Tercer. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa d'auxiliar administrativa, referència número 6373, adscrit en el Servei de Gestió Urbanística, barem retributiu C2-16-361-361, amb reserva del mateix, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Regularitzar les retribucions de la Sra. ***** conforme al barem retributiu C2-16-198-198 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 9.095,91 €, des del 7 d'octubre al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/91200/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/410."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001231-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la permuta d'auxiliars administratives en els Servicis de Societat de la Informació i Tresoreria, referències núm. 7488 i 536.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilles i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. En compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball el 23 d'octubre de 2015 ***** i ***** sol·licitaren permutar els seus llocs de treball.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de 26 d'octubre de 2015, s'ha disposat:

“Vista la compareixença d'*****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 7488, en el Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori i de *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 536, en el Servei de Tresoreria, inicien-se les actuacions pertinents per a tramitar la corresponent permuta de llocs de treball, si escau de conformitat amb l'article 73 de l'Acord per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València. Tot açò, amb efectes del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte”.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar i Subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 7488 en el Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, barem retributiu: C2-16-361-361.

*****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar i Subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, ref. núm. 536, en el Servei de Tresoreria, barem retributiu: C2-16-361-361.

QUART. La permuta proposada no implica augment del gasto per a esta Corporació, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, no obstant això, des del 23 de novembre de 2015 i tenint en compte la diferència entre els triennis que consten reconeguts a ***** en l'aplicació informàtica de gestió de personal (4 del subgrup C2) i els reconeguts a ***** (11 del subgrup C2), procedix autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 529,95 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92310/12006, 12009 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 529,95 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93400/12006, 12009 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/435.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET



PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Pel que respecta a la permuta, l'article 106 de Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, estableix que la permuta dels llocs de treball dels quals són titulars dues funcionàries o funcionaris de carrera, es realitzarà mitjançant el procediment, en els supòsits i amb els requisits que es determinen reglamentàriament.

En esta Corporació, l'article 73 de l'Acord Laboral per al personal funcionari de l'Ajuntament de València per als anys 2012-2015, que regula el règim de les permutes entre funcionaris/as de la Corporació, requerint-se petició dels/de les funcionaris/es de carrera interessats/a, informe favorable de la Delegació i Servei d'origen i destí, que els llocs de treball siguen de la mateixa naturalesa, grup de titulació, circumstàncies, funcions, forma de provisió i retribucions i que els llocs de treball no siguen de Direcció.

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la compareixença efectuada per ***** i *****, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 26 d'octubre de 2015, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte permutar i, en conseqüència, adscriure a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar i Subgrup C2 de classificació professional, al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa en el Servei de Tresoreria, referència número 536, barem retributiu C2-16-361-361, i adscriure a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Auxiliar i Subgrup C2 de classificació professional, al lloc de treball d'Auxiliar Administrativa en el Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, referència número 7488, barem retributiu: C2-16-361-361, això amb el mateix caràcter amb què venien ocupant els dits llocs de treball.

Segon. Cessar simultàniament, a ***** en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 7488, barem retributiu: C2-16-361-361, i a ***** en el lloc de treball d'Auxiliar Administrativa, referència número 536, barem retributiu: C2-16-361-361.

Tercer. Disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 529,95 € a partir del 23 de novembre de 2015, amb càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/92310/12006, 12009 i 16000, i declarar disponible crèdit en la quantia de 529,95 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/93400/12006, 12009 i 16000, segons l'operació de gasto número 2015/455.



Autorització del gasto i disposició del crèdit que, prèvia fiscalització, hauran d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001316-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), referència núm. 132, en el Servei de Pedanies.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 17 de novembre de 2015 s'ha disposat:

"Vista la compareixença del Sr. *****, en la que manifesta la seua renúncia al lloc de treball de Cap de Servei en el Servei de Benestar Social i Integració, ref. 953, la necessitat que el Servei es trobe cobert fins a la provisió del lloc, prevista amb efectes 1 de desembre de 2015, així com la conveniència de col·laboració de personal Tècnic d'Administració General en el Servei de Pedanies, que no té secció administrativa, inicien-se les actuacions pertinents a fi de modificar l'adscripció del lloc de treball vacant i reservat a funcionària de carrera, ref. 132, de "Cap Secció, adjunta a Cap Servei (TD)", adscrit al Servei de Personal on actualment no és tan necessari, a fi que resulte incardinat en el Servei de Pedanies, acceptar la renúncia i cessar al Sr.*****en el lloc ref. 953 de "Cap Servei (TD)", del Servei de Benestar Social i Integració i adscriure a l'interessat provisionalment al lloc de treball vacant i reservat de "Cap Secció, Adjunta a Cap Servei (TD)" ref. 132, tot això, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2015".

SEGON. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Classe: Superior, Categoria: Tècnic d'Administració General i subgrup A1 de classificació professional ocupa, per acord de la Junta de Govern Local de data 24 d'octubre de 2014, mitjançant convocatòria pública i amb caràcter definitiu, lloc de treball de "Cap Servei (TD)", referència 953, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, definit en la Relació de Llocs de Treball, de lliure designació als efectes de la seua provisió.

Així mateix, l'interessat té consolidat per Resolució 803-P, d'11 de juliol de 2013, el grau personal corresponent al nivell 29 de complement de destí.

TERCER. El lloc de treball vacant de "Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)", referència número 132 decretat es troba vacant i reservat a funcionària de carrera, exigeix per al seu exercici, de forma alternativa, ostentar la plaça o categoria de Tècnic/a d'Administració General/TAE 1 de



les Escales: Administració General/Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional, es definix en la vigent Relació de Llocs de Treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, té assignat el nivell de complement de destí 27, i es troba adscrit orgànicament en el Servei de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball.

No obstant això, a la vista d'allò que s'ha decretat, si la Junta de Govern Local estima més necessari el lloc de treball en el Servei de Pedanies, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot modificar-se l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball i, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de treball.

QUART. Pel que s'exposa, ***** resultaria adscrit provisionalment, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2015, en el lloc de treball de "Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)", referència número 132 en el Servei de Pedanies, regularitzant les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A1-27-609-609, del lloc al qual se li adscriu, així com a la percepció del grau 29 que té consolidat.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció provisional proposada, així com per a la consegüent regularització de retribucions i la percepció del grau 29 que té consolidat l'interessat, des de l'1 fins al 31 de desembre de 2015, inclosos els 11 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts al Sr.***** en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 9.368,36 €, a càrrec de les aplicacions 2015 CC100 92400 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/493, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula l'adscripció provisional com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix, entre altres supòsits, quan el personal funcionari cessa en el seu lloc de treball sense obtenir un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol.

QUART. De conformitat amb el que disposen els articles 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i 29 del Decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent per quant en res s'oposa a la mateixa, el personal designat per a ocupar lloc de treball pel procediment de lliure designació pot ser cessat amb caràcter

discrecional per l'òrgan que el va anomenar. La motivació de la resolució de cessament es referirà a la competència per a adoptar-la.

El personal cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un lloc de treball per al qual reunisca els requisits classificat amb un complement de destí no inferior en més de dos nivells al del seu grau personal, fins tant no obtinga un altre amb caràcter definitiu.

Si no fóra possible l'adscripció a lloc de treball amb el nivell mínim assenyalat, el funcionari podrà ser destinat provisionalment a un altre de nivell inferior per mitjà de resolució motivada, però en este supòsit tindrà dret a percebre un complement específic no inferior al 80 per cent del qual tenia assignat el lloc en què va ser cessat, si l'haguera exercit almenys durant dos anys.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista del Decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 17 de novembre de 2015, de la compareixença efectuada per *****, dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia 1 de desembre de 2015, modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball vacant y reservat a funcionària de carrera de “Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)”, referència número 132, barem retributiu A1-27-609-609, actualment adscrit en el Servei de Personal, Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei de Pedanies, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball, fent ús de la potestat d'autoorganització, per considerar-lo més necessari en l'esmentada unitat.

Segon. Acceptar la renúncia efectuada per mitjà de compareixença de data 23 d'octubre de 2015 per ***** i, en conseqüència, cessar, amb efectes des del dia 1 de desembre de 2015 a l'interessat, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic Administració General i grup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de “Cap Servei (TD)”, referència número 953, barem retributiu A1-29-605-605, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració.

Tercer. Amb els mateixos efectes, adscriure provisionalment a ***** en el lloc de treball vacant, reservat i incompatible de “Cap Secció Adjunta Cap Servei (TD)” referència número 132 barem retributiu A1-27-609-609, adscrit en el Servei de Pedanies.

Quart. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-27-609-609 del lloc de treball a què li l'adscriu, mantenint la percepció del grau personal 29 que té consolidat.

Quint. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 9.368,36 €, a càrrec de les aplicacions 2015 CC100 92400 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/493."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001253-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a auxiliar administrativa en el lloc de treball referència núm. 489.		

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, cobrir necessitats urgents i inajornables que afecten el funcionament normal de la Delegació de Serveis Socials, al ser considerat este sector com prioritari per esta Corporació, nomenar Auxiliar Administrativa interina a *****, integrant de la Borsa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 25 d'octubre de 2003, amb efectes a partir del dia 1 de desembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte, si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara a la interessada no apta per a l'exercici de les funcions del lloc objecte del nomenament.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** será adscrita al lloc de treball vacant i incompatible "d'Auxiliar Administrativa" número de referència 489, en el Servei de Benestar Social i Integració, on resultarà adscrit orgànicament.

Segon. La funcionària anomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu C2.16.361.361: Sou Base: 599,25 €; Complement Específic: 558,36 €; Complement de Destinació: 349,93 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.



Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 1 de desembre de 2015, que ascendix a un total de 2.284,72 €, haurà de ser autoritzat i disposat amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 23100 12004, 12100, 12101, 15000 i 16000 tot això segons l'operació de gasto 457/2015.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001256-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a auxiliar administrativa en el lloc de treball referència núm. 673.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, cobrir necessitats urgents i inajornables que afecten el funcionament normal de la Delegació de Serveis Socials, al ser considerat este sector com prioritari per esta Corporació, nomenar Auxiliar Administrativa interina a *****, integrant de la Borsa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 25 d'octubre de 2003, amb efectes a partir del dia 1 de desembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte, si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara a la interessada no apta per a l'exercici de les funcions del lloc objecte del nomenament.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrita al lloc de treball vacant i incompatible "d'Auxiliar Administrativa" número de referència 673, en el Servei de Benestar Social i Integració, on resultarà adscrit orgànicament.



Segon. La funcionària nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu C2.16.361.361: Sou Base: 599,25 €; Complement Específic: 558,36 €; Complement de Destinació: 349,93 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 1 de desembre de 2015, que ascendix a un total de 2.284,72 €, haurà de ser autoritzat i disposat amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 23100 12004, 12100, 12101, 15000 i 16000 tot això segons l'operació de gasto 458/2015.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar, mitjançant un acord marc, la prestació dels servicis de telecomunicacions de telefonia fixa i dades de l'Ajuntament, de la Fundació Esportiva Municipal i de la Universitat Popular, i classificar les proposicions prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2015, aprobó contratar mediante Acuerdo Marco, la prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de:

- 690.909,09 € más 145.090,91 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 836.000,00 €, para los servicios contratados por el Ayuntamiento de València.

- 79.338,84 € más 16.661,16 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 96.000,00 €, para los servicios contratados por la Fundación Deportiva Municipal.

- 35.979,98 € más 7.555,80 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 43.535,78 €, para los servicios contratados por la Universidad Popular.

Asimismo, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habían de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.



II. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de julio de 2015, y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 07 de septiembre de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	VODAFONE ONO, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
2ª	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 08 de septiembre de 2015, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 15 de septiembre de 2015 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecían y que posteriormente fueron debidamente subsanados, y considera conveniente que los técnicos municipales informen, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos el 14 de octubre de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que la oferta presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, SLU, incumple las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que en el documento aportado como "MEMORIA TÉCNICA", incluye en su apartado 2.5 PLAN DE CALIDAD, información que se exige en el sobre n.º. 3 como CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, de tal modo, que el total de la puntuación asignada a la proposición restante es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ONO, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	8

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión

celebrada el 20 de octubre de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 27 de octubre de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente. Asimismo rechaza la proposición presentada por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, por presentar en el sobre n.º 2 “... criterios dependientes de un juicio de valor ...” (incluye plan de calidad), documentación que debía figurar en el sobre n.º 3 “... criterios evaluables de forma automática ...”, incumpliendo lo establecido en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N.º 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se comunica al público asistente que la proposición presentada por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., fue rechazada en la sesión del día 20 de octubre pasado, por los motivos anteriormente expuestos. Seguidamente se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa admite la proposición presentada y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la mejor oferta económica, y por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la calidad.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 10 de noviembre de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 10.1.1. del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares). Asimismo, a la vista de la oferta única admitida por la Mesa de Contratación, por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 18 de noviembre de 2015 se emite informe en relación a los criterios evaluables de forma automática (apartado 10.1.2. del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares), resultando la puntuación asignada en razón a los informes citados la siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3)			PUNTUACIÓN TOTAL
	EMPRESAS LICITADORAS	Apdo.10.1.1 Anexo I PCAP	Apdo. 10.1.2 Anexo I PCAP	
1ª	VODAFONE ONO, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	65	25	90

Ante los informes de evaluación de la única proposición admitida por la Mesa de Contratación emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la misma obtiene la siguiente puntuación:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ONO, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	8	90	98

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicios Centrales Técnicos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por las empresas que formarán UTE VODAFONE ONO, SAU, con CIF A-62186556, y VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A-80907397, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios que relacionan en su oferta y cuya suma determina un importe anual, con IVA, de 352.771,39 €, y la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar mediante Acuerdo Marco, la prestación de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija y datos del Ayuntamiento de València, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 2 presentada por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, por presentar en el sobre nº. 2 "... criterios dependientes de un juicio de valor ...", documentación que debía figurar en el sobre nº. 3 "... criterios evaluables de forma automática ...", incumpliendo lo establecido en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Tercero. La única proposición admitida obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VODAFONE ONO, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	8	90	98

Cuarto. El licitador que ha presentado la única oferta admitida, y por tanto económicamente más ventajosa, las empresas que formarán UTE VODAFONE ONO, SAU, con

CIF A-62186556, y VODAFONE ESPAÑA, SAU, con CIF A-80907397, se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios que relacionan en su oferta, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

Quinto. El gasto de carácter plurianual que resulte efectivo en función de los contratos derivados que se formalicen en virtud del presente Acuerdo Marco, con el máximo de 836.000,00 € para el Ayuntamiento de València, se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92050 22200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01966, ítems 2015/075670, 2016/003140 y 2017/001400; el gasto de carácter plurianual que resulte efectivo en función de los contratos derivados que se formalicen en virtud del presente Acuerdo Marco, con el máximo de 96.000,00 € para los servicios contratados por la Fundación Deportiva Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 0/340/222.00 de dicha Fundación en los ejercicios 2015, 2016 y 2017; y el gasto de carácter plurianual que resulte efectivo en función de los contratos derivados que se formalicen en virtud del presente Acuerdo Marco, con el máximo de 43.535,78 € para los servicios contratados por la Universidad Popular con cargo a la aplicación presupuestaria 0/32301/221.00/01 en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, subordinándose todos ellos al crédito que para cada ejercicio aprueben sus respectivos Presupuestos, siendo necesario para las sucesivas disposiciones del mismo, la formalización de cada uno de los correspondientes actos de encargo, fiscalizados en los términos de la cláusula 25ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la única oferta admitida, y por tanto económicamente más ventajosa, al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar les obres d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques en la ciutat de València, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento

Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en la ciudad de Valencia, conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 795.871,79 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 167.133,08 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 963.004,87 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.006.383,37 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de mayo de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 1 de junio de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.



IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada ocho proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	BECSA, SAU
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
3ª	EDIFICACIONES FERRANDO, SA
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
5ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
6ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA
7ª	GUEROLA TRANSER, SLU
8ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 2 de junio de 2015, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 9 de junio de 2015, a las 12 horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, concediéndole plazo a la empresa que adolece de defectos de documentación, para subsanar los mismos, y que fueron posteriormente subsanados y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, pase al Servicio de Obras de Infraestructura.

Por el Servicio de Obras de Infraestructura el 17 de julio de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN DE PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BECSA, SAU	33
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	39
3ª	EDIFICACIONES FERRANDO, SA	38
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41
5ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	38
6ª	TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	36
7ª	GUEROLA TRANSER, SLU	20
8ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	37

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 8 de septiembre de 2015, a las 12 horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 15 de septiembre de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en los apartados 10.1.1 (Baja Económica) y 10.1.2 (Plazo de ejecución) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que ponen de manifiesto que las ofertas nº. 1, 5, 6 y 7 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 10.1.2.

La Mesa de Contratación en fecha 29 de septiembre de 2015, a la vista del mencionado informe de valoración emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, de fecha 15 de septiembre de 2015 acuerda de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP que se ofrezca audiencia a las citadas empresas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles justifiquen la reducción del plazo de ejecución del contrato de su oferta y precisen las condiciones de la misma, en los términos señalados en el apartado 3º del mencionado artículo 152, indicándoles que si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada y los informes técnicos requeridos al respecto, estimase que la proposición no puede ser cumplida la excluirá de la clasificación.



Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; por parte de la empresa BECSA, SAU, no ha sido presentada la referida justificación, procediendo por lo tanto, el rechazo de la misma y respecto a la presentación de las documentaciones justificativas aportadas por el resto de mercantiles, OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, y GUEROLA TRANSER, SLU, se dio traslado al Servicio de Obras de Infraestructura, emitiendo un informe el 9 de noviembre de 2015, en el que ponen de manifiesto:

“La cuantificación del límite establecido de CINCO SEMANAS es el resultado del estudio por los técnicos municipales del Servicio de Obras de Infraestructura del proyecto aprobado, del análisis de todos los factores a tener en cuenta en la ejecución de las obras tales como las características peculiares del contrato que aquí se informa, las afecciones necesarias en su ejecución, los rendimientos obtenidos en obras de similares características y las mediciones de cada una de las unidades a ejecutar. Resultando que para que las obras se ejecuten con las máximas garantías de calidad y seguridad, su plazo de ejecución no puede ser inferior a diez meses menos cinco semanas, que tal y como informa el Servicio Económico-Presupuestario resulta un plazo mínimo de TREINTA Y OCHO SEMANAS. Las empresas OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, y GUEROLA TRANSER, SLU, han ofertado una reducción superior al plazo máximo de cinco semanas, concretamente han ofertado un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO SEMANAS, por lo que se consideran desproporcionadas. Dentro del plazo de audiencia ofrecido a tal efecto, las empresas han presentado una justificación del plazo de ejecución desproporcionado de su oferta, y tras su análisis, quienes suscriben deben informar lo siguiente: Por la empresa GUEROLA TRANSER, SLU, se ha presentado como documentación justificativa un único documento en el que sólo se manifiesta que se pueden llevar a cabo las obras del contrato en el plazo ofertado, sin más documentación ni argumentación, lo que se considera del todo insuficiente para justificar la reducción de plazo ofertada, dado que la misma carece de una mínima argumentación de la que se pueda deducir la justificación del plazo de ejecución desproporcionado, y sin que se precise de modo alguno las condiciones de la propuesta. Por la empresa TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS, SA, se ha presentado como documentación justificativa un documento en el que sólo se hacen unas manifestaciones sin concreción alguna, tendentes a concluir que su oferta de 35 semanas es viable, aportando un plan de trabajos, lo que se considera del todo insuficiente para justificar la reducción de plazo ofertada, dado que la misma carece de una mínima argumentación de la que se pueda deducir la justificación del plazo de ejecución desproporcionado, y sin que se precise de modo alguno las condiciones de la propuesta. Por la empresa OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, se ha presentado documentación justificativa para la ejecución de las obras en el plazo de 35 semanas, argumentando básicamente que tal reducción se produciría por la utilización de un mayor número de equipos trabajando a la misma vez en diferentes partes de la ciudad. La propuesta formulada no se considera viable por cuanto ello supondría un difícil control de las obras, tanto por la dirección facultativa como por la supervisión del Ayuntamiento, así como dificultaría la adopción de medidas de seguridad en el tráfico de la ciudad. Las desventajas de la ejecución de esta propuesta son mayores al beneficio que podría aportar reducir el tiempo de ejecución a 35 semanas. A la vista de la documentación presentada, y tras su estudio, quienes suscriben deben concluir que las tres proposiciones que ofertan una reducción en el plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO SEMANAS deben considerarse desproporcionadas y por lo tanto excluidas de la clasificación”.



A la vista del mencionado informe, el 16 de noviembre se solicita informe al Servicio de Económico-Presupuestario, a fin de que realice nuevamente la valoración de las ofertas, sin tener en cuenta las proposiciones de las referidas mercantiles, emitiéndose informe por parte de este Servicio con fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con los criterios evaluables de forma automática, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:

	CRITERIOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	53,90
3ª	EDIFICACIONES FERRANDO, SA	51,69
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	55,00
8ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	53,03

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Obras de Infraestructura y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº.2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41	55,00	96,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	39	53,90	92,90
3ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	37	53,03	90,03
4ª	EDIFICACIONES FERRANDO, SA	38	51,69	89,69

V. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Obras de infraestructuras y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 34 unidades y 0 centésimas (34,00%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, y por un plazo de ejecución del contrato de 10 meses menos 5 semanas (38 semanas) y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.



VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la ejecución de las obras de “Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en la ciudad de Valencia”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 1, 5, 6 y 7, presentadas por las mercantiles, BECSA, SAU, OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, Y GUEROLA TRANSER, SLU, respectivamente, que tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, y habiéndosele ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen su oferta; la mercantil BECSA no ha presentado la referida justificación, y respecto al resto de mercantiles habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructura y por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41	55,00	96,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	39	53,90	92,90
3ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	37	53,03	90,03
4ª	EDIFICACIONES FERRANDO, SA	38	51,69	89,69

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 34 unidades y 0 centésimas (34,00%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 525.275,38 € incluidos gastos generales y beneficio industrial más 110.307,83 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 635.583,21 € y por un plazo de ejecución del contrato de 10 meses menos 5 semanas (38 semanas), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la

notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 26.263,76 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.006.383,37 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Económic, así como a la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar les obres d'urbanització de l'avinguda de l'Estació i carrer del Miniaturista Messeguer a Benimàmet, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015, acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Octava Addenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de "Urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimàmet", conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 4.546.245,77 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 954.711,62 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 5.500.957,39 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.



La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 de junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 5.710.055,39 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002000 y a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM. 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de mayo de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de junio de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dieciocho proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	ROVER ALCISA, SA
2ª	CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS, SA
3ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA
4ª	DRAGADOS, SA
5ª	BECSA, SAU
6ª	FERROVIAL AGROMAN, SA
7ª	SACYR CONSTRUCCIÓN, SA
8ª	OBREMO, SL y SECOPSA SERVICIOS, SA (UTE)
9ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU(UTE)
10ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU
12ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
13ª	VIAS Y CONSTRUCCIONES, SA
14ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
15ª	SERANCO, SA
16ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
17ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA
18ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 18 de junio de 2015, concediéndole plazo a las empresas FERROVIAL AGROMAN, SA, ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA, y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE), GRUPO BERTOLÍN, SAU, AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, SERANCO, SA, PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, y LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que fueron subsanados en el plazo concedido al efecto; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 25 de junio de 2015 a las 12 horas.



El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los sobres presentados, y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, pase al Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras.

Por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras el 19 de agosto de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, referente a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (criterios de valoración 10.2. del Anexo I).

Tras la emisión del informe del referido Servicio, se convocó la Mesa de Contratación en sesiones celebradas el 3 y el 24 de septiembre de 2015, en las que se decide que vuelva el expediente a dicho Servicio a fin de que revise el mencionado informe en relación al criterio 10.2.2. (Mejoras) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitiéndose nuevos informes por dicho Servicio en fechas 10 y 29 de septiembre de 2015, en cumplimiento de los requerimientos formulados por la Mesa en las citadas sesiones, siendo la puntuación definitiva de los criterios dependiente de un juicio de valor asignada a cada empresa la siguiente:



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ROVER ALCISA, SA	31,82
2ª	CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS, SA	31,82
3ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	12,20
4ª	DRAGADOS, SA	16,01
5ª	BECSA, SAU	14,72
6ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	11,92
7ª	SACYR CONSTRUCCIÓN, SA	29,04
8ª	OBREMO, SL y SECOPSA SERVICIOS, SA (UTE)	21,31
9ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)	23,57
10ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	38,33
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	13,48
12ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,75
13ª	VIAS Y CONSTRUCCIONES, SA	7,19
14ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	24,35
15ª	SERANCO, SA	22,16
16ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	7,02
17ª	TORRESCÁMARA Y CÍA DE OBRAS, SA	31,77
18ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	22,92

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 6 de octubre de 2015, a las 12 horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las dieciocho proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.



Por el Servicio Económico-Presupuestario el 22 de octubre de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que pone de manifiesto que la oferta nº. 13, presentada por la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA, podría considerarse desproporcionada tras la aplicación del criterio de valoración 10.1.1. (Baja Económica al tipo de licitación).

La Mesa de Contratación el día 29 de octubre de 2015 a la vista del mencionado informe de valoración emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP acuerda que se ofrezca audiencia a la citada empresa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles justifique y precise las condiciones de su oferta, en los términos señalados en el apartado 3º del artículo 152, indicándole que si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada y los informes técnicos requeridos al respecto, estimase que la proposición no puede ser cumplida la excluirá de la clasificación.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior se constata que la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA, no ha presentado documentación que justifique su oferta, procediendo por lo tanto, el rechazo de la misma.

En fecha 16 de noviembre se solicita informe al Servicio de Económico-Presupuestario, a fin de que realice nuevamente la valoración de las ofertas, sin tener en cuenta la proposición de la referida mercantil, emitiéndose informe por parte de este Servicio con fecha 17 de noviembre de 2015, en relación con los criterios evaluables mediante fórmulas, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ROVER ALCISA, S.A	45,02
2ª	CONSTRUED OBRAS Y SERVICIOS, SA	41,39
3ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	39,53
4ª	DRAGADOS, SA	41,63
5ª	BECSA, SAU.	37,94
6ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	42,07
7ª	SACYR CONSTRUCCIÓN, SA	38,73
8ª	OBREMO, SL y SECOPSA SERVICIOS, SA (UTE)	26,61
9ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)	41,76
10ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU.	52,92
11ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU.	38,87
12ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	56,62
14ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	49,16
15ª	SERANCO, SA	32,14
16ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	29,74
17ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	38,24
18ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	45,27

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	38,33	52,92	91,25
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,75	56,62	86,37
3ª	ROVER ALCISA, SA	31,82	45,02	76,84
4ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	24,35	49,16	73,51
5ª	CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS, SA	31,82	41,39	73,21
6ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	31,77	38,24	70,01
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	22,92	45,27	68,19
8ª	SACYR CONSTRUCCIÓN, SA	29,04	38,73	67,77
9ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)	23,57	41,76	65,33
10ª	DRAGADOS, SA	16,01	41,63	57,64
11ª	SERANCO, SA	22,16	32,14	54,30
12ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	11,92	42,07	53,99
13ª	BECSA, SAU.	14,72	37,94	52,66
14ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	13,48	38,87	52,35
15ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	12,2	39,53	51,73
16ª	OBREMO, SL y SECOPSA SERVICIOS, SA (UTE)	21,31	26,61	47,92
17ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	7,02	29,74	36,76

V. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 95 centésimas (33,95%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, por un plazo de ejecución del contrato de 8 meses y por una ampliación del plazo de garantía de 300 meses y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la ejecución de las obras de “Urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimámet”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº 13 presentada por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA, que tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo a la baja económica al tipo de licitación, no ha presentado documentación justificativa de su oferta en trámite de audiencia concedido al efecto.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Circulación, Transportes y sus infraestructuras y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	38,33	52,92	91,25
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,75	56,62	86,37
3ª	ROVER ALCISA, SA	31,82	45,02	76,84
4ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	24,35	49,16	73,51
5ª	CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS, SA	31,82	41,39	73,21
6ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	31,77	38,24	70,01
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	22,92	45,27	68,19
8ª	SACYR CONSTRUCCIÓN, SA	29,04	38,73	67,77
9ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)	23,57	41,76	65,33
10ª	DRAGADOS, SA	16,01	41,63	57,64
11ª	SERANCO, SA	22,16	32,14	54,30
12ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	11,92	42,07	53,99
13ª	BECSA, SAU	14,72	37,94	52,66
14ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	13,48	38,87	52,35
15ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	12,2	39,53	51,73
16ª	OBREMO, SL y SECOPSA SERVICIOS, SA (UTE)	21,31	26,61	47,92
17ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	7,02	29,74	36,76

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 95 centésimas (33,95%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 3.002.795,34 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 630.587,02 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 3.633.382,36 €, por un plazo de ejecución del contrato de 8 meses y por una ampliación del plazo de garantía de 300 meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 150.139,76 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 de junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 5.710.055,39 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002000 y a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6. proyecto PM. 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."



19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000140-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte “Renovació i millora de la xarxa de distribució d'aigua potable i baixa pressió. Exercici 2015-Fase II” i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).	

"HECHOS

I. En fecha 13 de marzo de 2002 se suscribe el contrato de selección de socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia, con la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA, por un plazo de 50 años.

II. Con fecha 22 de octubre de 2015, se recibe el expediente nº 2701/2015/539 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, que da origen al expediente del Servicio de Contratación nº 04101-140-GLEN/15, con objeto de encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA, como adjudicataria del Contrato de Gestión del suministro de aguas y abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia, el Proyecto de “Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. Ejercicio 2015-Fase II”, por un importe total de 3.137.559,65 €, resultado de sumar el importe de 2.357.295,00 €, correspondiente al neto del proyecto, más 235.729,50 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 544.535,15 € en concepto del 21% de IVA.

III. Obra en el expediente Moción del Regidor Delegat del Cicle Integral de l'Aigua, el Proyecto elaborado, el Acta de Replanteo, el informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de la Oficina de Supervisión de Proyectos, del Servicio Económico-Presupuestario, del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Contratación.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto nº. 2015/04138, con cargo a las aplicaciones presupuestarias FU290/16100/6390002 del vigente Presupuesto y FU290/16100/63900 del Presupuesto de 2016.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El encargo no es un procedimiento de contratación regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sino desarrollo de la propia contrata global previsto en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El Órgano competente según la disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento “Separata de Precios no incluidos en Cuadros Aprobados” para la aprobación del Proyecto de “Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. Ejercicio 2015-Fase II”, incorporando los mismos al Cuadro de Precios del Pliego de Condiciones vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, para su posterior utilización.

Segundo. Aprobar el Proyecto de “Renovación y Mejora de la Red de Distribución de Agua Potable y Baja Presión. Ejercicio 2015-Fase II”, por un importe total de 3.137.559,65 €, resultado de sumar el importe de 2.357.295,00 €, correspondiente al neto del proyecto, más 235.729,50 €, relativo al 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 544.535,15 € en concepto del 21% de IVA.

Tercero. Encargar a la EMPRESA MIXTA VALENCIANA DEL AGUA (EMIVASA), con CIF A/97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia, la ejecución del mencionado proyecto, por la cantidad indicada en el punto Segundo y por un plazo de ejecución de doce meses.

Cuarto. Aprobar el gasto, de carácter plurianual, de 2.593.024,50 €, correspondiente al neto del Proyecto (incluido el 10% de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria); con cargo a las aplicaciones presupuestarias FU290/16100/6390002 del vigente Presupuesto y FU290/16100/63900 del Presupuesto de 2016, según Propuesta 2015/04138, desglosado en los Items que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 544.535,15 €, correspondiente al 21% de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 “Hacienda Pública IVA soportado”, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, y elevando los porcentajes del gasto correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en la Base 22.3 de las de ejecución del Presupuesto:

Ítem 2015/158970	502,07 €	(No incluye IVA)
Ítem 2016/004490	2.592.522,43 €	(No incluye IVA)

Quinto. Modificar el PG 2013/18 quedando en un total de 4.301.355,40 €, financiado en su totalidad con recursos afectados y aprobar el nuevo PG 2015/81 por un importe total de 2.593.024,50 €."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2014-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la petició de compra per contigüïtat de dos parcel·les municipals situades a l'avinguda de Catalunya.		

"Hechos

Primero. En fecha 28 de octubre de 2014, mediante escrito con número de Registro de Entrada 00113 2014 036467, D.*****, en representación de la mercantil Familiar de Seguros Active, SA, solicita la compra por colindancia de una parcela de propiedad municipal sita en la Av. Cataluña, junto al nº. 19.

Segundo. Mediante decreto, de fecha 29 de octubre de 2014, se requiere al interesado a los efectos de que, en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acredite su condición de propietario colindante a la parcela solicitada.

Atendiendo al citado requerimiento, con fecha 10 de noviembre de 2014, se remite escrito, con número de Registro de Entrada 00113 2014 038345, por el cual se indica que la mercantil Familiar de Seguros Active, SA, posee una parcela en el PL NUM 27, RES URB.121 de Valencia, en el que desea realizar una actividad inherente a un edificio exclusivo dedicado a tanatorio-crematorio.

Con fecha 30/04/2014 y número de Registro de Entrada 00108 2014 000852 se solicitó licencia ambiental con número de visado VA04769/14. Asimismo, con fecha 8 de mayo de 2014 y número de Registro 00108 2014 000916 se solicitó licencia de obras de nueva planta, presentándose junto con la solicitud Proyecto Básico de Tanatorio Crematorio, con fecha de visado 28 de marzo de 2014.

Junto con el citado escrito, se aporta copia de la escritura de elevación a público de contrato privado de cesión de derechos urbanísticos, con número de protocolo 1.731, otorgada ante el notario D. José Alicarte Domingo, solicitándose que prosigan las actuaciones del expediente 05305-2014-000078-00.

Tercero. Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 15 de diciembre de 2014, informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, sin inventariar, procedente de parte de dos fincas expropiadas (exp 162/1970 y 163/1970) correspondientes al proyecto de expropiaciones para la construcción de accesos a la Universidad Politécnica de Valencia, no siendo edificable por sí misma por razón de forma y superficie.

Respecto a la posibilidad de venta, se indica que no es posible ni oportuna, ya que la nueva calificación urbanística de los inmuebles solicitados es la de Sistema General de Servicio Urbano Cementerio (GSR-2), por lo que al tratarse de bienes de dominio público son inalienables, según el art. 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La descripción de las parcelas afectadas es la siguiente:

Situación de las parcelas.

Emplazamiento Av. Cataluña, junto al nº. 19.

Distrito 14 Benimaclet.

Barrio 02 Camí de Vera.

Determinaciones Urbanísticas.

Clasificación Suelo Urbano (SU).

Calificación Sistema General de Servicio Urbano Cementerio (GSR-2).



Uso Global Cementerio (Dce).

Características Técnicas.

Parcela (A)

Parcela procedente de parte de la finca nº. 17 del proyecto de expropiaciones para la construcción de accesos a la Universidad Politécnica de Valencia, (exp 162/1970), expropiada a *****, según las Actas de Pago y Ocupación de fecha 21/10/1976.

Superficie total 115,43 m².

Dentro de esta superficie discurre parte de una acequia de riego, con una superficie de 26,28 m², que da servicio a la parcela del solicitante y que corresponde a la reposición de la antigua acequia existente antes de la ejecución de la urbanización.

Parcela (B)

Parcela procedente de parte de la finca nº. 17/1 del proyecto de expropiaciones para la construcción de Accesos a la Universidad Politécnica de Valencia (expte.163/1970), expropiada a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Benimaclet, según escritura de compra-venta nº. 2228, ante el notario Salvador Orts Lluch, de fecha 28/10/1975.

Superficie total 56,28 m².

Dentro de esta superficie discurre parte de un tramo de una acequia de riego, con una superficie de 18,22 m² y que corresponde a la reposición de la antigua acequia existente antes de la ejecución de la urbanización.

Por otra parte, se indica que la Comunidad de Regantes de la Acequia de Mestalla le ha cedido al solicitante los derechos urbanísticos de las acequias colindantes a su propiedad (adjuntan copia de la escritura nº. 1731 del notario D. José Alicarte Domingo de 27 de junio de 2014) y parte de dichas acequias coinciden con el tramo de ramal de riego existente dentro de las parcelas municipales.

Por ello se considera necesario que el Servicio de Gestión Urbanística (Sección de Expropiaciones) informe sobre si en dicho “Proyecto de expropiaciones para la construcción de accesos a la Universidad Politécnica de Valencia” fueron objeto de expropiación los terrenos ocupados por las acequias y qué criterio se siguió con la continuidad del servicio de riego (reposiciones, entubados de acequias, etc).

En el supuesto aparente de que no se hubiesen expropiado los cauces y sólo se hubiera repuesto el servicio se indica que sería necesario que el Servicio del Ciclo Integral del Agua informara sobre la titularidad de los cauces de las reposiciones de las antiguas acequias que fueron restablecidas en parte dentro del ámbito de las parcelas expropiadas.

Cuarto. En fecha 9 de abril de 2015, se informa por el Servicio de Gestión Urbanística, Expropiaciones, que en los expedientes 162/1970 y 163/1970, que se corresponden con las fincas



17 y 17/1 del proyecto de expropiación para la construcción de los accesos al Politécnico, no consta que se efectuaran expropiaciones de acequias y en cuanto a las posibles reposiciones o entubados de las acequias, no consta ninguna información al respecto, ignorándose qué tratamiento se pudo dar a estas cuestiones, que quizá pudieron ser contempladas en el proyecto de obras correspondiente.

Quinto. En fecha 14 de abril y 29 de julio de 2015, se solicita informe al Servicio del Ciclo Integral del Agua, a los efectos de que se informe sobre la titularidad de los cauces de las reposiciones de las antiguas acequias que fueron restablecidas en parte dentro del ámbito de las parcelas expropiadas.

Sexto. En fecha 17 de abril de 2015, comparece en el Servicio de Patrimonio, Sección de Propiedades Inmobiliarias I, D. *****, como mandatario verbal de la entidad Familiar de Seguros Active, SA, al objeto de obtener copia del informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 15 de diciembre de 2014.

Séptimo. A la vista de que no resulta posible proceder a la venta de las parcelas solicitadas por su calificación jurídica de bienes de dominio público, previamente a la desestimación de su enajenación a la mercantil interesada, por Decreto de fecha 15 de octubre de 2015, se le otorga trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que hasta la fecha se haya manifestado nada al respecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 132 de la Constitución Española, en su apartado primero, determina que la ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

Segundo. El artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios, entre otros, de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Tercero. El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Cuarto. De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de la Gestión Patrimonial.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición de compra por colindancia formulada por D. *****, en nombre y representación de la mercantil Familiar de Seguros Active, SA, mediante escrito con número de Registro de Entrada 00113 2014 036467, respecto a dos parcelas de propiedad municipal sin inventariar, sitas en la Av. Cataluña, junto al nº. 19, procedentes de parte de dos fincas expropiadas (exp.162/1970 y 163/1970), correspondientes al proyecto de expropiaciones para la construcción de accesos a la Universidad Politécnica de Valencia, no resultando posible la venta de los inmuebles referenciados atendiendo a su calificación urbanística de Sistema General de Servicio Urbano Cementerio (GSR-2), por lo que, al tratarse de bienes de dominio público, son inalienables, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución Española, el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2015-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S1.10.451, regularitzar el codi 1.CM.10.032 i donar d'alta una parcel·la per a servici públic esportiu situada al carrer del Bomber Ramon Duart.		

“De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación constan de alta el Centro Escolar Santo Cáliz -actual Les Arts- de 24.955,06 m² (código 1.CM.10.032) y una parcela educativo-cultural en la calle Ángel Villena colindante con el citado colegio de 8.294,32 m² (código 1.S1.10.451).

La aprobación de la Modificación Puntual del Plan General (MP-1908), para el ámbito delimitado por las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart, ha supuesto un cambio de uso en parte de la parcela educativo-cultural prevista inicialmente en el PGOU, que pasa a uso recreativo-deportivo, afectando a los dos inmuebles inventariados, posibilitando lo previsto en el Convenio de 19 de mayo de 2015 suscrito por el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació València Bàsquet 2000, consistente en la concesión de una parcela municipal para la creación de una escuela de baloncesto (expte. 03001-2011-229).

Por ello, procede la baja del código 1.S1.10.451 por destinarse en parte a uso deportivo y el resto a integrarse en el colegio Santo Cáliz -actual Les Arts-, la regularización del 1.CM.10.032 de conformidad con su actual configuración y el alta de la nueva parcela de uso deportivo creada con la modificación puntual. La pequeña diferencia de superficie existente entre el total de los



bienes inventariados actualmente y los resultantes de la presente regularización de Inventario se debe al certificado de fijación de líneas efectuada por el Servicio de Planeamiento para la Fundació València Bàsquet 2000.

Segundo. La propiedad municipal del suelo afectado por la modificación del planeamiento y la regularización del Inventario procede de:

a) Compraventa de la parcela de 23.445,09 m² al Instituto Nacional de la Vivienda, formalizada en escritura de fecha 6 de julio de 1973. En la actualidad dicha parcela tiene en el registro de la propiedad 11.120,09 m², después de la segregación de 12.325,00 m² que actualmente son el Polideportivo de La Fonteta (código 1.A5.10.010 no afectado por la modificación puntual).

b) Compraventa de la parcela de 1.804,00 m² al Instituto Nacional de la Vivienda, formalizada en escritura de fecha 1 de agosto de 1973.

c) Compraventa de la parcela de 7.765,80 m² al Instituto Nacional de la Vivienda, formalizada en escritura de fecha 12 de marzo de 1974.

d) Cesión de la parcela de 8.294,32 m² por reparcelación forzosa de la unidad de ejecución nº. 2 del Plan Parcial NPR-7 Sector Quatre Carreres, formalizada en escritura de 16 de octubre de 2007.

e) Cesión de 181.181,20 m² de viales y zonas verdes del polígono “Fuente de San Luis” por el Instituto Nacional de la Vivienda, formalizada por Acta administrativa de 31 de julio de 1974.

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la regularización y alta referidas.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. De conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S1.10.451, parcela educativo-cultural en la calle Ángel Villena, como consecuencia del cambio de uso aprobado por la Modificación Puntual del Plan General (MP-1908), para el ámbito delimitado por las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart, pasando su suelo a formar parte del código 1.CM.10.032, regularizado al efecto en el siguiente punto, y a la nueva parcela de uso deportivo que se da de alta en el punto Tercero del presente acuerdo.

Segundo. Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.CM.10.032, como consecuencia del cambio de uso aprobado por la Modificación Puntual del Plan General (MP-1908), para el ámbito delimitado por las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart, quedando con la siguiente descripción:

“Centro Escolar Les Arts (antes Santo Cáliz), sito en la calle Paco Pierra, nº. 22. Lindes: Norte, calle Paco Pierra y Pabellón deportivo y piscina municipal “Font de Sant Lluís” (código 1.A5.10.010); Sur, calle Ángel Villena; Este, parcela destinada a servicio público deportivo de propiedad municipal; y Oeste, calle Pintor Gassent. Distrito 10-Quatre Carreres, barrio 5-Na Rovella. Modificación Puntual del Plan General en las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart (MP-1908), A. Pleno de 30-07-2015, BOP de 19-08-2015. Superficie: 18.416,39 m². Adquisición y Títulos de Propiedad: 1) 4.008,01 m² son parte de la parcela de 11.120,09 m² (en origen 23.445,09 m²) adquirida por compraventa, formalizada en escritura de fecha 6 de julio de 1973, con protocolo nº. 2.966, ante el notario D. Ramón Herrán de las Pozas; 2) 1.804,00 m² adquirida por compraventa, formalizada en escritura de fecha 1 de agosto de 1973, con protocolo nº. 3.324, ante el notario D. Ramón Herrán de las Pozas; 3) 6.738,76 m² son parte de la de 7.765,80 m² adquirida por compraventa, formalizada en escritura de fecha 12 de marzo de 1974, con protocolo nº. 645, ante el notario D. Joaquín Sapena Tomás; 4) 2.201,63 m² son parte de la de 8.294,32 m² adquirida por adjudicación en la reparcelación formalizada en escritura de fecha 16 de octubre de 2007, con protocolo nº. 1706, ante el notario D. Manuel

Ángel Rueda Pérez; y 5) 3.663,99 m² son parte de la de 181.181,20 m² adquirida por cesión, formalizada en acta administrativa de fecha 31 de julio de 1974. Registro de la Propiedad: n.º. 4 de Valencia: 1) 4.008,01 m² son parte de la Finca registral n.º. 27.080, al tomo 1072, libro 272 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 1, inscripción 1ª de fecha 20-04-1974; 2) 1.804,00 m² pendientes de inscripción; 3) 6.738,76 m² son parte de la Finca n.º. 30.086, tomo 1115, libro 300 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 227, inscripción 1ª de fecha 06-05-1975; 4) 2.201,63 m² son parte de la Finca n.º. 72.962, tomo 2058, libro 1099 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 87, inscripción 1ª de fecha 21-11-2007; y 5) 3.663,99 m² pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, EDA Edificación Abierta, EC Educativo-Cultural. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 4.833.519,65 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de las 6804003YJ2760D y 6804005YJ2760D”.

Tercero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S1-Suelo Edificable, la parcela que responde a la siguiente descripción:

“Parcela para servicio público deportivo en la calle Bombero Ramón Duart. Lindes: Norte, Pabellón deportivo y piscina municipal “Font de Sant Lluís” (código 1.A5.10.010); Sur, calle Ángel Villena; Este, calle Bombero Ramón Duart; y Oeste, colegio municipal Les Arts (antes Santo Cáliz, código 1.CM.10.032). Distrito 10-Quatre Carreres, barrio 5-Na Rovella. Modificación Puntual del Plan General en las calles Pintor Gassent, Ángel Villena y Bombero Ramón Duart (MP-1908), A. Pleno de 30-07-2015, BOP de 19-08-2015. Superficie: 14.808,20 m². Adquisición y Títulos de Propiedad: 1) 7.112,08 m² son parte de la parcela de 11.120,09 m² (en origen 23.445,09 m²) adquirida por compraventa, formalizada en escritura de fecha 6 de julio de 1973, con protocolo n.º 2.966, ante el notario D. Ramón Herrán de las Pozas; 2) 921,13 m² son parte de la de 7.765,80 m² adquirida por compraventa, formalizada en escritura de fecha 12 de marzo de 1974, con protocolo n.º. 645, ante el notario D. Joaquín Sapena Tomás; 3) 6.092,69 m² son parte de la de 8.294,32 m² adquirida por adjudicación en la reparcelación formalizada en escritura de fecha 16 de octubre de 2007, con protocolo n.º. 1706, ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez; y 4) 682,30 m² son parte de la de 181.181,20 m² adquirida por cesión, formalizada en acta administrativa de fecha 31 de julio de 1974. Registro de la Propiedad: n.º. 4 de Valencia: 1) 7.112,08 m² son parte de la Finca Registral n.º. 27.080, al tomo 1072, libro 272 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 1, inscripción 1ª de fecha 20-04-1974; 2) 921,13 m² son parte de la Finca n.º. 30.086, tomo 1115, libro 300 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 227, inscripción 1ª de fecha 06-05-1975; 3) 6.092,69 m² son parte de la Finca n.º. 72.962, tomo 2058, libro 1099 de la Sección 3ª de Ruzafa, folio 87, inscripción 1ª de fecha 21-11-2007; y 4) 682,30 m² pendientes de inscripción. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, EDA Edificación Abierta, SP-1



Servicio Público Deportivo. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 12.087.533,33 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de las 6804003YJ2760D y 6804005YJ2760D.”

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada pel Col·legi d'Economistes de València en el marc de l'addenda al conveni de col·laboració per a la posada en marxa del “Xec emprenedor”.		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de enero de 2015, acordó aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2014 y el abono a favor del Colegio de Economistas de Valencia (COEV), con CIF Q4661002H, con una aportación económica municipal de 17.266,76 euros, para el ejercicio 2014, en el marco del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha del llamado “Cheque Emprendedor”.

SEGUNDO. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia al citado Colegio, en el marco del convenio suscrito con fecha 21 de julio de 2014 y su posterior adenda de fecha 13 de enero de 2015, asciende a la cantidad de 17.266,76 € (diecisiete mil doscientos sesenta y seis con setenta y seis euros) aplicable a la Aplicación Presupuestaria HI640 24100 47910 del Presupuesto Municipal 2014.

TERCERO. Con fecha 28 de septiembre de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 102751, el Colegio Oficial de Economistas de Valencia (COEV) aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, por importe de 11.400,00 euros, siendo el importe de la totalidad de la subvención de 17.266,76 euros. Se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que se informa de conformidad dicha cantidad.

CUARTO. En virtud de la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto 2015, el artículo 37 “Causas de Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 90 “Devolución a iniciativa del perceptor” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede que el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) reintegre la totalidad del importe no utilizado o gastado y que asciende a 5.886,76 €.



En este sentido, por el Servicio de Innovación, en virtud de lo preceptuado en la LGS y fundamentalmente en el artículo 90 del RGLS que regula la devolución a iniciativa del perceptor, inicia procedimiento de reintegro por la cantidad de 5.886,76 euros, habiendo comprobado que por el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) se ha procedido a reintegrar ya la cantidad de 5.887,76 €, encontrándose la misma en un CONOP–METALICO, según consta todo ello en el mandamiento de ingreso E2015/70770 y aplicación 330009. El número de expedición del mandamiento es el 4.156 de fecha 28 de octubre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 28ª "Subvenciones Municipales" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 9.d) que señala que la aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención.

II. El Artículo 37 "Causas de Reintegro" apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone: "Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención".

Asimismo, el apartado 3 del artículo 17 de la LGS en su punto n) regula los "Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".

En el presente caso, el Colegio de Economistas de Valencia, del total de la subvención concedida de 17.266,76 €, justifica por importe de 11.400 €, por lo que la cantidad restante de 5.866,76 € ha de ser reintegrada.

III. El Artículo 38 de la LGS, Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 4,375 por ciento, hasta el 31 de diciembre del año 2015, conforme establece la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La fecha inicial del devengo de los intereses se sitúa en el momento del pago de la subvención el 19 de enero de 2015. La fecha final del período del devengo será la del acuerdo de procedencia del reintegro, no obstante, a partir de dicha fecha podrán generarse los intereses de demora comunes a todos los ingresos de naturaleza pública, según el artículo anteriormente mencionado.

IV. El artículo 90 “Devolución a iniciativa del preceptor” del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone: “Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

V. En cuanto al órgano competente para la justificación de la subvención concedida resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2015, por ser el órgano que otorgó la subvención.

Además el artículo 41.1 en relación con el 42.2. de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local, y es a éste al que según compete exigir su reintegro cuando se aprecie algunos de los supuestos que dan lugar al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el Colegio Oficial de Economistas de Valencia (COEV), con CIF Q-4661002-H, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, por importe de once mil cuatrocientos euros (11.400,00 euros), en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Colegio Oficial de Economistas de Valencia (COEV) para la puesta en marcha del llamado “Cheque Emprendedor” y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

Segundo. Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la cantidad de 5.866,76 euros y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro voluntario (art. 90 del Reglamento de la LGS), percibida por el

Colegio Oficial de Economistas, con CIF: Q-4661002-H, en concepto de cantidad percibida y no aplicada al fin o destino para el que se otorgó la subvención, en el marco de la Adenda al Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2014.

A tal efecto, dese traslado al interesado del presente acuerdo poniendo de manifiesto el expediente, a fin de que, en el plazo de máximo 15 DÍAS, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 de la LGS y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2015-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'aportació municipal a favor de la Fundació Premis Rei Jaume I per al patrocini del Premi "Noves tecnologies".		

"INFORME

De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción, de fecha 31 de julio de 2015, del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, proponiendo el correspondiente abono de la aportación municipal a la Fundación Premios Rey Jaime I, al objeto de financiar los Premios "Rey Jaime I" a las Nuevas Tecnologías para su edición en este ejercicio 2015.

II. La colaboración con la Fundación Premios Rey Jaime I tiene como base el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la citada entidad, de fecha 14 de junio de 2000, cuyo texto fue aprobado, previamente, por Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha de 7 de abril de 2000, con fecha 29 de julio se modificó dicho convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2013. De conformidad con lo acordado por ambas partes, el Convenio podrá ser prorrogado para las sucesivas ediciones de los Premios, quedando condicionada su prórroga a la existencia de dotación presupuestaria, según dispone la cláusula tercera del citado Convenio, condición que para el presente año se cumple al haberse aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el correspondiente crédito destinado a dicha financiación.

En el ejercicio 2014 se prorrogó el convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014.

III. La cantidad a transferir de 203.806,00 euros irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 33400 48100, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2015/00390 e Ítem de Gasto 2015/023440.

IV. Con fecha 11 de mayo de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 056440, la “Fundación Premios Rey Jaime I” aportó la documentación justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014 por importe de 203.806,00 €, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

V. En fecha 10 de julio de 2015 y de conformidad con lo establecido en la Base 28ª en su apartado 9.d) “Subvenciones Municipales” de las de Ejecución del Presupuesto, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada por la “Fundación Premios Rey Jaime I” correspondiente al ejercicio 2014.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Artículo primero en su apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, la citada norma reconoce en la nueva redacción del artículo 25.2 letra ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo. La Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2015.- Subvenciones municipales.

“.....”

4. Procedimiento para la concesión de subvenciones:

“.....”

4.2. De forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento en virtud de convenios u otros actos administrativos.



Cuando el convenio establezca un sistema para determinar la subvención, el importe de ésta será el que resulte de dicho sistema, con independencia de la cifra prevista nominativamente. Cuando el convenio remita para determinar la subvención al Presupuesto, la cifra contenida nominativamente en el mismo tendrá carácter de máximo.

Con independencia de las fechas previstas para la tramitación de los convenios u otros actos administrativos, los centros gestores confeccionarán las propuestas de gasto, en la fase que proceda, que garanticen la suficiencia de crédito para las subvenciones nominativas y las remitirán, durante el primer mes de vigencia del Presupuesto, a la IGAV (SFG) para la retención del crédito.

b) Las establecidas mediante acuerdo de Pleno variando las previstas como nominativas en el Presupuesto General.

c) Subvenciones de cuantía no superior a 1.000,00 € por beneficiario para una actividad y ejercicio.

d) Con carácter excepcional, las amparadas por el artículo 22.2.c) de la LGS.

e) Subvenciones para atender necesidades urgentes de carácter social, sanitario o asistencial, por razones de emergencia.

f) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

En los expedientes para la concesión de subvenciones directas, el acto de concesión o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras, deberá incluir los siguientes extremos:

a) Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero. La Base 28ª.4.3 de las de ejecución del Presupuesto 2015, Disposiciones Comunes:

Los expedientes para la concesión de subvenciones incorporarán, en todo caso, la acreditación de:

1. la concurrencia de la determinada situación del perceptor cuando la subvención se conceda en atención a dicha circunstancia.

2. que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mediante informe del Servicio gestor respecto a las subvenciones por él tramitadas y del SFG respecto de las del resto.

Cuarto. En cuanto a la Justificación de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la Base 28ª.4.8 de las de Ejecución del Presupuesto del 2015.

“Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el artículo 69 del RD 887/2006.

En las resoluciones o acuerdos concedentes de subvenciones se establecerá, de forma explícita, el plazo para ejecutar la actividad para la cual se solicitó.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto cuando en las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, cuando, por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación relacionada, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios deberán presentar las cuentas justificativas a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (en adelante RGE), no surtiendo efectos cualquier otra vía.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención”.

Quinto. Finalmente, se ha constatado que la Fundación Premios Rey Jaime I, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no figuran como contribuyente con el Ayuntamiento de Valencia, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio Gestor. Incorporándose al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Todo ello consta en el expediente, a disposición de la Intervención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar para el presente año 2015 la vigencia del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Premios Rey Jaime I, suscrito el 14 de junio de 2000, previo acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno, de fecha 7 de abril de 2000 y modificado el 29 de julio de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, al objeto de patrocinar el Premio, organizado por esta Entidad, a las Nuevas Tecnologías en su Edición correspondiente al año 2015.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 203.806,00 euros a favor de la Fundación Premios Rey Jaime I (CIF G96592282), con cargo a la Aplicación Presupuestaria JH640 33400 48100 del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 según Propuesta de Gasto 2015/00390 e Ítem de Gasto 2015/023440.

Tercero. La Fundación Premios Jaime I cumplirá con los extremos exigidos para las subvenciones nominativas en los apartados c), d) y e) del último párrafo de la Base 28.4.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2015.

Cuarto. La Fundación Premios Jaime I deberá presentar la justificación en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de sus cuentas generales establecido en su legislación específica de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006 y de la Base 28ª.4.8 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto cuando en las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, cuando, por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación relacionada, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios deberán presentar las cuentas justificativas a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia (en adelante RGE), no surtiendo efectos cualquier otra vía.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Quinto. Al no haberse fijado otra periodicidad para su abono por parte de esta Corporación, se propone que la presente aportación municipal sea satisfecha en su totalidad en un único abono en función de las disponibilidades de tesorería.

Sexto. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo. La Fundación Premios Jaime I queda sujeta a las obligaciones establecidas en el LGS, en concreto, la de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos según se establecen en el artículo 14.1.d) de la LGS.

Octavo. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar el pagament del Congrés Innova València, en el marc del conveni de col·laboració firmat amb Federico Doménech, SA.	

"INFORME-PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Se inician las presentes actuaciones en virtud de la Moción de la Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, de fecha 25 de marzo 2015, proponiendo la aprobación de la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la empresa Federico Doménech, SA.

II. Con fecha 17 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el texto del Convenio de Colaboración condicionado la efectividad del acuerdo a la ejecutividad de la tercera modificación del vigente Presupuesto por créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobada por el Ayuntamiento Pleno el pasado 27 de marzo de 2015.

III. En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 90 de fecha 14 de mayo de 2015, en su página 54, se publica el anuncio de aprobación definitiva de LA TERCERA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DE 2015, siendo ejecutiva la 3ª Modificación de créditos aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

IV. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a transferir a la citada Mercantil en concepto de colaboración asciende a la cantidad de 75.000,00 € (SETENTA

Y CINCO MIL EUROS) aplicables a la Aplicación Presupuestaria JH640 24100 47910 denominada “Ot. Subv. A Empresas Privadas” del vigente Presupuesto Municipal 2015, según Propuesta de Gastos 2015/02391 e Ítem de Gasto 2015/090840.

V. Con fecha 27 de octubre de 2015 y número de Registro de Entrada 00110 2015 113295, la empresa Federico Doménech, SA, con CIF A46007126), aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, se comprueba que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto, por lo que se informa de conformidad.

VI. En cuanto al órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9.d) de las de Ejecución del Presupuesto para 2014, por ser el órgano que otorgó la subvención.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015.

Segundo. La Base 47ª de las de Ejecución del Presupuesto General vigente del ejercicio 2015.

Tercero. La base 28ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto General vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la empresa Federico Doménech, SA (CIF A46007126), por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 EUROS) en el ejercicio 2015, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Federico Doménech, SA, para la celebración del Congreso INNOVA aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 75.000,00 euros a favor de la empresa Federico Doménech, SA (CIF A46007126), con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 24100 47910, del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 según Propuesta de Gasto 2015/02391 e Ítem de Gasto 2014/090840.

Tercero. El abono por parte de esta Corporación será satisfecho en su totalidad en un único pago en función de las disponibilidades de tesorería.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Quinto. Comunicar el siguiente Acuerdo a la Intervención General - Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació, el subministrament d'equipament hardware divers.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción, del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto una cabina de discos y sus correspondiente complementos, para dar soporte a las principales bases de datos del Ayuntamiento de Valencia.

Las cabinas de discos que actualmente dan soporte a las principales bases de datos del Ayuntamiento de Valencia (2 equipos IBM-DS8100) se instalaron hace seis años. Al margen de que el fabricante ha anunciado el fin de vida útil (fin de mantenimiento) para el 31 de mayo de 2016, se trata de equipos obsoletos y con elevados costes de mantenimiento. Se propone, por ello, la sustitución de una de ellas por un equipo más actualizado técnicamente, con mayor rendimiento y capacidad. En concreto, la cabina de discos que se propone adquirir, modelo IBM Storwize. V7000 Disk Control (o equivalente), es un sistema de almacenamiento virtualizado que proporciona la base para implementar una infraestructura de almacenamiento eficaz y permite transformar la eficiencia económica del almacenamiento de datos al reducir el coste del mismo hasta en un 80 por ciento, al tiempo que mantienen el rendimiento de las aplicaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación propone la contratación, con la empresa LOGICALIS SPAIN, S.L.U., con CIF B82832155, por un importe de 67.618,33 €, más 14.199,85 € en concepto de IVA al tipo del 21% (81.818,18 €, IVA incluido), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. El importe antes referido se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-62600, conceptuada como "Adquisición Hardware" del vigente Presupuesto.

TERCERO. El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de Área Local.
- CONCURSO 3. Unidades Centrales de Proceso e Impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10 -Centrales Telefónicas y Material de Telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25 -Servicios de Informática y Alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del acuerdo marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho acuerdo marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al citado acuerdo marco 26/2011.

De la misma manera el Ayuntamiento de Valencia quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ayuntamiento de Valencia está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.
3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
6. Servicios de Informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

QUINTO. En fecha 2 de octubre de 2015, a propuesta de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, la Junta de Gobierno Local aprobó las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015.

El apartado 1 de dicho acuerdo detalla las fechas límite de remisión a la Intervención General, por los distintos centros gestores de los diversos documentos relativos a la ejecución de gastos con cargo al Presupuesto de 2015.

Concretamente, en su apartado 1.1, relativo a las propuestas de gasto en fase de autorización se fija como fecha límite de entrada en Intervención de propuestas de gasto hasta el viernes 16 de octubre de 2015.

De igual modo, el apartado 1.2, relativo a las propuestas de gastos para la autorización y disposición del gasto (previstas por la Base 46ª de las de ejecución) y propuestas de disposición de gastos previamente autorizados, se establece, respecto de los expedientes de gastos de inversión que *“deberán remitirse hasta el viernes 16 de octubre inclusive al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto”*.

Por las razones anteriormente expuestas parece razonable exceptuar de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, el gasto que supone la contratación que se pretende.

SEXTO. Finalmente, dicho Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por el importe de 67.618,33 €, más 14.199,85 € en concepto de IVA al tipo del 21% (81.818,18 €, IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-62600, conceptuada como *“Adquisición Hardware”* del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto 2015- 4515, ítem de gasto nº. 2015-173990.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, el sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su Catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su Anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las Entidades Locales se adhieran al sistema de contratación centralizada



estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 9 del TRLCSP, califica expresamente como contratos de suministro al disponer que *“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. No obstante, la adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos”.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el presente informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente *“deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”*.

Por su parte, el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que, en las Entidades Locales, los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14^a.1.1.3) de las de Ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa LOGICALIS SPAIN, S.L.U., con CIF B82832155, el suministro de diverso equipamiento Hardware, para dar soporte a las principales bases de datos del Ayuntamiento de Valencia y hacer el acceso a los citados datos de manera más agil y eficaz, de las características detalladas en los impresos del Ministerio que obran en las actuaciones, por importe de 67.618,33 €, más 14.199,85 € en concepto de IVA al tipo del 21% (81.818,18 €, IVA incluido).

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 67.618,33 €, más 14.199,85 € en concepto de IVA al tipo del 21% (81.818,18 €, IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-62600, conceptualizada como “*Adquisición Hardware*” del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto 2015- 4515, ítem de gasto nº. 2015-173990.

Tercero. Exceptuar el gasto que supone la referida contratación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, aprobadas en fecha 2 de octubre de 2015 por la Junta de Gobierno Local, debido a su urgente necesidad e inaplazable ejecución, para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y bases de datos municipales.

Cuarto. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i aprovar el reconeixement de l'obligació d'una factura emesa per Capgemini España, SL.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del Concejal Delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:



Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
Capgemini, SL CIF B08377715	CI080-92040-64100	2015 -17500110075483	SERVICIOS INFORMÁTICOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA REALIZADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015	22/10/2015	28/10/2015	2015-20843	8.403,40 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones:

En el año 2010, se iniciaron diversos proyectos informáticos financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el RD 13/2009, de 26 de octubre, todos ellos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, toda vez que su objeto es adaptar la actuación del Ayuntamiento de Valencia a la nueva realidad que imponen las nuevas tecnologías, tales como la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), la Sede Electrónica (Sede) y el Sistema de Información Geográfica (GIS).

Estas aplicaciones, basadas en tecnología J2EE (Java 2 Enterprise Edition), constituyen el grueso del entorno tecnológico del Ayuntamiento de Valencia y precisan para su buen funcionamiento, de un soporte a la explotación dirigido a garantizar la plena operatividad y funcionalidad de las mismas, así como de un mantenimiento evolutivo y correctivo que permita la implementación del software necesario para la puesta a punto de nuevas funcionalidades.

En concreto, la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia permite realizar telemáticamente más de 200 trámites on-line a los ciudadanos, y la resolución de gestiones sin desplazamiento tales como la tramitación del pago de una multa, la solicitud de una licencia, la consulta del estado de un expediente, la compulsa digital de documentos, con la acreditación municipal o la obtención de certificado del padrón.

La implantación de la administración electrónica en la gestión municipal supuso una nueva forma de relación entre el Ayuntamiento de Valencia y los ciudadanos, ya que abre la posibilidad de relacionarse por internet con plenas garantías legales, de confidencialidad, seguridad y sencillez.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia permite a ciudadanos y empresas realizar un trámite completo, incluidos los pagos de las tasas, con sólo un certificado de firma electrónica o DNI electrónico.

La web también contempla la posibilidad de que una persona actúe en representación de otra, algo especialmente útil en el caso, por ejemplo, de las personas de más edad o sin acceso a las nuevas tecnologías.

Con la Sede Electrónica Municipal, el Ayuntamiento de Valencia cumple plenamente la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que establece el “derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos” y “la obligación de las Administraciones Públicas de rediseñar sus procedimientos y dotarse de los medios técnicos necesarios para que el ejercicio del nuevo derecho sea plenamente efectivo”.

Por Resolución nº. 3588-W, de fecha 28 de diciembre de 2011, se adjudicó el contrato de los “servicios informáticos para la migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y la integración de servicios en la nueva plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Valencia-Proyecto PIAE”, en su calidad de único licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la presentada por la mercantil Capgemini España, SL, con NIF B08377715.

El citado proyecto, respondía al reto de adecuar el funcionamiento del Ayuntamiento de Valencia al uso de las nuevas tecnologías, incrementando su eficacia y eficiencia en la gestión de sus competencias, mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones previstas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El objetivo descrito se cumplía mediante el proyecto PIAE que nos ocupa ya que éste permitiría dotar a la Sede Electrónica Municipal de nuevas funcionalidades.

Con motivo de la implantación del proyecto PIAE y ante la necesidad de ejecutar de forma adecuada la constante gestión del cambio, se detectó, en el mes de mayo de 2015 por parte del Jefe del Proyecto del SerTIC, la necesidad de realizar determinadas tareas de mantenimiento correctivo de la Sede Electrónica Municipal, con el fin de dotarla de nuevas funcionalidades y llevar a cabo trabajos de migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y adaptación de algunas aplicaciones informáticas relacionadas con el proyecto PIAE.

La prestación de los “servicios informáticos para el mantenimiento correctivo de la Sede Electrónica Municipal”, con el fin de dotarla de nuevas funcionalidades y llevar a cabo trabajos de migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y adaptación de algunas aplicaciones informáticas relacionadas con el proyecto Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (proyecto PIAE)” prestados durante el mes de junio de 2015, resultaron, por tanto, necesarios y de ineludible e inaplazable ejecución para mantener el

servicio que se está prestando a los ciudadanos y hacerla compatible con la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE).

TERCERO. Como se ha indicado, dado que los citados servicios informáticos de mantenimiento correctivo de la Sede Electrónica Municipal, con el fin de dotarla de nuevas funcionalidades y llevar a cabo trabajos de migración de datos, desarrollo de módulos complementarios y adaptación de algunas aplicaciones informáticas relacionadas con el proyecto PIAE, resultan necesarios y de ineludible, urgente e inaplazable ejecución para mantener el servicio que se está prestando a los ciudadanos y hacerla compatible con la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como “Adquisición Software”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-4432, ítem de gasto 2015-170220, de importe de 8.403,40 €, IVA incluido.

Toda vez que el objeto del gasto es el mantenimiento correctivo de una aplicación informática con el fin de adaptarlo a las necesidades de la Corporación Municipal, será susceptible de ser inventariado y por tanto supone un gasto en aplicaciones informáticas, como se fundamentará jurídicamente más adelante.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe de la IGAV (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al Jefe de la Sección e-infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización del jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto que supone la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como “Adquisición Software”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

El hecho de que el gasto pueda ser imputado a la citada aplicación presupuestaria, tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto en el artículo 64 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (BOE 10 diciembre 2008) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, toda vez que el objeto del mismo es el mantenimiento correctivo de una aplicación informática con el fin de adaptarlo a las necesidades de la Corporación Municipal, que será susceptible de ser inventariado:

“Concepto 641. Gastos en aplicaciones informáticas

Se incluirá en este concepto el importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia entidad local, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios”.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.*

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 8.403,40 € (IVA incluido al 21%) a que asciende la factura nº. 17500110075483, de fecha 22-10-2015, de importe de 8.403,40 € (IVA incluido al 21%), practicada a esta Corporación por la empresa Capgemini, SL, CIF B08377715, por los servicios informáticos prestados por concepto de “servicios informáticos de mantenimiento correctivo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia” realizados, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 30 de junio de 2015, en la aplicación presupuestaria



con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como “Adquisición Software”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-4432, ítem de gasto 2015-170220, de importe de 8.403,40 € (IVA incluido al tipo del 21%).

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura nº. 17500110075483, de fecha 22-10-2015, de importe de 8.403,40 € (IVA incluido al 21%), practicada a esta Corporación por la empresa Capgemini, SL, CIF B08377715, por los servicios informáticos prestados por concepto de “servicios informáticos de mantenimiento correctivo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia” realizados, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 30 de junio de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como “Adquisición Software”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-4432, ítem de gasto 2015- 170220, de importe de 8.403,40 € (IVA incluido al tipo del 21%).”

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000316-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Procediment Abreviat núm. 494/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº. 294/15, de fecha 4 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado nº. 494/13 interpuesto en nombre y representación de doña *****.

Visto que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonar a la reclamante la cantidad de 9.130,00 €, en concepto de indemnización por las lesiones sufridas a consecuencia de la caída que tuvo lugar el 14 de enero de 2012, causada por el mal estado de la acera de la calle Carabasses.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que doña ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 10.714,30 €, y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 9.130,00 € más los intereses legales.

Visto que, de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre, SA, corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 1.500,00 € y el resto del pago a la aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre, SA, en fecha 18 de septiembre de 2015 ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 8.763,48 € en concepto de resto del principal e intereses a cuenta.



Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/4033, ítem de gasto nº. 2015/154870 por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, con documento de obligación nº. 2015/18637; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

Teniendo presentes los informes de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial y de la Intervención General y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de doña *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 294/15, de fecha 4 de septiembre de 2015, recaída en el recurso PA 494/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, por un importe de 1.500,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/4033, ítem de gasto nº. 2015/154870, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000283-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 355/14 i aprovar el gasto corresponent.		

"Vista la sentencia nº 217/15 de fecha 20 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado nº 355/14, interpuesto en nombre y representación de doña *****,

Visto que la citada sentencia condena al Ayuntamiento y a Etralux, SA, a abonar a la reclamante, de forma conjunta y solidaria, la cantidad de 15.343,93 € en concepto de indemnización por las lesiones sufridas en la calle Maestro Valls, frente al nº 30, al tropezar con una arqueta de servicios parcialmente levantada.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que doña ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 15.343,93 €, y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento y a Etralux, SA, a abonarle, de forma conjunta y solidaria, esa misma cantidad de 15.343,93 € más los intereses



legales desde la reclamación administrativa, por lo que corresponde abonar al Ayuntamiento el cincuenta por ciento del importe de la sentencia que asciende a 6.921,96 €.

Visto que, de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 1.500,00 € y el resto del pago a la aseguradora municipal.

Visto que la aseguradora municipal Mapfre, SA, en fecha 1 de octubre de 2015 ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 7.479,02 € en concepto de resto del principal e intereses a cuenta.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/4005, ítem de gasto nº 2015/153770 por el importe citado de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, con DO. nº 2015/18459; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

Teniendo presentes los informes de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial y de la Intervención General y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de doña *****, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº 217/15, de fecha 20 de julio de 2015, recaída en el recurso PA 355/14, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 por un importe de 1.500,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/4005, ítem de gasto nº 2015/153770, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2011-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa sol·licitar a la Intervenció General de la Generalitat Valenciana la designació d'interventor per a esmenar la recepció de les obres de construcció del camp de rugbi-tram V de l'antic llit del Túria, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"INFORME

PRIMERO. Por Resolución de 19 de junio de 2009 del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se autorizó la financiación, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, del Proyecto "Construcción de infraestructura deportiva Campo de Rugby Tramo V antiguo cauce del río Turia", con nº. de registro telemático E/02TEL/2009/M/2023.



SEGUNDO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, aprobó un Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

En el citado Convenio se acordó articular la delegación que la Generalitat realizó en el Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, reservaba a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan anteriormente referenciado.

En cuanto al ejercicio de la competencia para ejecutar el proyecto que nos ocupa fue delegado en el Ayuntamiento de Valencia, siendo por tanto, este mismo el competente para la realización de esta obra.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2012 se adjudicó a la empresa EDIFICACIONES FERRANDO, S.A., el contrato para la ejecución de infraestructura anteriormente mencionada, siendo esta ejecutada a satisfacción de la Administración. En consecuencia, en fecha 18 de julio de 2013, fue levantada el Acta de Recepción de la misma, siendo suscrita por: el supervisor de las obras, el director de las mismas, el adjudicatario, el secretario y el concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento así como un representante de la Dirección General del Deporte en representación de la Generalitat.

CUARTO. Posteriormente, con fecha de Registro de Salida 10 de junio de 2015 y nº. 2015/15750, se remitió oficio por el jefe del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, por el que, en relación a la obra mencionada, se remitían fotocopias del informe de la Intervención Delegada y Nota Régimen Interior del Servicio de Programación Económica y Presupuestos al Servicio de Infraestructuras Deportivas, en los que se observaban deficiencias en la justificación de las mencionadas obras.

En contestación, por parte del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 20 de julio de 2015, se remitió oficio a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por el que se le dio traslado de un informe del Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 14 de abril de 2015, que ya fue en su día remitido a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como dos informes de la Intervención General, Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas del Ayuntamiento de Valencia de fechas 4 y 25 de junio de 2015 y copia del escrito del interventor general de la Generalitat Valenciana, de fecha 2 de junio de 2015, donde se evidenciaba la coincidencia de criterio del mismo con el interventor general municipal.

En todos ellos se daba contestación a los reparos formulados y en los informes de la Intervención se manifestaba la incompetencia de la Intervención Municipal para intervenir en la recepción de estas obras.

QUINTO. Que no obstante lo anterior, con fecha 18 de noviembre de 2015 se ha recibido nuevo oficio suscrito por la subdirectora general de Régimen Económico de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el que literalmente se dispone:

“En relación al expediente Campo de Rugby en tramo V del antiguo cauce del río Turia, incluido en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, adjunto se devuelve factura número V00124/S que corresponde a la certificación de liquidación de la obra de referencia, así como la factura número 22-2013 emitida en concepto de los honorarios de coordinación de seguridad y salud correspondientes a dicha certificación de liquidación. Ambas facturas han sido dadas de baja en el Registro Único de Facturas de la Generalitat, con el fin de que se proceda a subsanar por esa Corporación la ausencia de intervención material de la inversión.

En aplicación del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, al tratarse de una obra de gestión delegada corresponde a los órganos del ente en el que se haya delegado el ejercicio de las funciones propias intervenir materialmente en la inversión.

Vistos los informes de ese Ayuntamiento contrarios a la presencia de la intervención municipal en la recepción de la obra, deberá solicitarse a esta Conselleria la designación de interventor por la Intervención General con el fin de subsanar la recepción y tramitar la certificación de liquidación de la obra junto con los honorarios de coordinación de seguridad y salud proporcionales a dicha liquidación”.

SEXTO. Que sin entrar en el fondo del asunto y con el fin de desbloquear la situación producida, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, relativo a la convocatoria a los actos de recepción, en el que literalmente se dispone:

“1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de proceder a la subsanación de la recepción de la obra y tramitación de las facturas pendientes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valencia la designación de interventor con el fin de que se proceda a subsanar la recepción de la obra de construcción de infraestructura deportiva Campo de Rugby Tramo V antiguo cauce del río Turia, incluida en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, y se proceda a la tramitación de la certificación de liquidación de la obra junto con los honorarios de coordinación de seguridad y salud proporcionales a dicha liquidación."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2011-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa sol·licitar a la Intervenció General de la Generalitat Valenciana la designació d'interventor per a esmenar la recepció de les obres de construcció del camp de beisbol i softbol (fase I i fase II), trams V i VI de l'antic llit del riu Túria, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"INFORME

PRIMERO. Por resoluciones de 26 de junio de 2009, en lo que se refiere a la Fase I, y 24 de julio del mismo año, en lo que se refiere a la Fase II, del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se autorizó la financiación, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, del Proyecto de "Construcción Infraestructura Deportiva de Campo de Béisbol y Sóftbol en el Tramo VI del Antiguo Cauce del río Turia Fase I y II, con n°. de registros telemáticos E/02TEL/2009/M/2024 y E/02TEL/2009/M/3374, respectivamente.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, aprobó un Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

En el citado Convenio se acordó articular la delegación que la Generalitat realizó en el Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, reservaba a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan anteriormente referenciado.

En cuanto al ejercicio de la competencia para ejecutar el proyecto que nos ocupa fue delegado en el Ayuntamiento de Valencia, siendo por tanto, este mismo el competente para la realización de esta obra.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2011 se adjudicó a la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., el contrato para la ejecución de infraestructura anteriormente mencionada, siendo ésta ejecutada a satisfacción de la Administración. En consecuencia, en fecha 23 de abril de 2013, fue levantada el Acta de Recepción de la misma, siendo suscrita por: el supervisor de las obras, el director de las mismas,

el adjudicatario, el secretario y el concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento así como un representante de la Dirección General del Deporte en representación de la Generalitat.

CUARTO. Posteriormente, con fecha de Registro de Salida 10 de junio de 2015 y nº. 2015/15750, se remitió oficio por el jefe del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, por el que, en relación a la obra mencionada, se remitían fotocopias del informe de la Intervención Delegada y Nota Régimen Interior del Servicio de Programación Económica y Presupuestos al Servicio de Infraestructuras Deportivas, en los que se observaban deficiencias en la justificación de las mencionadas obras.

En contestación, por parte del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 20 de julio de 2015, se remitió oficio a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por el que se le dio traslado de un informe del Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 3 de julio de 2015, que ya fue en su día remitido a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como dos informes de la Intervención General, Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas del Ayuntamiento de Valencia de fechas 4 y 25 de junio de 2015 y copia del escrito del interventor general de la Generalitat Valenciana, de fecha 2 de junio de 2015, donde se evidenciaba la coincidencia de criterio del mismo con el interventor general municipal.

En todos ellos se daba contestación a los reparos formulados y en los informes de la Intervención se manifestaba la incompetencia de la Intervención Municipal para intervenir en la recepción de estas obras.

QUINTO. Que no obstante lo anterior, con fecha 18 de noviembre de 2015 se han recibido nuevos oficios suscritos por la subdirectora general de Régimen Económico de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en los que se determina que en relación a los expedientes del Campo de Béisbol y Sóftbol Tramo VI del antiguo cauce del río Turia, Fases I y II, incluidos en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, se devuelven de la Fase I la factura nº. VA:1300176 y de la Fase II la factura nº. VA:1300177, habiendo sido dadas de baja en el Registro Único de Facturas de la Generalitat, con el fin de que se proceda a subsanar por esa Corporación la ausencia de intervención material de la inversión.

En ambos oficios se dispone textualmente:

“(...) En aplicación del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, al tratarse de una obra de gestión delegada corresponde a los órganos del ente en el que se haya delegado el ejercicio de las funciones propias intervenir materialmente en la inversión.

Vistos los informes de ese Ayuntamiento contrarios a la presencia de la intervención municipal en la recepción de la obra, deberá solicitarse a esta Consellería la designación de Interventor por la Intervención General con el fin de subsanar la recepción y tramitar la certificación de liquidación de la obra”.

SEXTO. Que sin entrar en el fondo del asunto y con el fin de desbloquear la situación producida, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, relativo a la convocatoria a los actos de recepción, en el que literalmente se dispone:

“1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de proceder a la subsanación de la recepción de la obra y tramitación de las facturas pendientes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valencia la designación de interventor con el fin de que se proceda a subsanar la recepción de la obra de Construcción Infraestructura Deportiva de Campo de Béisbol y Sófbol en el Tramo VI del Antiguo Cauce del río Turia Fase I y II, incluida en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana y se proceda a la tramitación de las certificaciones de liquidación de ambas fases."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Unió d'Empreses Nàutiques.	

"La Unión de Empresas Náuticas, presentó escrito solicitando una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia, destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración del evento "VALENCIA BOAT SHOW" que ha tenido lugar del día 16 al 19 de abril de 2015, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.4 de las Ejecución del Presupuesto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015, se aprueba conceder a la Unión de Empresas Náuticas, con CIF G98126840, una ayuda económica cifrada en 30.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración del citado evento.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Inst. Sin Ánimo Lucro", propuesta de gasto 2015/1043, ítem 2015/41810, documento obligación 2015/3204 y relación documento obligación 2015/728.

En fecha 27 de octubre de 2015, la citada entidad aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.9 de Ejecución del Presupuesto, se comprueba por el Servicio de Deportes, que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde dicho Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la UNIÓN DE EMPRESAS NÁUTICAS, con CIF nº. G98126840, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015, cifrada en TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración del evento "Valencia Boat Show 2015", por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000599-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir una subvenció a favor de la Federació d'Associacions de Falles de Secció Especial per a sufragar els gastos de la XVI edició de l'esdeveniment 'Una festa per a tots'.	

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. En data 17 de juliol del 2015 (R.E. 00110-2015-083324) la Federación de Asociaciones de Fallas de Sección Especial sol·licita una subvenció per a sufragar els gastos de la XVI edició de “Una festa per a Tots” celebrada en l’esplanada del centre comercial Nou Centre els dies 13 al 18 d’octubre de 2015.

Segon. Per mitjà de Moció del Regidor Delegat de Cultura Festiva de data 10 de novembre de 2015 es disposa l'inici dels tràmits oportuns per a la concessió d'una subvenció a la indicada entitat, per un import de 10.000 euros, atenent les raons d'interés social que justifiquen la concessió directa de l'ajuda a l'entitat organitzadora.

Tercer. L'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació de data 10 de setembre de 2015, i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiari que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Quart. El 5 de novembre de 2015 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat segons informe de la Direcció del Servei Cultura Festiva de data 13 de novembre de 2015.

Quint. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2c); 28; 30 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les Bases 13^a.1 i 3; 14^a.3; 28^a i 47^a.1 de les d'Execució del Pressupost de 2015 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb els mateixos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a la Federación de Asociaciones de Fallas de Sección Especial, CIF G96852686, per un import de deu mil euros (10.000,00 €), per a sufragar els gastos de la XVI edició de "Una festa per a Tots" celebrada en l'esplanada del centre comercial Nou Centre els dies 13 al 18 d'octubre de 2015, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 EF580/33800/48910 del vigent Pressupost (Pta. Gasto núm. 2015/4493, Ítem Gasto núm. 2015/173020, Document d'Obligació 2015/021259, Relació de Documents 2015/4659), amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, i Base 28^a d'Execució del Pressupost de 2015), i en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

El beneficiari a qui s'atorga la subvenció per mitjà del present acord per un import de 10.000,00 €, ha presentat la justificació de la mateixa, i de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament, procedint-se a la seua aprovació.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix serà la del 100% de l'import de l'ajuda a la data de la concessió, pel fet d'haver-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada.

Segon. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28^a.4.4 d'Execució del Pressupost per al 2015."

33	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2014-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Dóna compte de la programació del 3r trimestre i proposa aprovar la programació del 4t trimestre de 2015 del Centre Cultural "La Rambleta".		

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. n.º. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, S.A., Àmbito Gestión Cultural, S.L., y Ruzafa Show, S.L., por un plazo de 20 años.

II. En virtud de la Cláusula 20 “Constitución de la Sociedad Concesionaria” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.

En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad “Bulevar del Arte y la Cultura, S.A.”-BAC, S.A., cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto primero señaladas.

III. La cláusula 13 “Explotación” punto A del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares señala que “una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Valencia-Concejalía de Cultura”.

IV. Mediante instancia 00110 2015 065900 de fecha 29 de mayo de 2015 presentada por el Centro Cultural Rambleta (CCR) a través de su representante ***** (DNI *****), llega al Servicio de Acción Cultural la Programación para los meses de julio, agosto (cerrado por vacaciones) y septiembre de 2015.

V. Por otro lado y mediante instancia 00110 2015 086393 de fecha 28 de julio de 2015 presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, S.A. (CIF A-97781652), a través de su representante ***** (DNI *****), llega al Servicio de Acción Cultural la Programación para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

VI. En ambos casos, las citadas programaciones, que figuran en el expediente, no se aprueban por los cauces previstos en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se estaba realizando hasta la fecha, con motivo de las elecciones municipales y autonómicas 2015.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las



modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. La Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. "Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley".

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Tercero. Las Disposiciones y Normas de desarrollo Local y Comunitario que le sean de aplicación.

Cuarto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la Programación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 del Centro Cultural Rambleta (CCR), presentada por la adjudicataria del contrato de concesión de obra pública y explotación, Bulevar del Arte y la Cultura, S.A.-BAC, S.A.

Segundo. Aprobar la Programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 del Centro Cultural Rambleta (CCR), presentada por la adjudicataria del contrato de concesión de obra pública y explotación, Bulevar del Arte y la Cultura, S.A.-BAC, S.A.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la citada mercantil."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa acceptar la renúncia a la beca de catalogació i informatització de fons de la Biblioteca Municipal Central i declarar becat el segon suplent.		

"HECHOS



1) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, aprobó la Convocatoria, Bases y el Gasto de la XIV Edición de las Becas de Catalogación e Informatización de la Biblioteca Municipal Central.

2) El día 23 de octubre de 2015, se reúnen los miembros que integran la Comisión Calificadora, los cuales después de una estudiada y ponderada deliberación sobre los méritos de los aspirantes, emiten su fallo que se recoge en el Acta unida a las presentes actuaciones a favor de D^a *****, con DNI *****.

3) La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del fallo mediante acuerdo de 6 de noviembre de 2015 en el que se nombra suplentes a las siguientes personas:

1.- D^a *****

2.- D. *****

3.- D^a *****

4.- D^a *****

5.- D^a *****

6.- D^a *****

7.- D^a *****

8.- D^a *****

4) Mediante instancia nº. registro 00110 2015 115739 de fecha 3 de noviembre de 2015, D^a *****, manifiesta su voluntad de renunciar a la beca, igualmente la primera suplente D^a *****, DNI *****, mediante correo electrónico enviado al Servicio el día 23 de noviembre de 2015 renuncia a la condición de suplente por estar trabajando y por tanto a la posibilidad de ser nombrada becaria. En ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de referencia, corresponde ser declarado becado al segundo suplente D. *****, DNI *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de la convocatoria de la beca, aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 24 de abril de 2015.

II. En cuanto a la competencia orgánica, la aprobación de la actividad que nos ocupa corresponde a la Alcaldía, no obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia de la beca con la XIV Beca de Catalogación e Informatización de la Biblioteca Municipal Central D^a *****, con DNI *****.

Segundo. Aceptar la renuncia de la primera suplente de la XIV Beca de Catalogación e Informatización de la Biblioteca Municipal Central D^a. *****, con DNI *****.

Tercero. Declarar becado con dicho galardón al segundo suplente D. *****, con DNI *****.

Cuarto. Aprobar la disposición del gasto a nombre del segundo suplente D. *****, DNI *****, en cumplimiento de lo acordado por la J.G.L en sesión de fecha 6 de noviembre de 2015, de acuerdo con la Propuesta de Gastos núm. 2015/931, Ítem 2015/38020, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48100.

Esta beca tendrá una duración de cuatro meses, con una dotación de 950 € mensuales y un total de 3.800 €.

La cuantía de esta beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por el director de los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo de inventario que se le haya encomendado.”

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-000752-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la justificació del XXII Concurs “València oberta al món”.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2014, acordó aprobar las bases del XXII Concurso “Valencia Abierta al Mundo”. Asimismo autorizó a tal efecto un gasto de 6.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48911 (Propuesta 2014/1364; ítem 2014/63280).

Las citadas bases establecen que los equipos docentes de la ciudad de Valencia que participen en la vigesimosegunda convocatoria de “Valencia abierta al mundo” y resulten seleccionados deberán presentar en la Sección de Proyectos Educativos del Servicio de Educación una memoria del proyecto de intercambio. El plazo máximo de presentación de la memoria será de 15 días una vez comunicado a los centros el fallo de la comisión evaluadora. Si en esa fecha el viaje de intercambio no se hubiera realizado, el plazo máximo de presentación será de 15 días a partir de la finalización del mismo (siempre antes del 30 de junio de 2014).

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2014, acordó, tras la selección de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de los siguientes centros educativos por los importes que se indican:

Centro	CIF	Importe
IES Luis Vives	Q9655530E	1.725,00 €



IES Juan de Garay	Q9655528I	1.620,00 €
IES Luis Vives	Q9655530E	1.050,00 €
IES Cid Campeador	Q9655522B	1.604,90 €

Tercero. En el plazo concedido al efecto, los equipos docentes de los centros seleccionados presentaron la memoria del proyecto de intercambio exigido en la base G) de las reguladoras del presente concurso, que quedaron archivadas en la Sección de Proyectos Educativos del Servicio de Educación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. En las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, la base 28ª regula las subvenciones municipales y establece en su apartado 9 los trámites necesarios para la aprobación de la justificación.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por los centros relacionados a continuación de la subvención concedida correspondiente al XXII Concurso "Valencia Abierta al Mundo"

Centro	CIF	Importe
IES Luis Vives	Q9655530E	1.725,00 €
IES Juan de Garay	Q9655528I	1.620,00 €
IES Luis Vives	Q9655530E	1.050,00 €
IES Cid Campeador	Q9655522B	1.604,90 €"

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2012-005160-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'increment de l'aportació municipal al conveni de col·laboració firmat amb la parròquia Sant Joan de la Ribera per al desenvolupament d'un programa d'acollida i atenció a persones immigrants.		

"En virtud del Convenio de Colaboración entre la Parroquia San Juan de la Ribera y el Excmo. Ayto. de Valencia para el desarrollo del "Programa de Acogida y Atención a Personas Inmigrantes", suscrito el 26 de julio de 2012 y una vez aprobada la tercera prórroga anual del



Convenio, por acuerdo de 3 de julio de 2015, en los términos previstos en la cláusula 3ª del citado Convenio, que abarca las actuaciones conveniadas que se realicen de julio de 2015 a junio de 2016.

Visto el informe del Servicio Económico-Presupuestario sobre la revisión de precios a aplicar desde el mes de julio de 2015, se acuerda:

Primero. Aprobar el incremento del 2,2%, de la aportación municipal establecida por el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Parroquia San Juan de la Ribera, para desarrollo del Programa de Acogida y Atención a personas inmigrantes, para el periodo de julio de 2015 a junio de 2016, de conformidad con la cláusula cuarta del citado Convenio.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 9.044,26 €, para atender el incremento de la aportación municipal correspondiente al periodo de la 3ª prórroga del Convenio, a favor de la Parroquia San Juan de la Ribera, con CIF R4600101B, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911, propuesta de gasto nº. 2015/04152, ítem de gasto 2015/159320, de 4.522,13 € correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2015, ítem 2016/4510, 4.522,13 €, correspondiente al periodo de enero-junio de 2016, en concepto de incremento de IPC referenciado en el apartado Primero.

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes de la convocatòria per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament. Any 2015.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, se aprueban las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para el año 2015, y se aprueba el gasto global de 392.800 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48910 del Presupuesto 2015.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de mayo de 2015, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

La Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que contemplan las bases de la convocatoria.

La Sección de Participación Social emite informe indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente en las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas, o no se les ha otorgado nunca ninguna subvención, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

La Junta de Gobierno Local, tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 Euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las Asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2015 y las Bases de la Convocatoria 2015 para Ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria 2015 para Ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2015, y vistas las solicitudes presentadas y los informes obrantes en el expediente, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de Ayudas de la Convocatoria para 2015 para la realización de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Entidades, proyectos y por los importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 48910 "SUBV CORR A FAM.E INST SL" Propuesta 2015/3275 en los siguientes términos:

1. FARMAMUNDI (FARMACÉUTICOS MUNDI VALENCIA), CIF G46973715, 33.700 €, para el Proyecto "Fortalecer la implementación del plan de reducción de la desnutrición de menores de cinco años y mujeres embarazadas, en tres municipios del Departamento de Quetzaltenango. Guatemala". Propuesta 3275/15, Ítem 134650/15.

2. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, 39.280 €, para el Proyecto "Defensores/as de DDHH promoviendo una cultura de paz en áreas conflictivas de Guatemala". Propuesta 3275/15, Ítem 134660/15.

3. PAU I SOLIDARITAT, CIF G96652680, 42.304 €, para el Proyecto “Seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y empoderamiento de las mujeres campesinas en Jinotega y Matagalpa (Nicaragua)”. Propuesta 3275/15, Ítem 134670/15.

4. SOLIDARITAT PERIFERIES DEL MÓN, CIF G98267974, 38.912 € para el Proyecto “Soberanía alimentaria a través del apoyo a la comunidades de aprendizaje en agroecología de los pueblos indígenas de Ecuador”. Propuesta 3275/15, Ítem 134680/15.

5. FADE (FUNDACIÓN AYUDA DESARROLLO EDUCACIÓN), CIF G73291122, 44.389 € para el Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades socioproductivas de la empresa social de la Fundación Palliri para el autofinanciamiento de las actividades socioeconómicas para menores en riesgo de exclusión social”. Propuesta 3275/15, Ítem 134690/15.

6. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, CIF G80176845, 43.722 €, para el Proyecto “Mejora del acceso al agua de calidad y apoyo a los medios de vida agrícolas de 4.200 personas de la comunidad de pastoreo de AL Jiftlik, con especial énfasis en las mujeres. Zona C, Cisjordania. Territorio ocupado palestino”. Propuesta 3275/15, Ítem 134700/15.

7. MUSOL, CIF G98199607, 41.200 €, para el Proyecto “Mejora de la calidad del agua de consumo humano en el municipio de Esquipulas, Palo Gordo, San Marcos. Guatemala”. Propuesta 3275/15, Ítem 134710/15.

8. BOMBEROS EN ACCIÓN ONGD, CIF G30742688, 34.900 € para el Proyecto “Capacitación y equipamiento para el fortalecimiento de los grupos de rescate y emergencia de Nicaragua”. Propuesta 3275/15, Ítem 134720/15.

9. ACOLVALLE, CIF G53641411, 42.109 €, para el Proyecto “Centro Valencia Solidaria”. Una segunda oportunidad para las y los jóvenes del municipio de Pradera, víctimas del conflicto colombiano”. Propuesta 3275/15, Ítem 134730/15.

10. FAD (FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN), CIF G78350980, 32.284 €, para el Proyecto “Las organizaciones juveniles de la ciudad de Medellín (Colombia) protagonistas y capaces para su desarrollo social y laboral”. Propuesta 3275/15, Ítem 134740/15.

Tercero. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto (Base 9ª.6.1 que rige la convocatoria 2015 de las presentes subvenciones), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de un año, y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (Base 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de 2015 de las presentes subvenciones).

Quinto. Desestimar el resto de solicitudes:



A) Por no alcanzar la puntuación mínima necesaria:

1. FONTILLES. Proyecto “Prevención de la malaria entre mujeres embarazadas y menores de cinco años en las aldeas de Incucutuco e Incoripo, Distrito de Meluco, provincia de Cabo Delgado (Mozambique)”.

2. FUNDACIÓN PROCLADE. Proyecto “Mejora de la salud mediante el acceso al agua potable y fortalecimiento de las mujeres como titulares y promotoras de derechos en la comunidad Unión San Juan entre Ríos. Sayaxcé. Guatemala”.

3. MÉDICOS DEL MUNDO. Proyecto “Fortalecido, al nivel municipal, el sistema de prevención, detección, atención y protección de sobrevivientes de violencia basada en género del área urbana y sub-rural del municipio de Río Blanco. Nicaragua”.

4. YMCA VALENCIA. Proyecto “Mujeres defensoras, víctimas de la violencia, que inciden en el planteamiento y veeduría del nuevo plan de desarrollo local de Bosa en Bogotá, desde un enfoque de género y garantía de sus derechos. Colombia”.

5. DASYC. Proyecto “Fortalecimiento de los servicios de capacitación y orientación profesional para las mujeres en el estado de Haryana. India”.

6. FUNDACIÓN VICENTE FERRER. Proyecto “Mejora en la gestión y el aprovechamiento de los recursos hídricos y de la productividad de las tierras mediante la implantación de sistemas de riego por goteo al Distrito de Anantapur. India”.

7. PETJADES. Proyecto “Fortalecimiento de las defensorías municipales y las organizaciones sociales para la promoción y defensa de derechos de las mujeres, infancia y adolescencia en las provincias de Cuzco y Quispicanchi. Perú”.

8. CIC (CONSEJO INTERHOSPITALARIO DE COOPERACIÓN). Proyecto “Contribución al desarrollo sostenible e integral de Mozambique a través de la reducción de la desnutrición crónica desde el enfoque de salud materno-infantil y salud comunitaria. Mozambique”.

9. EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO). Proyecto “Promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia en el municipio de Chichicastenango. Guatemala. Fase II”.

10. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS. Proyecto “Vida libre: protección contra la violencia de género en dos barrios de la ciudad de Trinidad-Beni. Bolivia”.

11. MANOS UNIDAS. Proyecto “Fortalecimiento de la economía comunitaria para la seguridad alimentaria en 3 municipios de la provincia de Chayanta Potosí. Bolivia. Fase II”.

12. UNIÓ POBLES SOLIDARIS. Proyecto “Fomento de la actividad cerámica para el incremento de los ingresos de 120 pobladores en el cantón de Morona. Amazonía de Ecuador”.

13. CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Proyecto “Fortalecidos los servicios comunitarios de protección orientados a los niños, niñas y cuidadores en atención psicosocial en los vecindarios de At-Tur y As-Sawanna, Jerusalén Este. Territorios ocupados palestinos”.

14. RA'YKUERA ACCIÓN VERAPAZ. Proyecto “Electrificación de paneles solares y baterías del dispensario comunitario Mans Unies. Haití”.

15. FASPS (FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBRE SAHARAUI) DEL PAIS VALENCIÀ.- Proyecto “Caravana por la paz. Alimentos para los refugiados saharauis 2015”.

16. ENTRECULTURAS – FE Y ALEGRÍA. Proyecto “Formación técnica aplicada en cultivo de papa y cítricos con enfoque de agricultura sustentable”.

17. FUNDACIÓN CONCORDIA. Proyecto “Rehabilitación de viviendas rurales en la Loma de Jacagua. Rep. Dominicana”.

18. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Proyecto “Fomento de la calidad educativa en las escuelas primarias del departamento de Totonicapán. Guatemala”.

19. ITAKA ESCOLAPIOS.- Proyecto “Apoyo a la educación rural (internado y escuela) en Anzaldo. Bolivia”.

20. SAVE THE CHILDREN.- Proyecto “Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional en familias del departamento de Intibucá, Honduras, afectadas por la sequía y la plaga de la roya del café”.

21. JOVESOLIDES. Proyecto “El acceso a la educación superior como factor social para promocionar el liderazgo y el desarrollo comunitario en los jóvenes institucionalizados en la Fundación Jovesolides. Colombia. Cartajena de Indias”.

22. CODESPA. Proyecto “Acceso a servicios de saneamiento de bajo coste producidos a escala local, para personas vulnerables en situación de riesgo ante desastres naturales en Esperanza, Agusan del Sur. Filipinas”.

23. AMANECER SOLIDARIO (ASOL). Proyecto “Acción para una salud comunitaria con énfasis en la nutrición y seguridad alimentaria con enfoque ambiental en comunidades deprimidas en los municipio de Perquín, Jiquilisco y Mejicanos. El Salvador”.

24. DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA. Proyecto “Dotación y puesta en funcionamiento de un aula de experimentación en escuela de primaria en El Valle (Ecuador)”.

B) Por incumplimiento de las Bases de la Convocatoria:

1. EMCAT (EMPRESA COMUNITARIA ASOCIATIVA DE TRABAJOS SOLIDARIOS DE ESPAÑA). Proyecto “II Fase Inserción social y laboral de mujeres retornadas desplazadas por la violencia política, social y de género en la zona rural del Magangue en el departamento de Bolívar, Campo de la Cruz Atlántico. Colombia”. Excluido por incumplimiento de la base 5.2.1.



2. MAINEL. Proyecto “Fortalecimiento de la educación, mediante la mejora de la infraestructura escolar y la capacitación de los formadores, en Cucungará, distrito de Cura Mori, departamento de Piura en Perú”. Excluido por incumplimiento de la base 5.2.1.

3. MOTORES SIN FRONTERAS. Proyecto “Aramango. Construcción de una escuela infantil en el Caserío de la Viña. Perú”. Excluido por incumplimiento de la base 5.2.1.

4. COMPROMISO SÁHARA. Proyecto “Apoyo al sistema sanitario de la Wilaya de Auserd. Argelia”. Excluido por documentación incompleta.”

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000492-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament del projecte “Xarxa puja el to contra el racisme”.	

"Mediante Moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, se propone la continuación del Proyecto “RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO”, que pretende comprometer a los centros de enseñanza secundaria y asociaciones juveniles de la ciudad, con la colaboración de otras Áreas municipales (Juventud, Educación y Universidad Popular y Deportes), en la participación activa contra las actitudes xenófobas ya que la postura contra las diferentes manifestaciones de intolerancia es de importancia pedagógica y social; y propone la concesión de subvenciones directas a favor de las entidades Movimiento por la Paz-MPDL, Valencia Acoge y Movimiento contra la Intolerancia-MCI por un importe total de 19.998 € para el desarrollo del proyecto “Red sube el tono contra el racismo”, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48911.

La Sección de Participación Social y el Centro de Apoyo a la Inmigración emite informe para el desarrollo del proyecto de "Red Sube el Tono contra el racismo" durante el curso 2015/2016 mediante la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades Movimiento por la Paz-MPDL, Valencia Acoge y Movimiento contra la Intolerancia-MCI por importe de 6.666 € cada una de ellas.

Estas subvenciones para el desarrollo del Proyecto "Red Sube el Tono contra el racismo" se encuentran previstas en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2015, por lo que de conformidad con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto es posible su concesión directa.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 28ª de las Ejecución de este Presupuesto y con los informes que constan en el expediente, dicho Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las entidades que se pretende subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro y no tienen pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

En este sentido, cabe señalar que la actividad subvencionada en virtud de la convocatoria de Ayudas para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad (propuesta de gasto 2014/961) a favor de estas entidades tiene de plazo para la justificación hasta:



- Movimiento contra la Intolerancia hasta febrero de 2016 (ítems 2014/135800, 2014/136080, 2014/136210).

- Movimiento por la Paz-MPDL hasta el 6 de noviembre de 2015 (ítem 2014/135980).

- Valencia Acoge hasta abril de 2016 (ítem 2014/136150).

Las subvenciones otorgadas a estas entidades para el desarrollo del Proyecto Carpeta Educativa: tots a una per la diversitat durante el curso 2014-2015 se han justificado correctamente según consta en el expediente 02201-2014-6813 y su aprobación se encuentra en trámite (propuesta de acuerdo 2014/2899, ítems 2014/118310, 2014/118320 y 2014/118330) al igual que sucede con las subvenciones concedidas para el desarrollo del Proyecto Red sube el Tono contra el racismo durante el curso 2014/2015 cuya aprobación se encuentra también en trámite en el expediente 02201/2014/6286 (propuesta de gasto 2014/2878, ítems 2014/117540, 2015/4190, 2014/117550, 2015/4200, 2014/117570 y 2015/4210).

En cuanto a la subvención de 10.022 € concedida a Valencia Acoge en virtud de la Convocatoria de Acción Social 2013 (propuesta 2014/960, ítem 2014/141800) el plazo de justificación no finaliza hasta abril de 2016.

Por su parte, la subvención por importe de 4.500 € a favor de Movimiento por la Paz-MPDL concedida desde la Concejalía de Juventud en el marco del programa de Apoyo a Entidades 2015 (propuesta gasto 2015/3119, ítem 133930) cuenta con un plazo máximo para justificar de 3 meses calculados a partir del 31 de diciembre de 2015.

Según consta en los estatutos de las entidades, que constan en el expediente, todas ellas carecen de ánimo de lucro por lo que de conformidad con lo previsto en base 28.6 de las de ejecución del Presupuesto municipal, quedan exoneradas de prestar Garantía previa al pago anticipado de la subvención.

La competencia para la concesión de estas subvenciones, por importe superior a 5.000 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía mediante RA 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo del PROGRAMA “RED SUBE EL TONO CONTRA EL RACISMO” durante el curso 2015/2016 a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes siguientes:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G80847767	Movimiento contra la Intolerancia	6.666 €
G28838001	Movimiento por la Paz-MPDL	6.666 €
G46704474	Valencia Acoge	6.666 €

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto que estas subvenciones comportan de 19.998 €, con cargo a la aplicación KC150 23100 48911, propuesta de gasto 2015/4312, relación documento obligación 2015/4396, con el siguiente desglose:



ENTIDAD	IMPORTE	ÍTEM	DO
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	6.666	2015/165360	2015/19600
MOVIMIENTO POR LA PAZ-MPDL	6.666	2015/165370	2015/19602
VALENCIA ACOGE	6.666	2015/165380	2015/19604

Tercero. El pago de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones que se obtengan para la misma finalidad.

Cuarto. El plazo de realización de la actividad subvencionada será de septiembre de 2015 a junio de 2016 y el plazo máximo para justificar será de 3 meses desde la finalización del periodo para la realización de la misma. El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Quinto. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y realización de los programas por parte de la organización responsable se establecen en el 5% del total de la subvención. Estos gastos quedaran justificados por la mera ejecución del programa.

Sexto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación mediante Registro General de Entrada de:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han



sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Séptimo. El incumplimiento de justificación de realización de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2015-002700-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Lokímica, SA.		

"HECHOS

La Concejala Delegada de Sanidad y Salud formuló moción de fecha 6 de noviembre de 2015, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº 849, de fecha 31 de octubre de 2015, de la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, referida a la mensualidad de octubre de 2015, por los trabajos de control de plagas en el término municipal de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.578,74 €), IVA incluido, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, "Trabajos con otras empresas y profesionales. Zoonosis".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, siendo firmado el contrato el día 5 de septiembre de 2011, se procedió a la adjudicación del contrato de gestión de los tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos más, siendo acordada la última prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, resultando su finalización el día 30 de septiembre de 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, se aprueba la continuidad, por razones de interés público sanitario, de la prestación del servicio de gestión de tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación, contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, con la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A-03063963, en idénticas condiciones a las establecidas en el Pliego que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente nueva adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio.

Por el Servicio se ha formulado propuesta mecanizada del gasto, por el importe anteriormente señalado, número de propuesta 2015/4422 e ítem. 2015/169430, de aplicación a la aplicación presupuestaria señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en la misma han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo que se considera debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para el reconocimiento de la obligación, en el caso de gastos no autorizados del propio ejercicio pero con crédito presupuestario, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A-03063963, la factura nº 849 de fecha 31 de octubre de 2015, referida a la mensualidad de octubre de los trabajos de saneamiento y desinfección contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.578,74 €), IVA INCLUIDO, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Zoonosis”, en virtud de lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.578,74 €), IVA INCLUIDO, siendo la base imponible 17.896,07 €, IVA al 10% 1.789,60 €, y 12.308,31 €, IVA al 21% 2.584,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Zoonosis”, del Presupuesto de Gastos para 2015, número de propuesta 2015/4422 e ítem 2015/169430 y documento de obligación 2015/20718, relación facturas 2015/4540."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-001486-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Socarrat Studio, SL.	

"HECHOS

Primero. Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción del concejal delegado de Comercio y Abastecimiento, por la que se propone que se realicen los trámites necesarios para proceder al reconocimiento de obligación de la factura que a continuación se detalla, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal:



Empresa	Aplicación presupuest.	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Oblig.	Importe
SOCARRAT STUDIO, SL CIF B98053283	IB520/43120/ 22602	7/69	Campana gráfica coordinada que incluye creación de imagen, adaptación cartel valla, tríptico, tarjeta red, anuncio prensa (B/N) y anuncio revista color Sant Dionis.	27/10/15	28/10/15	2015/20641	2.057,00 €

Segundo. En cuanto a la justificación de dicha actuación, respecto a la necesidad del gasto, desde la Delegación de Comercio se quiso promocionar el pequeño y mediano comercio en la festividad de Sant Dionis, de gran tradición en la ciudad, coincidiendo con otras actuaciones que se impulsaron desde el Ayuntamiento de Valencia.

El gasto que supone la factura de referencia se imputará a la aplicación presupuestaria del Servicio de Comercio y Abastecimientos con expresión cifrada IB520-43120-22602, conceptuada como “Publicidad y Propaganda”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto nº. 2015/4403, ítem de gasto 2015/169040, por importe de 2.057,00 €. El gasto propuesto no causará detrimento en relación a las restantes necesidades del año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exigen, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del Servicio de Comercio y Abastecimientos que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

Segundo. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente han sido realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

Moción impulsora.

Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

Informe del SFG.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, memoria justificativa, factura del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base: la conformidad ha sido prestada por quien ha realizado el encargo, extendiéndose a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:



Se identifica como autoridad responsable del encargo a Carlos Galiana Llorens, concejal delegado de Comercio.

Tercero. El gasto que suponen la citada factura puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada IB520-43120-22602, conceptuada como “Publicidad y Propaganda”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Quinto. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la Obligación de la factura nº. 7/69, de fecha 27 de octubre de 2015, por importe de 2.057,00 €, de los cuales el IVA (21%) son 357,00 €, emitida por la empresa SOCARRAT STUDIO, SL, con CIF B98053283, por la prestación del servicio de campaña gráfica coordinada que incluye creación de imagen, adaptación cartel valla, tríptico, tarjeta red, anuncio prensa (B/N) y anuncio revista color Sant Dionis.

Segundo. Dicho gasto será con cargo a la aplicación IB520/43120/22602 “Publicidad y Propaganda”, según propuesta de gasto 2015/4403, ítem 2015/169040, documento obligación 2015/20641, relación documento obligación 2015/4519.”

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2012-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa ratificar el reintegrament d'una ajuda municipal a les iniciatives empresarials “València Emprén 2010” a efectes de la seua comptabilització.		

"Vista la comunicación remitida por el Servicio de Contabilidad de fecha 27/10/2015, en relación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2012, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2012, acordó aceptar el ingreso de 6.100,00 €, efectuado por Dª. *****, con NIF núm *****,

por el concepto de reintegro de subvención concedida a la empresa GUAN-CHE CB, con CIF E98269178, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2010, "Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales, Valencia Emprende 2010", (exp.646/2010) y aplicar el mencionado ingreso al concepto presupuestario 389.00 "REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS" del Estado de ingresos del Presupuesto de 2012, entonces vigente. En el mismo acuerdo se declaró la obligación de abonar los intereses de demora, aprobándose la liquidación de ingresos nº. PI 2012 10 00000140 4, por importe de 432,84 €.

La liquidación por los intereses de demora fue ingresada el 07/01/2013.

Segundo. Que por el Servicio de Contabilidad se comprueba que por error no fue contabilizado el derecho reconocido a reintegros de presupuestos cerrados y que el mandamiento E/2012/98749 de fecha 18/10/2012 e importe 6.100,00, correspondiente al reintegro de la subvención, fue realizado por D^a. *****.

Tercero. Que consta en el expediente justificante de pago por importe de 6.100,00 € (Imposiciones y Transferencias), efectuado por D^a. ***** por cuenta de ***** y mandamiento de ingreso por el mismo importe por el motivo de reintegro de subvención "Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales 2010" (exp. 02902 2012 109), tratándose del mismo ingreso aceptado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2012 antes indicado.

Siendo de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la rectificación de errores.

II. Artículo 191 y demás concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al cierre y liquidación del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el punto Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2012 en el sentido de, donde dice:

*"Primero. Aceptar el ingreso de 6.100,00 €, efectuado por cuenta de D^a. *****, con NIF núm. *****, por el concepto de reintegro de subvención concedida a GUAN-CHE, CB en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2010 "Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales, Valencia Emprende 2010" (exp.646/2010)".*

Debe decir:



*"Primero. Aceptar el ingreso de 6.100,00 €, efectuado por Dª .***** por cuenta de Dª .*****, con NIF núm. *****, por el concepto de reintegro de subvención concedida a GUAÑ-CHE, CB en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2010 "Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales, Valencia Emprende 2010" (exp.646/2010)".*

Segundo. Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2012 en todos sus demás extremos, a efectos de contabilización del derecho reconocido en el subconcepto 38900 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS del Presupuesto de 2015."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2011-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de setembre de 2015.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015, acordó desestimar la solicitud de la mercantil Urbanizadora Petrus, SL, de subrogarse en el procedimiento expropiatorio de la parcela sita en la calle Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, iniciado por la mercantil Gestión Inmobiliaria Actur, SL, y en su consecuencia inadmitir la Hoja de Aprecio presentada, ya que al haber adquirido la propiedad de dicha parcela en virtud de una transmisión onerosa, compraventa, se reinician el cómputo de plazos legalmente establecidos para instar dicha expropiación, conforme establece el art. 104.6 LOTUP.

Segundo. La mercantil Petrus mediante escrito de 19 de octubre de 2015 interpone recurso de reposición contra el acuerdo arriba citado, alegando que la legislación aplicable es la LUV, legislación vigente en el momento que se presenta el escrito de advertencia de indicio de expediente de justiprecio y no la LOTUP, no pudiéndose aplicar esta legislación con carácter retroactivo; así como que no se ha tenido en cuenta el auto del Juzgado de lo Mercantil nº. 2 de 19 de enero de 2015 acordó judicialmente, junto con la transmisión de la parcela referida, la cesión a su favor de los derechos expropiatorios, abono justiprecio, intereses y cualquier indemnización que se pudiera devengar del expediente administrativo iniciado por la mercantil Gestión Inmobiliaria Actur, SL, así como la subrogación en el citado procedimiento administrativo de expropiación; y asimismo alega que falta motivación en el acuerdo recurrido al no indicar por qué se aplica la LOTUP y no la LUV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 104.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece que: "El



ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando tal condición durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para el nuevo propietario”.

Segundo. La fecha de inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley no es la fecha en la que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, como literalmente consta es una mera advertencia, sino que el inicio del expediente es la fecha en que la propiedad presenta su Hoja de Aprecio, y es en ese momento el que marca la legislación aplicable, en este sentido consta la reiterada jurisprudencia del TS (entre otras):

Sentencia TS, Sala 3º de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6º de 21/06/2001: *“Entrando en el fondo del motivo el recurrente entiende que formulada la advertencia a que se refiere el artículo 69 de la Ley del Suelo (T.R. 1976) el 6 de marzo 1990, en esta fecha se inicia el expediente expropiatorio y por tanto es la legislación urbanística vigente en esa fecha, el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, la que resulta aplicable a efectos de valoración y no la contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1992.*

La interpretación del recurrente no es correcta dado que el artículo 69 refiere el inicio del expediente expropiatorio por ministerio de la Ley a la fecha que se presente la hoja de aprecio por el propietario, lo tuvo lugar el 16 de jul. 1992, en tanto que el Real Decreto Legislativo 1/1992 entra en vigor, en virtud de lo dispuesto en su art. 1º, el mismo día de su publicación en el BOE, que lo aconteció el 30/06/1992. En consecuencia en principio no sería de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1976”.

Sentencia TS, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª de 2/11/201: *“el procedimiento expropiatorio se inicia, no con la advertencia o previo requerimiento a la Administración (requisito de procedibilidad para poder iniciar el procedimiento), sino por el transcurso de los plazos señalados y la voluntad exteriorizada del propietario de tener por iniciado el procedimiento con la presentación de la hoja de aprecio en los casos de falta de respuesta de la Administración. Y en el caso, es precisamente la presentación de las hojas de aprecio, ante el silencio de la Administración expropiante, el momento en el que se inicia el procedimiento”.*

Sentencia TS, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª de 14/06/2015: *“De ello resulta que el inicio del expediente de justiprecio simplemente se materializa mediante la presentación de la correspondiente hoja de aprecio, puesta esta manifestación es el elemento que desencadena la incoación del expediente expropiatorio”.*

Tercero. La motivación que establece el art. 54.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expresamente señala que será una sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Petrus contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015 por el cual se desestimaba su solicitud de subrogarse en el procedimiento expropiatorio de la parcela sita en la calle Doctor Soriano Benlloch, nº. 20, iniciado por la mercantil Gestión Inmobiliaria Actur, SL, ya que de conformidad con la reiterada jurisprudencia del TS la fecha de inicio del expediente de justiprecio es la fecha en la que la propiedad presenta su hoja de aprecio, agosto de 2015, siendo de aplicación la legislación vigente en ese momento, es decir, el art. 104.6 LOTUP que indica que al haber adquirido la propiedad de dicha parcela en virtud de una transmisión onerosa, compraventa, se reinician el cómputo de plazos legalmente establecidos para instar dicha expropiación. En relación con la falta de motivación, queda claro que no procede su estimación ya que el acuerdo recurrido está debidamente fundamentado, sin perjuicio de que el recurrente esté en desacuerdo con la legislación aplicable al caso que traemos causa. Por último en referencia al auto del Juzgado de lo Mercantil nº. 2, de 19 de enero de 2015, señalar que únicamente se tiene constancia por lo recogido en la copia parcial de la escritura de compraventa aportada por la propiedad que hace referencia a la subrogación en el procedimiento expropiatorio instado por escrito de 8/06/2011, siendo como refleja la ley una mera advertencia de la voluntad del interesado de iniciar expediente de Justiprecio, y que como recoge el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia de 14 junio 2005, rec. 2832/2002, se materializa con la presentación de la hoja de aprecio, que es el elemento que desencadena la iniciación del expediente expropiatorio."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03107-2014-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar l'eficàcia plena de l'acord de la Junta de Govern Local de 30 d'abril de 2015, pel qual s'aprova el projecte de reparcel·lació forçosa de la fase 1 zona A "Antic Mestalla".	

"Hechos

Primero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015, se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase 1 de la Zona A "Antiguo Mestalla", así como la Cuenta de Liquidación Provisional, formulados por la entidad Valencia Club de Fútbol, SAD, como promotor de la ATE del mismo nombre, conforme al contenido del Proyecto presentado en fecha 17 de marzo de 2015, con las correcciones de fecha 24 de abril de 2015.



La eficacia del citado acuerdo se sometió a la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", a su publicación y entrada en vigor, así como a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la referida Zona A "Antiguo Mestalla".

Segundo. Las condiciones del Plan de la ATE venían recogidas en las Consideraciones Técnico Jurídicas:

En la séptima: *el promotor suscribirá el Convenio de Ejecución de la ATE, recogido en el punto 5.3, en el plazo de quince días desde la constitución de la fianza definitiva.*

Octava: *el promotor deberá prestar garantía definitiva por importe de 1.162.159,53 €, en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria, ...siendo condición suspensiva de la eficacia de la resolución); y,*

Novena: *el Plan de la ATE entrará en vigor a los quince días de la publicación de sus Normas Urbanísticas en el BOP de Valencia. No se podrá proceder a dicha publicación hasta que no se haya suscrito el Convenio establecido en el punto 5.3 de esta Resolución.*

Tercero. La Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha publicado el anuncio de resolución aprobatoria del Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol" en el BOP nº. 91, de 15 de mayo de 2015.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015 ha aprobado el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 1 del Plan de la ATE "Valencia Club de Fútbol", Zona A, "Antiguo Mestalla", presentado por la citada sociedad.

Dicho acuerdo está condicionado a subsanar deficiencias y a que se incorporen correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, motivo por el que no se ha publicado en el BOP.

Quinto. Por todo ello, habiendo quedado sometida la eficacia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, a la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", a su publicación y entrada en vigor, así como a la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la referida Zona A "Antiguo Mestalla", y habiéndose cumplido las citadas condiciones, procede declarar la eficacia plena del acuerdo indicado, debiéndose proseguir las actuaciones pertinentes, en orden a la inscripción de la reparcelación en los registros públicos, así como su publicación en el BOP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 92 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en cuanto a la tramitación de la reparcelación.

II. Article 56 de la Ley 30/92, de 26 de novembre (LRJPAC). Executivitat. Els actes de les Administracions Públiques sotjats al Dret administratiu seran executius amb arrelglo a lo dispost en esta Ley.

III. Article 57 LRJPAC. Efectos. 1. Els actes de les Administracions Públiques sotjats al Dret Administratiu se presumiran validos y produiran efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedarà demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificació, publicació o aprobació superior.

IV. Competencia. Es competente la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la eficacia plena del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase 1 de la Zona A "Antiguo Mestalla", así como la Cuenta de Liquidación Provisional, formulados por la entidad Valencia Club de Fútbol, SAD, como promotor de la Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 17 de marzo de 2015, con las correcciones al citado documento presentadas el 24 de abril de 2015, al haberse cumplido las condiciones contenidas en el Plan de la Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", relativas a su publicación y entrada en vigor, así como haberse producido la aprobación del Proyecto de Urbanización de la referida Fase 1, Zona A "Antiguo Mestalla".

Segundo. Reiterar la obligación del promotor de la Actuación Territorial Estratégica, de presentar en el plazo máximo de un mes, un documento refundido que incorpore el cumplimiento de las condiciones y las correcciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes como consecuencia de la ATE aprobada y de los informes emitidos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Valencia Club de Fútbol, SAD, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y a la mercantil Expo Grupo, SA, así como comunicarlo a los Servicios municipales de Planeamiento, Asesoramiento Urbanístico y Programación, Obras de Infraestructura y cualesquiera otros cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4962-2015-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRIBUTS, IMPOSTOS I ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa autoritzar, disposar, aprovar i compensar el reconeixement de l'obligació practicada per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa) pels servicis prestats a l'Ajuntament, en concepte de gestió de cobrament de la taxa de clavegueram.	

"Fets



Primer. S'inicien les presents actuacions en virtut de Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, per la qual es proposa que, de conformitat amb el que estableixen les Bases d'Execució del vigent Pressupost Municipal, es procedisca a l'abonament de les factures practicades a esta Corporació per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), amb CIF A97197511, prèvia tramitació de l'oportú expedient de reconeixement de l'obligació contreta, en concepte de gestió de cobrament de la Taxa de Clavegueram, corresponents al mes de setembre de 2015, d'import 39.506,02 euros, al tipus del 21% d'IVA inclòs, amb núm. de factura A2015GCI000027 de data 30/09/2015, el gasto del qual haurà de ser atés amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 AE420 93200 22708 "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat".

Segon. En la sessió Ordinària celebrada per l'Excm. Ajuntament Ple en data 28/06/2002, es va adoptar l'acord de subscriure contracte entre l'Ajuntament de València i l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), relatiu al Servici d'Administració i cobrament de la Taxa pels servicis de Clavegueram, Col·lectors, Vigilància Especial d'Albellons a Particulars, Neteja de Pozos i cobrament del "Cànon de Regulació del sistema Xúquer-Túria".

Tercer. En compliment de la clàusula octava del conveni subscrit per la Corporació amb Emivasa, l'Ajuntament abonarà a Emivasa en concepte de gestió de cobrament per Taxa de Clavegueram, el 3,58% sobre el total recaptat i ingressat en l'Ajuntament.

Quart. Als efectes de procedir a l'oportú reconeixement de l'obligació i de conformitat amb la factura presentada per Emivasa, s'efectua la proposta de gasto número 2015/3978 per import de 39.506,02 euros, més el 21% d'IVA, amb núm. de factura A2015GCI000027 de data 30/09/2015, Ítem del gasto 2015/03978, en concepte de gestió de cobrament per Taxa de Clavegueram, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 AE420 93200 22708 "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat".

Fonaments de Dret

Primer. La Base 36a de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici, en relació amb el que estableix l'article 189 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i l'article 59.1 del RD 500/90, de 20 d'abril, exigix, amb caràcter previ al reconeixement de l'obligació, l'acreditació de la prestació o dret del creditor, de conformitat amb els acords d'autorització i compromís del gasto, segons el que estableix la Base 39a de les d'Execució del Pressupost del vigent exercici.

Hi ha consignació pressupostària adequada i suficient en l'aplicació pressupostària 2015 AE420 93200 22708 "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat" que suportarà el gasto. D'altra banda, el gasto correspon a una prestació executada durant l'exercici 2015, per la qual cosa no s'incomplix el principi de temporalitat dels crèdits establert en els articles 176.1 del TRLHL i 26.1 del RD 500/90, de 20 d'abril, en la virtut dels quals amb càrrec als crèdits de l'estat de gastos de cada Pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, servicis i la resta de prestacions o gastos en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.

La Base 37a de les d'Execució del Pressupost per al present exercici regula els diferents supòsits i competència per a l'aprovació del reconeixement de l'obligació.

Ens trobem davant del supòsit previst en l'apartat 2n, lletra b) de la dita Base, ja que el gasto a què es pretén fer front és un gasto realitzat en el propi exercici 2015, amb crèdit pressupostari, sense l'autorització prèvia i disposició.

L'esmentada Base, en el seu apartat 4, detalla el contingut dels expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat.

* Acreditación documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

* Documentos cobradores, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.

* Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADIC.

* En el cas de reconeixements extrajudicials, els documents que acrediten que les factures estan comptabilitzades en el compte 413 "Creditors per operacions pendents d'aplicar al Pressupost".

* Informe del SFG. Quan es tracte de reconeixements extrajudicials, el SFG, una vegada informat l'expedient, ho remetrà al SEP, qui ho elevarà a la Comissió d'Hisenda, Dinamització Econòmica i Ocupació per al seu dictamen i posterior aprovació pel Ple.

Segon. Es verifica que hi ha en l'expedient la Moció impulsora, factura del gasto, Informe raonat i proposta d'acord efectuada pel Servei gestor i document comptable en fase ADIC, realitzat fent-se les precisions següents:

a) Respecte a la documentació necessària per a acreditar el gasto: s'ha comprovat, que la dita factura reuneixen els requisits establits en l'apartat 1r, de la Base 39a de les d'Execució del vigent Pressupost. I en compliment del que disposa l'apartat 2n de la mateixa Base, ha sigut conformada per la Direcció d'este Servei.

b) Respecte de l'acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix: S'identifica a *****, Cap del Servei de GTE-Tributos Activitats Econòmiques, com el funcionari responsable de l'encàrrec realitzat.



Tercer. El gasto pot ser imputat a l'aplicació amb expressió xifrada AE420 93200 22708, conceptuada com a "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat", del vigent Pressupost 2015, on hi ha crèdit adequat i suficient.

Quart. L'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, segons el qual "La funció interventora tindrà com a objecte fiscalitzar tots els actes de les entitats locals i dels seus organismes autònoms que donen lloc al reconeixement i liquidació de drets i obligacions o gastos de contingut econòmic, els ingressos i pagaments que d'aquells es deriven, i la recaptació, inversió i aplicació, en general, dels cabals públics administrats, a fi que la gestió s'ajuste a les disposicions aplicables en cada cas".

Quint. Finalment, l'òrgan competent per a l'aprovació del reconeixement de la obligació que es proposa és, com ja s'ha indicat, segons el que estableix l'apartat 2n, apartat b), de la Base 37a de les d'Execució del Pressupost, la Junta de Govern Local.

Com a conclusió a allò que s'ha exposat, en virtut dels informes del Servei de GTE-Tributos, Activitats Econòmiques i del Servei Fiscal de Gastos, esta Junta de Govern Local, fent ús de les atribucions conferides per l'apartat 2n de la Base 37a de les d'Execució del vigent Pressupost i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, acorda:

Primer. Aplicar el gasto de 39.506,02 euros IVA al tipus del 21% inclòs, practicada a esta Corporació per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), amb CIF A97197511, pels servicis prestats a l'Ajuntament de València, en concepte de gestió de cobrament de la Taxa de Clavegueram, durant el mesos de setembre de 2015, amb núm. de factura A2015GCI000027 de data 30/09/2015, Ítem del gasto: 2015/03978, en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada AE420 93200 22708, conceptuada com a "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat", del vigent Pressupost 2015; segons proposta de gasto 2015/3978.

Segon. **AUTORITZAR, DISPOSAR I APROVAR** el Reconeixement de l'Obligació, d'import 39.506,02 euros, practicades a esta Corporació per l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües, SA (Emivasa), amb CIF A97197511, pels servicis prestats a l'Ajuntament de València, en concepte de gestió de cobrament de la Taxa de Clavegueram, durant el mesos de setembre de 2015, amb núm. de factura A2015GCI000027 de data 30/09/2015, Ítem del gasto: 2015/03978 en l'aplicació pressupostària amb expressió xifrada AE420 93200 22708, conceptuada com a "Servicis de Recaptació a favor de l'entitat", del vigent Pressupost 2015; segons proposta de gasto 2015/03978.

Tercer. La **COMPENSACIÓ** s'efectuarà quan figure contret en el SIEM."



ANY/NUM.REL: 2015/004050
EXPEDIENTE :
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 39.506,02

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015018199	2015	03978	2015 151630 Factura	2015AE4209320022708	39.506,02
EMPRESA MIXTA VALENCIANA				GEST.COBRO TASA ALCANT. SEPTBRE/15	

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

45. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa ratificar la modificació dels acords de Junta de Govern Local de delegació de facultats resolutòries en el primer tinent d'alcalde.	

"Con motivo de la enfermedad de D. Joan Calabuig Rull, primer teniente de alcalde, delegado de Emprendimiento; Formación y Empleo; Turismo; Información y Defensa de la Ciudadanía; Personas Mayores y Relaciones Institucionales, la Alcaldía resolvió el pasado 24 de noviembre modificar por razones de urgencia y para posibilitar el normal funcionamiento de la gestión municipal, los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 3 y 17 de julio de 2015 por los que se le delegaron facultades resolutorias, en el sentido de atribuir temporalmente las citadas facultades a D. Ramón Vilar Zanón, Concejal delegado de Hacienda.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ratificar el punto segundo de la Resolución de Alcaldía núm. 174, de 24 de noviembre de 2015, del siguiente tenor:

"Modificar por razones de urgencia el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 76, de 3 de julio de 2015, modificado por Acuerdo núm. 75, de 17 de julio de 2015, en el sentido de delegar en el concejal delegado de Hacienda, D. Ramón Vilar Zanón, la facultades de resolver conferidas al primer teniente de alcalde, D. Joan Calabuig Rull, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos; dando cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la primera sesión que se celebre."

46. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 18 de setembre de 2015.	

"De conformidad con el artículo 175 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente 01401/2015/82, donde por don *****, mediante escrito de fecha 21/10/2015 presentado en el Registro de Entrada de Amadeo de Saboya 11, el día 23 de octubre de 2015, se formula recurso de reposición contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015, por el que se acordaba declarar al Oficial don ***** responsable, en concepto de autor, de una infracción de carácter leve tipificada en el apartado a) del artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de suspensión de funciones por tiempo de cuatro días, y pérdida de remuneración por el mismo periodo, que no supondrá la pérdida de antigüedad ni implicará la inmovilización en el escalafón, se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por parte del recurrente, se manifiesta que el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2015 adolece de “cumplimiento sesgado de la sanción por Demora y dilaciones indebidas en la notificación”, y ello por cuanto, según añade, le fue notificado el día 26 de septiembre de 2015 el acuerdo del día 18 del mismo mes y año, que se recibió en el Gabinete Jurídico de Policía Local el día 22.

Carece de fundamento la alegación del recurrente, toda vez que ninguna dilación indebida existe en la tramitación del expediente, pues habiendo ocurrido los hechos el día 17 de junio, se finaliza el procedimiento el día 26 de septiembre con la comunicación al interesado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado el viernes 18 de septiembre.

De otro lado, la sanción de cuatro días de suspensión de funciones y pérdida de remuneración por el mismo periodo, debe ejecutarse y comenzar a cumplirse el mismo día en que se notifique al infractor, o bien, en el plazo máximo de diez días como en este caso ocurre.

SEGUNDO. También se denuncia incongruencia interna del Acuerdo recurrido, lo que desde luego no se produce por el hecho de no asumir las alegaciones efectuadas por el recurrente; alegaciones que indefectiblemente han de decaer ante la contundencia de los hechos probados, que en síntesis vienen reconocidos por el expedientado en su declaración del día 17 de julio de 2015, pues reconoce que interviene la bicicleta en cuestión por ser la única de cierto valor, que cuando finalizó el servicio se la llevó a su domicilio, que no realizó ningún informe, y sin comunicar que la bicicleta quedaba bajo su custodia, reconociendo una dejación de funciones.

TERCERO. Las comunicaciones de las actuaciones realizadas durante el servicio son comunicadas a los superiores jerárquicos mediante parte o minuta de servicio, algo perfectamente conocido por todos y cada uno de los integrantes de este Cuerpo; pero es más, la actuación realizada el día 17 de junio, no se comunicó en ningún momento, no se realizó parte de servicio, diligencias de prevención, acta de intervención, o cualquier otro tipo de documento donde se detalle la intervención, hasta el día 3 de julio (pasados 17 días) tras el requerimiento para ello efectuado por el Sr. Intendente.

CUARTO. El recurrente atribuye el incumplimiento de comunicar la intervención, el incumplimiento de depositar la bicicleta incautada y llevársela a su domicilio a una simple actuación realizada inconscientemente debido al “exceso de trabajo y ausencia de mala fe”; pero lo cierto es que, tras 17 días, ocho de ellos en contacto directo con sus superiores prestando servicio en la Unidad (según reconoce el propio recurrente en el hecho quinto), no comunicó nada relacionado con la intervención realizada, haciéndolo únicamente cuando fue requerido para ello por el Intendente al tener noticia de los hechos por terceros. Así consta en el informe emitido por el Sr. Intendente en fecha 4 de julio.

QUINTO. No es cierto que no exista un sistema de cadena y custodia de bienes incautados como se afirma en el escrito de recurso, pues existe almacén-depósito en las dependencias policiales donde se custodian todos los objetos intervenidos en las distintas actuaciones policiales que quedan en depósito de carácter legal, administrativo, judicial, o voluntario; sin que sea dado, ni de recibo, al funcionario hacer estas manifestaciones de forma gratuita.

SEXTO. Al objeto de fundamentar la existencia de la infracción cometida, no son necesarias mas diligencias que las habidas, sin perjuicio del derecho del expedientado a solicitar cuantas diligencias de prueba considere de interés, pero ninguna solicitó, ni en el momento procesal oportuno, ni durante toda la fase de instrucción.

SÉPTIMO. En relación con la alegación dedicada a la desproporcionalidad o vulneración del principio de proporcionalidad, efectivamente, los hechos probados pudieron calificarse como falta grave (infracción de deberes y obligaciones legales inherentes al cargo o a la función policial cuando se produzcan de forma grave o manifiesta) y en aplicación precisamente del principio de congruencia, se fundamentó como falta leve (retraso o negligencia en el cumplimiento de las funciones y órdenes recibidas) para establecer una sanción menor; si bien esta sanción leve se considera de tal identidad, que resulta adecuada la sanción en su máxima extensión que resulta de 4 días de suspensión de funciones.

OCTAVO. Ninguna infracción existe al ejecutar la sanción impuesta, pues comienza a cumplirse al día siguiente de su notificación, sin que exista justificación para aplazar el cumplimiento.

NOVENO. Emitido el preceptivo informe por la Asesoría Jurídica Municipal, visto su contenido, procede dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, por si los hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal, toda vez que la sanción impuesta no agota el desvalor de la conducta del funcionario.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I. En virtud del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, al tener la competencia para dictar el acto administrativo recurrido.

II. El recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma de acuerdo con el artículo 117 de la citada Ley 30/1992.

III. Resulta procedente según lo dispuesto en el artículo 69.2-h del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo de 29/12/2006 (BOP 31/01/2007) la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal; y emitido que ha sido, de conformidad con el mismo, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto y dar traslado al Ministerio Fiscal por si los hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal, sin que la sanción impuesta vulnere, en su caso, el principio *non bis in idem*, pues el bien jurídico a proteger sería distinto del tutelado en el procedimiento administrativo que nos ocupa.

IV. En cuanto a las cuestiones sobre el fondo del asunto se dan por reproducidas las obrantes en el Fundamentos de Derecho III del Acuerdo recurrido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015, recaído en expediente disciplinario 01404/2015/82, confirmando el mismo en todos sus extremos.

Segundo. Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, toda vez que los hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal."

47. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se eleva la presente Propuesta en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. El 14 de septiembre de 2015, por el intendente general jefe del Cuerpo, se motivó la apertura de un expediente informativo a fin de determinar los hechos acaecidos el 22 de agosto de 2015 en un incidente protagonizado por el agente del mismo Cuerpo de Policía Local con



NIP ***** don ***** y el guardia civil don ***** en el Parque de Bomberos del Saler, sito en la CV-500, Km. 8,4 de Valencia, en el que según oficio librado por el coronel jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, se profirieron graves insultos y amenazas por parte del agente de Policía Local Sr. ***** hacia el guardia civil Sr. *****.

Segundo. Seguidos los trámites pertinentes se tramitó el meritado expediente informativo, se determinó que efectivamente se había producido el incidente entre los dos miembros de los cuerpos de seguridad, dando lugar a diligencias judiciales, por lo que se concluyó el expediente informativo mediante propuesta de fecha 22 de octubre de 2015 que fue elevada a la superioridad; en esta propuesta se indicaba la conveniencia de apertura de expediente disciplinario a fin de, con la amplitud y garantías procedentes, poder establecer las responsabilidades disciplinarias que, en caso de haber lugar a ello, resulten procedentes.

Tercero. Los hechos llevados a cabo por el agente de Policía Local don *****, de ser ciertos, podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el caso de existir negligencia en la actuación del Sr. ***** y, en consecuencia, una infracción disciplinaria contemplada en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a los Cuerpos de Policía Local en virtud de su Disposición Final Sexta.

Cuarto. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente General de Policía Local de Valencia don *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente don *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas concordantes en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a don ***** (NIP *****), agente de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en proferir insultos y amenazas a un miembro de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

48. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2015-000432-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Dornier, SA, corresponent a les certificacions de gener a octubre de 2015 del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control en la ciutat de València (ORA).	

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar las certificaciones nº. 106/15 a 115/15, correspondiente a los trabajos efectuados en los meses de enero a octubre de 2015, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de "Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)", habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la propuesta de gasto e ítem contra la que se giraba el mismo, para dichas certificaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI.

Tercero. Las Bases 34, 36 y 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago de las certificaciones nº. 106/15 a 115/15 de los meses de enero a octubre de 2015, correspondientes a la Obra/Servicio “Gestión Servicio Público Estacionamiento de Vehículos en vía Pública bajo control horario (O.R.A.)”, realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 3.986.757,45 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria LJ160 13300 21001, según el siguiente detalle:

Certificación	Factura	Ppta.GTO.	Ítem	D.O.	R.D.O.	Importe €		
106/2015	2507006696	2015/4563	2015/175690	2015/003258	2015/4806	463.303,76		
107/2015	2507006816		2015/175700	2015/005829		412.721,65		
108/2015	2507006937		2015/175710	2015/006492		345.572,58		
109/2015	2507006981		2015/175720	2015/008275		336.398,91		
110/2015	2507007099		2015/175730	2015/012989		482.261,44		
111/2015	2507007229		2015/175740	2015/013581		387.770,24		
112/2015	2507007422		2015/175750	2015/019080		380.433,34		
113/2015	2507007428		2015/175760	2015/019082		344.547,49		
114/2015	2507007592		2015/175770	2015/020460		374.663,92		
115/2015	2507007772		2015/176140	2015/021743		459.084,12		
				Total:			3.986.757,45."	

49. (E 5)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000164-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Dóna compte dels veredictes dels jurats del IX Certamen València Idea 2015.	

"Se inician las presentes actuaciones de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Moción del concejal delegado de Juventud se propuso efectuar el IX Certamen “Valencia Idea 2015”. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, se aprobó la realización de esta actividad, las Bases que rigen este Certamen y el gasto derivado de la misma.

Segundo. Realizados los trámites pertinentes, hecha pública la convocatoria del Certamen en sus diferentes categorías y, en cumplimiento de la Base tercera de las que rigen la presente convocatoria, la concejala delegada de Juventud mediante decreto ha nombrado los jurados de cada categoría. Los jurados de cada categoría han procedido a emitir sus respectivos fallos mediante actas levantadas en sesiones celebradas el día 20 de octubre de 2015.

A tenor de la mencionada Base, el acuerdo por el que se declaren premiados los proyectos en cada categoría, corresponde adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta las propuestas emitidas por cada Jurado en sus respectivas actas.

Tercero. Los premios otorgados a los jóvenes participantes en el Certamen ascienden a una cantidad total de 12.000,00 € (doce mil euros), de los cuales el gasto de 7.000,00 €, ha sido censurado de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto y autorizado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, con cargo a la Aplicación Presupuestaria



MG720/33700/48100, del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03429 e ítem nº. 2015/128790). La entidad Gas Natural Cegas, SA, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valencia en fecha 13 de julio de 2015, financia parte de los premios del Certamen como patrocinadora del mismo, con una aportación económica de 5.000,00 €. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, se acordó aceptar la aportación económica de 5.000,00 € efectuada por dicha entidad, aprobar la Modificación de Créditos nº. 41 generados por ingresos, aprobar el proyecto de gasto nº. 2015/0078 “Premios del IX Certamen Valencia Idea 2015”, y reconocer derechos en el subconcepto 47013. Por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad la correspondiente propuesta de gasto nº. 2015/04596 e ítems 2015/176870, 2015/176880, 2015/176890, 2015/176900, 2015/176910, 2015/176920, 2015/176940 y 2015/176950, realizada por importe de 5.000,00 €.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero. Los fallos de los Jurados pueden considerarse como actos de trámite, con posterioridad a los cuales debe dictarse el acto administrativo que ahora se propone, correspondiendo al mismo órgano que hizo la convocatoria.

Cuarto. El artículo 13 y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario. En el mismo sentido los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada la Corporación y hacer suyo el contenido de los fallos de los distintos Jurados del IX Certamen Valencia Idea 2015.

Segundo. Declarar premiados, accésits y con menciones honoríficas a los proyectos de los siguientes jóvenes:

Categoría de “Biotecnología y Biomedicina”:

PREMIO, dotado con 2.000,00 €:

Nº. Participante: BB-8



Título: “SISTEMA AUTOMÁTICO DE POSICIONAMIENTO PARA CORTE DE TEJIDO TRIDIMENSIONAL EN MUESTRAS VIVAS O FIJADAS”.

Autor: D. ***** (DNI: *****).

ACCÉSIT, dotado con 1.000,00 €:

Nº. Participante: BB-10.

Título: “NANOMATERIALES AUTOENSAMBLADOS Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ALZHEIMER”.

Autores: Dña. ***** (DNI: *****).

Dña. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

Categoría de “Energía y Medioambiente”:

PREMIO, dotado con 2.000,00 €:

Nº. Participante: EMA-3.

Título: “DESARROLLO DE UN APLICADOR MICROONDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA FUNDICIÓN DE VIDRIO Y CERÁMICA”.

Autores: Dña. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

ACCÉSIT, dotado con 1.000,00 €:

Nº. Participante: EMA-2

Título: “ALTERNATIVAS SOSTENIBLES A LA COMBUSTIÓN DE LA PARTE AÉREA DE LA PLANTA DE CHUFA PREVIA A SU RECOLECCIÓN. APROVECHAMIENTO DE LA HOJA PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS DE ALTO VALOR AÑADIDO CON INTERÉS INDUSTRIAL”.

Autores: D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

Categoría de “Tecnologías de la Información y la Comunicación”:



PREMIO, dotado con 2.000,00 €:

Nº. Participante: TIC-2

Título: “SISTEMA DE PREDICCIÓN DE DESARROLLO DE DIABETES TIPO 2 Y SUS COMPLICACIONES EN POBLACIÓN MEDITERRÁNEA (MOAIC)”.

Autor: D. ***** (DNI: *****).

ACCÉSIT, dotado con 1.000,00 €:

Nº. Participante: TIC-1

Título: “U-TOOL: A URBAN TOOLKIT FOR ENHANCING MAPS THROUGH USERS’ SOCIAL ACTIVITY”.

Autores: Dña. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

MENCIÓN HONORÍFICA:

Nº. Participante: TIC-7

Título: “CORAL: TRADUCCIÓN SELECTIVA PARA OPTIMIZAR COSTE Y CALIDAD”.

Autores: D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

D. ***** (DNI: *****).

Categoría de “Agroalimentación”:

PREMIO, dotado con 2.000,00 €:

Nº. Participante: AGRO-2

Título: “EL QUITOSANO COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE ACRILAMIDA EN ALIMENTOS REBOZADOS”.

Autores: Dña. ***** (DNI: *****).

Dña. ***** (DNI: *****).



Dña. ***** (DNI: *****).

Dña. ***** (DNI: *****).

ACCÉSIT, dotado con 1.000,00 €:

Nº. Participante: AGRO-4

Título: “LOS SONIDOS DEL VINO”.

Autor: D. ***** (DNI: *****)

MENCIÓN HONORÍFICA:

Nº. Participante: AGRO-1

Título: “EMPLEO DE VIRUS COMO ALTERNATIVA AL USO DE PLANTAS TRANSGÉNICAS EN LA LUCHA CONTRA VIROSIS SIN RESISTENCIA CONOCIDA”.

Autores: D. ***** (DNI: *****).

Dña. ***** (DNI: *****).

Tercero. Disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de cada uno de los siguientes premiados y por los importes que a continuación se relacionan, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 7.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48100, del vigente Presupuesto Municipal, donde existe crédito autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015 (propuesta nº. 2015/03429 e ítem nº. 2015/128790):

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/177030.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/177040.

***** (DNI: *****), por importe de 2.000,00 € y nº. de ítem 2015/177050.

***** (DNI: *****), por importe de 333,34 € y nº. de ítem 2015/177060.

***** (DNI: *****), por importe de 333,33 € y nº. de ítem 2015/177070.

***** (DNI: *****), por importe de 333,33 € y nº. de ítem 2015/177090.

***** (DNI: *****), por importe de 800,00 € y nº. de ítem 2015/177100.

***** (DNI: *****), por importe de 200,00 € y nº. de ítem 2015/177110.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/177120.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/177130.



***** (DNI: *****), por importe de 1.000,00 € y nº. de ítem 2015/177140.

Los importes indicados están sujetos a la retención legal que proceda.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de cada uno de los siguientes premiados y por los importes que a continuación se relacionan, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48100, del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/04596):

***** (DNI: *****), por importe de 2.000,00 € y nº. de ítem 2015/176870.

***** (DNI: *****), por importe de 333,34 € y nº. de ítem 2015/176880.

***** (DNI: *****), por importe de 333,33 € y nº. de ítem 2015/176890.

***** (DNI: *****), por importe de 333,33 € y nº. de ítem 2015/176900.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/176910.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/176920.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/176940.

***** (DNI: *****), por importe de 500,00 € y nº. de ítem 2015/176950.

Los importes indicados están sujetos a la retención legal que proceda.

Quinto. Otorgar al presente acuerdo la adecuada publicidad."

50. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000658-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa acceptar la cessió d'un betlem per a instal·lar-lo en el Saló de Cristalls de l'Ajuntament de València.		

"Fets

Primer. En data 24 de novembre de 2015 té entrada en el registre municipal amb núm. 00110-2015-123977, escrit presentat per ***** , actuant en nom propi, de cessió temporal a l'Ajuntament de València d'un betlem monumental per a la seua exhibició en el Saló de Cristall de l'Ajuntament de València durant el període de 28 de novembre de 2015 fins al 9 de gener de 2016. En l'esmentat escrit, ***** , autor de l'obra, i de constatada trajectòria en el món del betlem, descriu les característiques del mateix així com les obligacions derivades de la cessió a l'Ajuntament, la inauguració del qual està prevista per al 3 de desembre.

Segon. En la mateixa data, a la vista de l'escrit presentat, se subscriu Moció pel Regidor de Cultura Festiva en la qual, atenent a que una de les tradicions populars més significatives de les Festes de Nadal és la instal·lació de representacions del naixement de Jesús, que constitueixen mostres creatives i artístiques singulars, es proposa que es facen les actuacions necessàries per a



acceptar la cessió del betlem dissenyat per ***** a fi de poder exposar-lo al Saló de Cristall de l'edifici de l'Ajuntament de València.

Tercer. Consta en l'expedient informe del Cap de Secció del Patrimoni Festiu d'este Servici de Cultura Festiva relatiu a l'oferiment referenciat en el punt anterior, en el qual es posa de manifest que un dels elements singulars que caracteritzen la celebració del Nadal és el betlem o pessebre, i es considera convenient acceptar la proposta de *****, un betlemista d'àmplia i reconeguda trajectòria que ha obtingut en diverses ocasions el primer premi de la Comunitat Valenciana, i que ha muntat amb anterioritat els seus pessebres en llocs destacats del cap i casal.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. Els articles 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 9.1 del Reglament de Béns de les Entitats Locals (RD 1372/1986, de 13 de juny), estableixen que les Entitats Locals tenen capacitat jurídica plena per a adquirir i posseir béns de totes les classes.

2. Els articles 1.740 a 1.752 del Codi Civil regulen la figura legal de la cessió de béns en qualitat de comodat, en el qual una de les parts lliura a l'altra alguna cosa no fungible perquè use d'ella per cert temps i li la retorne. El comodat és essencialment gratuït.

3. De conformitat amb l'article 124, apartats 4.ª i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a la gestió patrimonial és l'Alcaldia, si be aquesta competència es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de la Resolució d'Alcaldia nº. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 8).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar l'oferiment de cessió en qualitat de comodat a l'Excm. Ajuntament de València, realitzat per *****, autor de l'obra, mitjançant escrit de data d'entrada en el Registre General 24 de novembre de 2015 i núm. 00110-2015-0123977, relatiu a un betlem o pessebre monumental durant el període del 28 de novembre del 2015 fins al 9 de gener del 2016 per a instal·lar en el Saló de Cristall d'aquest Ajuntament. El betlem és a una cara, distribuït en tres escenografies principals les dimensions del qual són 12,5 metres de llarg x 3,5 metres d'ample, al voltant de 45 m².

Segon. La present cessió en qualitat de comodat se subjectarà a les condicions generals que per a aquest tipus de contracte estableixen els articles 1740 a 1752 del Codi Civil, i especialment a les següents:

1º. L'obra prestada romandrà en poder de l'Ajuntament de València el període indicat del 28 de novembre del 2015 a 9 de gener de 2016. El muntatge del Betlem es realitzarà durant els dies 28 i 29 de novembre, la inauguració es preveu per al 3 de desembre i el desmuntatge



s'efectuarà el dia 9 de gener del 2015. Les dates i horaris d'obertura al públic per a la seua visita les determinarà l'Ajuntament, sent les que considere més oportunes amb la finalitat d'aconseguir la millor promoció.

2º. La ubicació del betlem haurà de localitzar-se en el Saló de Cristall de l'Ajuntament de València.

3º. El transport, muntatge i desmuntatge el gestionarà i serà a càrrec de l'Ajuntament de València.

4º. El Betlem objecte de cessió en comodat ha sigut valorat, a l'efecte de la seua cobertura per l'assegurança municipal, en la quantitat total de noranta mil euros (90.000,00 €), de conformitat amb l'escrit presentat per l'autor de l'obra.

5º. L'Ajuntament de València, com a comodatari d'aquests béns, és responsable de la seua conservació.

6º. És responsabilitat de l'autor, que l'obra estiga en perfecte estat durant tot el període expositiu, per la qual cosa, realitzarà el seu corresponent manteniment.

Tercer. Agrair a *****, autor de l'obra, la cessió en qualitat de comodat a l'Excm. Ajuntament de València del Betlem o Pessebre Monumental per a la seua exhibició en el Saló de Cristall d'este Ajuntament, com a una contribució més a les celebracions populars de les festes de Nadal, promovent esta tradició artística i cultural."

51. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar la modificació de crèdits per generació d'ingressos per a la finalització de les obres d'urbanització del PAI "Entrada de Sant Pau".	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2014, acordó la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Entrada de Sant Pau", y entre otros extremos, la ejecución de la garantía prestada por el agente urbanizador la mercantil "Valenciana de Confort SAU", así como asumir la Gestión Directa del Programa a la vista del avanzado estado de ejecución de las obras de urbanización, encargando la misma a la sociedad municipal AUMSA.

SEGUNDO. La entidad financiera BBVA en su condición de avalista del Programa, efectuó dos ingresos en la Caja Municipal de 236.930,00 € y de 126.669,98 €, haciendo un total de 363.599,98 €, emitiéndose respectivamente sendos mandamientos de ingreso con nº. CO.NO.P-METÁLICO 3300009 E 2014/80029 de 10 de julio de 2014 y E2014/113765 de 11 de noviembre de 2014.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario, se iniciaron las medidas precautorias de seguridad en el ámbito del Programa, mediante su dotación económica en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, por la que se aprobó la 29ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos por 48.097,46 €.

CUARTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015 se aprobó la 7ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos por 315.502,52 € destinados a la finalización de las obras de urbanización en el ámbito del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2014.

QUINTO. El día 18 de mayo de 2015, la sociedad municipal AUMSA presentó por Registro General de Entrada el Proyecto de Obras de Finalización de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, fechado en mayo de 2015, así como un anexo económico en el que informaba que la totalidad de la actuación ascendía a 448.365,52 €.

A la vista del importe comunicado por AUMSA de 448.365,52 €, y ante la insuficiencia de la consignación presupuestaria procedente de la 7ª Modificación de Créditos de 315.502,52 €, se solicitó al Servicio de Programación que formulara requerimiento a la entidad financiera avalista para que efectuara el ingreso del importe que faltaba de 132.863,00 €. Tras el requerimiento efectuado, la entidad financiera BBVA en su condición de avalista del Programa, ha efectuado recientemente un ingreso en la Caja Municipal de 132.863,00 € emitiéndose el mandamiento de ingreso con nº. CO.NO.P-METÁLICO 3300009 E 2015/66589 de fecha 06 de octubre de 2015.

SEXTO. El proyecto inicialmente presentado por la empresa municipal AUMSA el día 18 de mayo de 2015, fue remitido a los Servicios Municipales, al objeto de que emitieran informe en el ámbito de sus competencias, así como informaran si en el mismo se contemplaban las obras necesarias para la finalización de la urbanización del PAI, ajustándose en todo momento al contenido del proyecto originario de urbanización presentado en su día por el agente urbanizador y aprobado por el Ayuntamiento de Valencia.

De los informes técnicos emitidos se dio puntual traslado a la empresa municipal AUMSA y se requirió para que refundiera en un único documento técnico el proyecto de obras corregido por los Servicios. El día 25 de septiembre de 2015, la sociedad municipal AUMSA presentó por Registro de Entrada el Proyecto de Obras de Finalización de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, fechado en septiembre de 2015, cuyo presupuesto es inferior al inicial, ascendiendo la totalidad de la actuación a 415.272,97 €, tal y como consta en la instancia presentada por AUMSA el día 02 de octubre de 2015.



Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015 se aprobó técnicamente el Proyecto de Obras de Finalización de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau” (septiembre 2015), presentado el día 25 de septiembre de 2015 por la sociedad municipal AUMSA y redactado por la ingeniería OFICINA TÉCNICA TES, SL.”

SÉPTIMO. El Concejal Delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, ha emitido una Moción en la que dice textualmente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario, procedería iniciar las actuaciones pertinentes en orden concluir las obras de urbanización, siendo la primera de ellas su dotación económica por lo que se propone incoar el procedimiento y aprobar la Generación de Créditos por Ingresos en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 por 99.770,45 € en la aplicación presupuestaria GE350 15130 61900, todo ello de conformidad con las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto”.

OCTAVO. Por todo lo informado, y ante la necesidad de ampliar la consignación presupuestaria destinada a sufragar los costes de finalización de las obras de urbanización en el ámbito del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, cuya gestión directa tiene encomendada la empresa municipal AUMSA en virtud del acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2014, ascendiendo a 99.770,45 € el importe necesario, se solicitó informe al Servicio Económico-Presupuestario al objeto de proceder a tramitar la correspondiente modificación de créditos. El Servicio Económico-Presupuestario ha informado de conformidad las actuaciones obrantes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo establecido en las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto, consta en el expediente Moción, informe del Servicio Gestor, así como informe del SEP, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo de la IGAV así como del SF. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso de 99.770,45 € procedente del importe de la Ejecución de la Garantía presentada por la mercantil “Valenciana de Confort SAU” en relación al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”.

Segundo. Aprobar la 48ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:



FA				ESTADO DE INGRESOS	
39968				EJEC.GAR.PAI ENTR.SANT PAU	99.770,45 €
				TOTAL INGRESOS	99.770,45 €
FA				ESTADO DE GASTOS	
39968	GE350	15130	61900	OBRAS URBANIZ. BARRIOS	99.770,45 €
				TOTAL GASTOS	99.770,45€

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 99.770,45 €.

Tercero. Modificar el Proyecto de Gasto nº. 2015/30 “Obras Urbanización Definitivas PAI SANT PAU” ampliando su importe en 99.770,45 €, lo que hace un total de 415.272,97 €, financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer Derechos por importe total de 99.770,45 € y aplicar el ingreso a Presupuesto, en concepto de ejecución de obras definitivas para la finalización de la urbanización en el ámbito del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2014.”

52. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04908-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VICETRESORERIA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels servicis prestats per Gestión Tributaria Territorial, SAU, relatiu a la prestació del servici d'Oficina de Coordinació Tributària en el proppassat mes d'octubre.	

"FETS

Primer. L'Ajuntament de València va implantar el nou Model de Gestió, Inspecció i Recaptació Tributària, en funcionament des de juny del 2009. En tal model resulten imprescindibles unes tasques de coordinació i suport al personal dels distints serveis de Gestió, Recaptació i Inspecció Tributària, que són exercits per la denominada “Oficina de Coordinació Tributària”, davall la directa supervisió de la Tresoreria Municipal.

Segon. Els serveis prestats per dita “Oficina de Coordinació Tributària” havien d'haver sigut objecte d'un contracte específic de suport a la gestió tributària, a subscriure entre l'Ajuntament i l'empresa “Gestió Tributària Territorial, SAU”, amb CIF A81957367, en continuïtat del contracte de “Implantació del Sistema de Gestió, Inspecció i Recaptació Tributària de l'Ajuntament de València i Transformació Tecnològica del Sistema Informàtic de Gestió d'Ingressos”, si bé tal contracte es troba en fase de tramitació. No obstant, tals serveis sí que han sigut prestats per la citada mercantil per a garantir el funcionament correcte de tal Model de gestió, recaptació i inspecció tributària, existint crèdit adequat i suficient per als mateixos en



l'aplicació pressupostària AE960 93200 21900, per la qual cosa ens trobem davant d'un gasto realitzat en el present exercici, sense autorització, però amb crèdit pressupostari adequat i suficient.

Tercer. En data 9 de novembre va ser presentada per al seu cobrament en el Registre Municipal de Factures la factura que a continuació es detalla, per un import total de 31.847,20 €, emesa per la mercantil “Gestió Tributària Territorial, SA”, amb CIF A81957367, en concepte de prestació del servei de “Oficina de Coordinació Tributària” del mes d’octubre del 2015. La dita factura ha sigut conformada per la Tresoreria Municipal, per tractar-se de serveis efectiva i correctament prestats a este Ajuntament, necessaris per al funcionament correcte del Nou Model de Gestió, Recaptació i Inspecció Tributària, en funcionament des de juny de l'exercici 2009.

Data Registre Fras.	Número factura	Data factura	Període de facturació	Import €
09/11/2015	V15-0771	31/10/2015	Octubre 2015	31.847,20
			Total	31.847,20

Quart. Per Moció del Regidor Delegat d'Hisenda, Pressupostos i Política Tributària i Fiscal, de data 12 de novembre del 2015, s'ordena la realització de les pertinents actuacions administratives per al reconeixement d'obligació, per un import de 31.847,20 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE960 93200 21900.

Quint. S'adjunten a l'expedient com a documentació obligatòria del mateix la Memòria justificativa del Reconeixement d'obligació així com la factura que ho motiva, abans detallada, i l'ítem de gasto 2015 173790.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Les Bases 36 a 40 de les d'Execució del vigent Pressupost Municipal regulen el reconeixement de l'obligació i, en concret, els requisits, documents i competència per al reconeixement d'obligació en cas de gastos realitzats en l'exercici, amb crèdit pressupostari, però sense amb l'autorització prèvia i disposició.

Segon. La Base 37.2.b. de les esmentades Bases d'Execució, disposa que correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement d'obligacions d'este tipus de gastos.

Tercer. La Base 81.2 de les d'Execució del vigent Pressupost Municipal estableix que tots els actes, documents i expedients de l'Administració municipal de què es deriven drets i obligacions de contingut econòmic, estaran subjectes al control i fiscalització interna per la Intervenció General de l'Ajuntament de València, en els termes establits en els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto generat pels serveis prestats per "Gestió Tributària Territorial, SAU", amb CIF A81957367, relatius als serveis prestats per la "Oficina de Coordinació Tributària" del mes d'octubre de 2015, de conformitat amb la factura V15-0771, inclosa en la relació de documents d'obligació número 2015/4690, d'import total de 31.847,20 € i formalitzada en la Proposta de gasto núm. 2015/4507 amb el detall següent:

Ítem 2015/173790 a càrrec de l'aplicació pressupostària AE960 93200 21900, per un import de 31.847,20 €, corresponent 5.527,20 € a l'IVA."

53. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001217-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al taller d'ocupació "Devesa-Albufera 2015".	

"Informe que se emite a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local para la realización del Proyecto Formativo Taller de Empleo Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II, en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20/02/2015 acordó solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención para la realización del proyecto formativo Taller de Empleo Taller de Empleo Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II, en base a la Orden 41/2014 de la citada Conselleria, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015.

Segundo. Por Resolución del Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de fecha 14/05/2015, se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia, por importe de 329.667,84 €, para la realización del proyecto Taller de Empleo "Conservación del bosque de la Devesa-Albufera de Valencia II".

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, aprobó el Proyecto de Gasto nº 201/85, denominado Taller de Empleo Conservación del Bosque de la Devesa Albufera II, cuyo coste total asciende a 368.854,86 €, financiado con recursos afectados por importe de 329.667,84 € y con recursos genéricos por importe de 39.187,02 €, aplicando en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos detallados en el citado Proyecto de Gasto.

Cuarto. Mediante n.i. de fecha 11/11/2015, el Servicio de Empleo pone en conocimiento de la unidad administrativa la relación de personas seleccionadas para su contratación, con fecha de comienzo antes del 30 de noviembre de los corrientes y con una duración de nueve meses, de acuerdo con las categorías, jornada y retribuciones fijadas por ese Servicio.

Quinto. Mediante comunicación del Servicio de Empleo de fecha 24 de noviembre se pone en conocimiento de este Servicio que: "Puesto en contacto con la Dirección Territorial del Servef, por su jefatura de servicio, nos indican que el Taller de Empleo debe comenzar su actividad en día hábil antes del 30 de noviembre de 2015, y por tanto ese día debe ser el 27 de

noviembre, de conformidad con el 13 y concordantes de la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, por la que se convoca este programa para el ejercicio 2015”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de las contrataciones previstas para el equipo docente será de obra o servicio determinado, regulado en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y para el personal alumno-trabajador el de formación regulado en el art. 11.2 a), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar el gasto derivado del proyecto Taller de Empleo “CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE LA DEVESA-ALBUFERA DE VALENCIA II”, anualidad 2015, por importe total de 57.379,08 € en concepto de haberes con cargo a la aplicación 2015 CC1002411013102 y por importe de 8.718,46 € en concepto de seguridad social a cargo de la empresa, según Operaciones de Gasto nº 2015/491 y 2015/492 de aplicación al Proyecto de Gasto nº 2015/85.

Segundo. Contratar a D. *****, como Director/a del Taller de Empleo, a D. *****, como Profesor desarrollo Web, a D^a. *****, como Profesora de medio ambiente, a D. *****, como Profesor semillas y plantas en vivero, a D. *****, como Monitor jardinería y a D^a. *****, como Auxiliar Administrativa, con destino en el proyecto Taller de Empleo “CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE LA DEVESA-ALBUFERA DE VALENCIA II”, desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Tercero. Las retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias serán: Para el Director 2.252,91 €; para el/la Profesor/a de especialidad de desarrollo web, medio-ambiente y semillas 1.751,95 €; para el Monitor de jardinería 1.583,80 €; para la Auxiliar Admva. 1.436,18 €.

Cuarto. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el art. 2 del R.D. 2720/98, en relación con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Contratar a D^a. *****, como alumnos/as-trabajadores/as en la especialidad de Producción de semillas y plantas en vivero; a D^a. *****, como alumnos/as trabajadores/as en la especialidad de interpretación y educación ambiental; a D^a. *****, como alumnos/as trabajadores/as en la especialidad de Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web. Todos ellos con destino en el proyecto Taller de Empleo “CONSERVACIÓN DEL BOSQUE DE LA DEVESA-ALBUFERA DE VALENCIA II”.

Sexto. La retribución bruta mensual para los/as alumnos/as será de 756,70 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2015, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Todo ello sin perjuicio del Salario Mínimo Interprofesional que se establezca para el año 2016.

Séptimo. La modalidad de la contratación será de Formación, regulado en el art 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Octavo. El periodo de contratación para todas las personas trabajadoras será de 9 meses desde el 27 de noviembre de 2015 al 26 de agosto de 2016.

Noveno. Disponer el gasto derivado del periodo de contratación de la anualidad 2015, 27 de noviembre a 31 de diciembre, por importe de 32.514,72 € en concepto de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 24110 13102, y por importe de 5.738,12 € en concepto de seguridad social a cargo de la empresa con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 24110 16000, según Operaciones de Gasto nº 2015/491 y 2015/492, de aplicación al Proyecto de Gasto nº 2015/85, debiéndose consignar crédito en el Presupuesto 2016, para la autorización y disposición del gasto de la contratación relativo a dicho ejercicio.

Décimo. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

54. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001218-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al taller d'ocupació "Promoció turística 2015".	

"Informe que se emite a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local para la realización del Proyecto Formativo Taller de Empleo Promoción Turística, en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20/02/2015 acordó solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención para la realización del proyecto formativo Taller de Empleo Promoción Turística, en base a la Orden 41/2014 de la citada Conselleria, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015.

Segundo. Por Resolución del director general de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de fecha 14/05/2015, se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia, por importe de 274.723,20 €, para la realización del proyecto Taller de Empleo "Promoción Turística VLC 2015".



Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, aprobó el Proyecto de Gasto nº. 201/84, denominado Taller de Empleo Promoción Turística VLC 2015, cuyo coste total asciende a 279.859,60 €, financiado con recursos afectados por importe de 274.723,20 € y con recursos genéricos por importe de 5.136,40 €, aplicando en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos detallados en el citado Proyecto de Gasto.

Cuarto. Mediante nota interior de fecha 11/11/2015, el Servicio de Empleo pone en conocimiento de tal unidad administrativa la relación de personas seleccionadas para su contratación, con fecha de comienzo antes del 30 de noviembre de los corrientes y con una duración de nueve meses, de acuerdo con las categorías, jornada y retribuciones fijadas por ese Servicio.

Quinto. Mediante comunicación del Servicio de Empleo de fecha 24 de noviembre se pone en conocimiento de dicho Servicio que: “Puesto en contacto con la Dirección Territorial del Servef, por su jefatura de servicio, nos indican que el Taller de Empleo debe comenzar su actividad en día hábil antes del 30 de noviembre de 2015, y por tanto ese día debe ser el 27 de noviembre, de conformidad con el 13 y concordantes de la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, por la que se convoca este programa para el ejercicio 2015”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de las contrataciones previstas para el equipo docente será de obra o servicio determinado, regulado en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, y para el personal alumno-trabajador el de formación regulado en el art. 11.2.a), de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del mismo Texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar el gasto derivado del proyecto Taller de Empleo “PROMOCIÓN TURÍSTICA VLC 2015”, anualidad 2015, por importe total de 44.653,98 € en concepto de haberes con cargo a la aplicación 2015 CC1002411013102 y por importe total de 6.226,74 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa, según Operaciones de Gasto nº. 2015/489 y 2015/490 de aplicación al Proyecto de Gasto nº. 2015/84.

Segundo. Contratar a D. *****, como director del Taller de Empleo, a D^a. ***** como profesora atención al cliente, consumidor o usuario, a D^a. ***** como profesora promoción turística y atención al visitante, y a D^a. *****, como auxiliar administrativa, con destino en el proyecto Taller de Empleo “PROMOCIÓN TURÍSTICA VLC 2015”, desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.



Tercero. Las retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias serán: para el director 2.252,91 €; para las dos profesoras 1.751,95 €; para la auxiliar administrativa 1.436,18 €.

Cuarto. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el art. 2 del RD 2720/98, en relación con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Contratar a D^a. ***** como personal alumno-trabajador en la especialidad de atención al cliente, consumidor o usuario; D^a. ***** como personal alumno-trabajador en la especialidad de promoción turística y atención al visitante, con destino en el proyecto Taller de Empleo "PROMOCIÓN TURÍSTICA VLC 2015".

Sexto. La retribución bruta mensual para los/as alumnos/as será de 756,70 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2015, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Todo ello sin perjuicio del Salario Mínimo Interprofesional que se establezca para el año 2016.

Séptimo. La modalidad de la contratación será de Formación, regulado en el art 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda del mismo Texto legal.

Octavo. El periodo de contratación para todas las personas trabajadoras será de 9 meses desde el 27 de noviembre de 2015 al 26 de agosto de 2016.

Noveno. Disponer el gasto derivado del periodo de contratación de la anualidad 2015, 27 de noviembre a 31 de diciembre, por importe de 25.303,85 € en concepto de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 24110 13102, y por importe de 4.193,21 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 24110 16000, según Operaciones de Gasto nº. 2015/489 y 2015/490, de aplicación al Proyecto de Gasto nº. 2015/84, debiéndose consignar crédito en el Presupuesto 2016, para la autorización y disposición del gasto de la contratación relativo a dicho ejercicio.

Décimo. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

55. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001220-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al taller d'ocupació "Adaptació de peces de roba tradicionals i recuperació de patrimoni 2015".	

"Informe que se emite a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local para la realización del Proyecto Formativo Taller de Empleo Adaptación de piezas de ropa tradicionales y recuperación del patrimonio 2015:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20/02/2015 acordó solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo una subvención para la realización del proyecto formativo Taller de Empleo Adaptación de piezas de ropa tradicionales y recuperación del patrimonio 2015, en base a la Orden 41/2014 de la citada Conselleria, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015.

Segundo. Por Resolución del Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, de fecha 14/05/2015, se concede una subvención al Ayuntamiento de Valencia, por importe de 274.723,20 €, para la realización del proyecto Taller de Empleo Adaptación de piezas de ropa tradicionales y recuperación del patrimonio 2015.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, aprobó el Proyecto de Gasto nº. 201/83, denominado Taller de Empleo Adaptación de piezas de ropa tradicionales y recuperación del patrimonio 2015, cuyo coste total asciende a 298.595,86 €, financiado con recursos afectados por importe de 274.723,20 € y con recursos genéricos por importe de 23.872,66 €, aplicando en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos detallados en el citado Proyecto de Gasto.

Cuarto. Mediante n.i. de fecha 11/11/2015, el Servicio de Empleo pone en conocimiento de dicha unidad administrativa la relación de personas seleccionadas para su contratación, con fecha de comienzo antes del 30 de noviembre de los corrientes y con una duración de nueve meses, de acuerdo con las categorías, jornada y retribuciones fijadas por el mencionado Servicio.

Quinto. Mediante comunicación del Servicio de Empleo de fecha 24 de noviembre se pone en conocimiento de este Servicio que: “Puesto en contacto con la Dirección Territorial del Servef, por su jefatura de servicio, nos indican que el Taller de Empleo debe comenzar su actividad en día hábil antes del 30 de noviembre de 2015, y por tanto ese día debe ser el 27 de noviembre, de conformidad con el 13 y concordantes de la Orden 41/2014 de 30 de diciembre, por la que se convoca este programa para el ejercicio 2015”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de las contrataciones previstas para el equipo docente será de obra o servicio Determinado, regulado en el art. 15 y 12 del Estatuto de los Trabajadores, y para el personal alumno-trabajador el de formación regulado en el art. 11.2.a), de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del mismo Texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar el gasto derivado del proyecto Taller de Empleo “ADAPTACIÓN DE PRENDAS TRADICIONALES Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO”, anualidad 2015,

por un importe total de 48.109,04 € en concepto de haberes con cargo a la aplicación 2015 CC100 24110 13102 y por importe total de 7.358,28 € en concepto de seguridad social a cargo de la empresa, según Operaciones de Gasto nº. 2015/486 y 2015/488 de aplicación al Proyecto de Gasto nº. 2015/83.

Segundo. Contratar a D^a. ***** , como directora del Taller de Empleo, a D^a. ***** como profesora de apoyo a tiempo parcial (20 horas semana), a D. ***** como profesor instalación de muebles, a D^a. ***** como profesora de arreglos, a D. ***** como monitor carpintería a tiempo parcial (30 horas semana) y a D. ***** , como auxiliar administrativo, con destino en el proyecto Taller de Empleo “ADAPTACIÓN DE PRENDAS TRADICIONALES Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO”, desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Tercero. Las retribuciones brutas mensuales, en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias, serán: para el director: 2.252,91 €; para el/la profesor/a de muebles y arreglos 1.583,80 €; para la profesora de apoyo 875,98 €; para el profesor monitor carpintería 1.187,85 € y para el auxiliar admvo. 1.436,18 €.

Cuarto. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el artículo 2 del RD 2720/98, en relación con el artículo 15 y 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Quinto. Contratar a D^a. ***** como personal alumno-trabajador en la especialidad de instalación de muebles; a D^a. ***** como personal alumno-trabajador en la especialidad de arreglos y adaptación de prendas y artículos en textil y piel, con destino en el proyecto Taller de Empleo “ADAPTACIÓN DE PRENDAS TRADICIONALES Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO”.

Sexto. La retribución bruta mensual para los/as alumnos/as será de 756,70 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2015, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Todo ello sin perjuicio del Salario Mínimo Interprofesional que se establezca para el año 2016.

Séptimo. La modalidad de la contratación será de Formación, regulado en el art 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda del mismo Texto legal.

Octavo. El periodo de contratación para todas las personas trabajadoras será de 9 meses desde el 27 de noviembre de 2015 al 26 de agosto de 2016.

Noveno. Disponer el gasto derivado del periodo de contratación de la anualidad 2015, 27 de noviembre a 31 de diciembre, por importe de 27.261,72 € en concepto de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 24110 13102, y por importe de 4.883,77 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa concargo a la aplicación presupuestaria 2015 CC100 24110 16000, según Operaciones de Gasto nº. 2015/486 y 2015/488, de aplicación al Proyecto de Gasto nº. 2015/83, debiéndose consignar crédito en el Presupuesto 2016, para la autorización y disposición del gasto de la contratación relativo a dicho ejercicio.



Décimo. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

56. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001288-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de coordinació tècnica mitjana, referència núm. 5629, en el Servei de Jardineria, Secció de Coordinació Tècnica.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 12 de novembre de 2015 s'ha disposat:

"Vista la petició de la Regidora Coordinadora de l'Àrea de Medi Ambient i Cavi Climàtic, tan ràpidament com siga possible, com a excepció a l'acord de la Junta de Govern Local sobre normes de tancament de l'exercici 2015, si procedix, i amb efectes des de l'endemà a l'acord que s'adopte, inicien-se les actuacions pertinents per a:

- Crear, com a unitat orgànica del Servei de Jardineria la Secció de "Coordinació Tècnica", amb les competències de coordinació de totes les seccions tècniques del Servei, sense perjudici de les funcions reservades al Cap del Servei. La seua relació amb les contractes de manteniment i la coordinació amb la cap de secció administrativa per al despatx dels assumptes que hagen de ser sotmesos a decisió i la Regidoria o de qualsevol altre òrgan unipersonal o col·legiat de la Corporació.

- Modificar el lloc de treball vacant de "Personal Tècnic Mitjà (TD)" referència 5629, adscrit en el Servei de Personal on no s'estima necessari, en el sentit queresulte definit com a lloc de treball de "Coordinació Tècnica Mitjana (TD)", en la Secció de Coordinació Tècnica del Servei de Jardineria.

- Adscriure en comissió de servicis a ***** en el lloc de treball de "Coordinació Tècnica Mitjana (TD)" referència 5629, atès que s'estima que en ell concorre el perfil professional i acadèmic així com l'experiència idònia per al desenvolupament de l'esmentat lloc de treball".

SEGON. A la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les Entitats Locals pot crear-se en el Servei de Jardineria la Secció denominada Coordinació Tècnica, amb les competències de "coordinació de totes les seccions tècniques del Servei, sense perjudici de les funcions reservades al Cap del Servei. La seua relació amb les contractes de



manteniment i la coordinació amb la cap de secció administrativa per al despatx dels assumptes que hagen de ser sotmesos a decisió i la Regidoria o de qualsevol altre òrgan unipersonal o col·legiat de la Corporació”, modificant, en conseqüència l’organigrama d’esta Corporació.

Així mateix, hi ha lloc de treball vacant i incompatible de “Personal Tècnic Mitja”, referència número 5629, barem retributiu: A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de l’esmentada potestat d’autoorganització de les Entitats Locals, pot resultar definit com a lloc de treball de “Coordinació Tècnica Mitjana (TD)”, barem retributiu: A2-26-585-585 i incardinat en la Secció de Coordinació Tècnica del Servei de Jardineria, a fi de dotar-la d’una estructura essencial de personal, modificant, en conseqüència, l’actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l’Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Aparellador/Arquitecte Tècnic i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de “Cap Secció Mitjana (TD)”, referència 4074, en el Servei de Jardineria, amb barem retributiu A2-25-590-590, havent manifestat la seua conformitat amb l’adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d’Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 18 de novembre de 2015.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible de “Coordinació Tècnica Mitjana (TD)”, referència número 5629, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Tècnic Mitjà Administració Especial i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l’actualitat la convocatòria pública referida, s’estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr.*****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d’iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 5629 pel procediment legal de concurs de mèrits.

QUINT. L’adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A2-26-585-585 assignat al lloc de treball al què se li adscriu.

SEXT. S’estima hi ha crèdit suficient per a l’adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 30 de novembre de 2015, inclosos els 9 triennis del subgrup A2 de classificació professional que consten reconeguts a l’interessat en l’aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 7.724,74 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 17100 12001,12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l’operació de gasto núm. 2015/497.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l’article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l’òrgan competent per a l’aprovació de la proposta d’acord és la Junta de Govern Local.



SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 11 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació d'un òrgan administratiu exigeix la determinació de la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimeix o restringeix degudament la competència d'aquests.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la sol·licitud de la Regidora de l'Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de la compareixença del Sr. *****, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de l'adopció del present acord, completar l'actual organigrama de la Corporació incloent la Secció de Coordinació Tècnica dependent del Servei de Jardineria, assignant-li les competències de "coordinació de totes les seccions tècniques del Servei, sense perjudici de les funcions reservades al Cap del Servei. La seua relació amb les contractes de manteniment i la coordinació amb la direcció de la secció administrativa per al despatx dels assumptes que hagen de ser sotmesos a decisió i la Regidoria o de qualsevol altre òrgan unipersonal o col·legiat de la Corporació", modificant, en conseqüència l'organigrama municipal.

Segon. Modificar, amb els mateixos efectes, el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitja", referència 5629, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de "Coordinació Tècnica Mitjana (TD)", barem retributiu A2-26-585-585 i adscrit orgànicament en el Servei de Jardineria, Secció Coordinació Tècnica, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Aparellador/Arquitecte Tècnic i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible, de "Coordinació Tècnica Mitjana (TD)", referència 5629, en el Servei de Jardineria, Secció Coordinació Tècnica, atès que s'estima que en ell concorre el perfil professional i acadèmic així com l'experiència idònia per al desenvolupament de l'esmentat lloc de treball.

Quart. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Cap Secció Mitjana (TD)" referència número 4074, adscrit en el Servei de Jardineria, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quint. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A2-26-585-585 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sext. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient fins des del 30 de novembre al 31 de desembre de 2015, que ascendix a 7.724,74 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 17100 12001,12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/497.

Autorització del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."



57. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001301-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 8725, en el Servei d'Educació, Secció Escolarització i Xec Escolar.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 16 de novembre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la reestructuració que es va a produir en el Servei de Benestar Social i Integració, on s'ha disposat la supressió de l'Oficina de Benestar Social i d'acord amb les necessitats existents de personal manifestades pel Servei d'Educació, inicien-se, tan ràpidament com siga possible, els tràmits necessaris a fi de modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball de “Cap Secció (TD)” referència 8725, actualment en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, de manera que resulte adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Escolarització i Xec Escolar i adscriure en comissió de servicis en l'esmentat lloc de treball a *****, atés que s'estima que en ell concorre el perfil professional i l'experiència idònia per al desenvolupament de l'esmentat lloc de treball. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la notificació de l'acord que s'adopte”.

SEGON. *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Categoria: Psicòleg i subgrup A1 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de febrer de 2005, lloc de treball de Cap Oficina Benestar Social (TD), referència número 8424, barem retributiu A1-27-604-301, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social e Integració, Oficina Tècnica de Benestar Social, tenint reservat lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE (JP1), referència número 6987 en el Servei de Benestar Social e Integració, Secció Atenció Persones amb Discapacitat, C.O.M. Isabel de Villena.

Procedint, a la vista del decret del tinent d'alcalde i de la compareixença de l'interessat, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, amb efectes des de l'endemà laborable a la notificació de l'acord que s'adopte.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció (TD) que exigeix per al seu exercici, ostentar la plaça o categoria de Tècnic Superior Administració Especial, referència número 8725, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i

fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Escolarització i Xec Escolar, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUART. L'esmentat lloc de treball té assignat el barem retributiu A1-25-601-601 i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, a efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per *****, pel període màxim de 2 anys, mantenint-se la reserva que l'interessat ostenta sobre el lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE (JP1), referència número 6987, sense que s'estime necessari acord de reincorporació a l'esmentat lloc de treball per quant la mateixa no es va a fer efectiva.

Esta adscripció en comissió de servicis comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball en què se li adscriu.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 30 de novembre de 2015, inclosos els 7 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 8.350,28 €, des del 30 de novembre al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/32300/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/496.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

QUART. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de 6 mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el



personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servei en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la reestructuració que es va a produir en el Servei de Benestar Social i Integració, on s'ha disposat la supressió de l'Oficina de Benestar Social, de les necessitats existents de personal manifestades pel Servei, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 16 de novembre de 2015, de la compareixença de *****, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar, amb efectes des de l'endemà laborable a la notificació de l'acord que s'adopte i fent ús de la potestat d'autoorganització, el lloc de treball de Cap Secció (TD), referència número 87253, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció Escolarització i Xec Escolar, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

Segon. Finalitzar, amb els mateixos efectes, l'adscripció en comissió de serveis de *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Categoria: Psicòleg i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball de Cap Oficina Benestar Social (TD), referència 8424, barem retributiu A1-27-609-609, adscrit orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració, Oficina Benestar Social i Integració.

Tercer. Adscriure en comissió de serveis, amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de Cap Secció (TD), referència número 8725, barem retributiu A1-25-601-601, en el Servei d'Educació, Secció Escolarització i Xec Escolar, atés que s'estima que en ell concorre el perfil professional i l'experiència idònia per al desenvolupament de



l'esmentat lloc de treball, mantenint la reserva a favor de l'interessat en el lloc de treball de Personal Tècnic Superior AE (JP1), referència número 6987 en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció Atenció Persones amb Discapacitat, C.O.M. Isabel de Villena.

Quart. Regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quint. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 8.350,28 €, des del 30 de novembre al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/32300/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/496.

Autorització del gasto i disposició del crèdit que, prèvia fiscalització, hauran d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

58. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001341-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 3833, en el Servei d'Innovació, Secció Administrativa d'Innovació.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 20 de novembre de 2015 s'ha disposat:

“Vista la petició del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement, tan ràpidament com siga possible, com a excepció a l'acord de la Junta de Govern Local sobre normes de tancament de l'exercici 2015, si procedix, i amb efectes des de l'endemà a l'acord que s'adopte, inicien-se les actuacions pertinents per a:

- Crear, com a unitat orgànica del Servei d'Innovació la Secció “Administrativa d'Innovació”, amb les competències pròpies de les seccions administratives d'esta Corporació.

- Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball vacant de “Cap Secció (TD) referència 3833, adscrit en el Servei de Personal on no s'estima necessari, en el sentit que resulte incardinat en la Secció Administrativa del Servei d'Innovació.

- Adscriure en comissió de servicis a ***** en el lloc de treball de “Cap Secció (TD)” referència 3833, atès que s’estima que en ell concorre el perfil professional i acadèmic així com l’experiència idònia per al desenvolupament de l’esmentat lloc de treball”.

SEGON. A la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d’autoorganització de les entitats locals pot crear-se en el Servei d’Innovació la unitat denominada Secció Administrativa d’Innovació, amb les competències pròpies de les seccions administratives d’esta Corporació, modificant, en conseqüència l’organigrama d’esta Corporació.

Així mateix, hi ha lloc de treball vacant i incompatible de “Cap Secció (TD)”, referència número 3833, barem retributiu: A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de l’esmentada potestat d’autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció Administrativa del Servei d’Innovació, a fi de dotar-la d’una estructura essencial de personal, modificant, en conseqüència, l’actual Relació de Llocs de Treball.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l’Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic Administració General i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de “Personal Tècnic Superior AG”, referència 5630, en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, amb barem retributiu A1-24-210-210, havent manifestat la seua conformitat amb l’adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d’Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 20 de novembre de 2015.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible de “Cap Secció (TD)”, referència número 3833, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de Tècnic Administració General i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l’actualitat la convocatòria pública referida, s’estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d’iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 3833 pel procediment legal de concurs de mèrits.

QUINT. L’adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. *****conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

SEXT. S’estima hi ha crèdit suficient per a l’adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 30 de novembre de 2015, inclosos els 8 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l’interessat en l’aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 5.630,98 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12000,12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l’operació de gasto núm. 2015/503.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. L'article 11 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació d'un òrgan administratiu exigeix la determinació de la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimeix o restringeix degudament la competència d'aquests.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a l'esmentada Llei 10/2010, les comissions de servei, seran resoltes previ informe, si és el cas, del servici en el qual presta els seus serveis la persona proposada, i amb la conformitat d'aquesta. Tant la proposta d'adscripció en comissió de serveis com la de la seua revocació haurà de ser motivada. Al personal en comissió de servei se li reservarà el lloc de treball d'origen si l'hagués obtingut per concurs, i percebrà les retribucions corresponents al lloc en el qual estiga comissionat, amb càrrec a les consignacions pressupostàries corresponents al mateix. Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si escau establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.



QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la sol·licitud del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de la compareixença del Sr. *****, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de l'adopció del present acord, completar l'actual organigrama de la Corporació incloent la Secció Administrativa d'Innovació del Servei d'Innovació, assignant-li les competències pròpies de les seccions administratives d'esta Corporació, modificant, en conseqüència l'organigrama municipal.

Segon. Modificar, amb els mateixos efectes, el lloc de treball de "Cap Secció (TD)", referència 3833, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el Servei de Personal, on no s'estima necessari, en el sentit que resulte adscrit orgànicament en el Servei d'Innovació, Secció Administrativa d'Innovació, modificant en conseqüència l'actual Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcionari de carrera de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible, de "Cap Secció (TD)", referència 3833, en el Servei d'Innovació, Secció Administrativa d'Innovació, atès que s'estima que en ell concorre el perfil professional i acadèmic així com l'experiència idònia per al desenvolupament de l'esmentat lloc de treball.

Quart. Cessar simultàniament a ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de "Personal Tècnic Superior AG" referència número 5630, adscrit en el Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures, quedant-li reservat sense perjudici de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quint. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sext. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient des del 30 de novembre al 31 de desembre de 2015, que ascendix a 5.630,98 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/49200/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/503.

Autorització del gasto que, prèvia fiscalització, haurà d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."



59. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001326-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a tècnica d'administració general en el lloc de treball referència núm. 7605.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 16 d'octubre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, cobrir necessitats urgents i inajornables que afecten el funcionament normal de la Delegació de Serveis Socials, al ser considerat este sector com prioritari per esta Corporació, nomenar tècnica superior Administració General interí a *****, integrant de la Bossa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2003, amb efectes a partir del dia 1 de desembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïsca en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte, si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara a la interessada no apta per a l'exercici de les funcions del lloc objecte del nomenament.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** será adscrita al lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic/a Superior Administració General" número de referència 7605, en el Servei de Benestar Social i Integració.

Segon. La funcionaria anomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A1.24.210.210: Sou Base: 1.109,05 €; Complement Específic: 958,42 €; Complement de Destinació: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix, a partir del dia 1 de desembre, a la quantitat de 4.006,59 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/23100/12000, 12100, 12101, 15000 i 16000 i declarar crèdit disponible la quantitat d'1,00 € en les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/23100/12009, de conformitat amb la corresponent operació de gasto 2015/495.



Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

60. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001344-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a tècnica d'administració general en el lloc de treball referència núm. 6945.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, l'article 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 18 de setembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, cobrir necessitats urgents i inajornables que afecten el funcionament normal del Servei d'Ocupació de Domini Públic Municipal, al ser considerat este sector com prioritari per esta Corporació, nomenar tècnica Superior Administració General interí a *****, integrant de la Bossa de Treball constituïda a este efecte i aprovada per l'extinta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 23 de maig de 2003, amb efectes a partir del dia 1 de desembre de 2015.

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrita al lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic/a Superior Administració General" número de referència 6945, en el Servei d'Ocupació de Domini Públic Municipal, lloc on resultarà adscrit orgànicament.

Segon. La funcionaria anomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A1.24.210.210: Sou Base: 1.109,05 €; Complement Específic: 958,42 €; Complement de Destinació: 582,92 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient, que ascendix, a partir del dia 1 de desembre, a la quantitat de 4.006,59 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries



2015/CC100/15110/12000, 12100, 12101, 15000 i 16000 , de conformitat amb la corresponent operació de gasto 2015/501.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

61. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000443-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la realització de servicis extraordinaris pel personal al servici de l'Ajuntament amb motiu de les eleccions generals del pròxim dia 20 de desembre.		

"Visto lo informado por el Servicio de Personal sobre lo acordado en la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 18.11.2015, por la que se acordaba la previsión de servicios extraordinarios para la colaboración por parte del personal al servicio de este Ayuntamiento en el próximo proceso electoral convocado para la celebración en fecha 20.12.2015 de las Elecciones Generales, fijando las cuantías a percibir por los empleados participantes en los servicios extraordinarios que se realicen durante la jornada electoral; el informe de la Oficina de Gestión y Formación del Servicio de Personal incluido en el expediente; de conformidad con lo establecido en el art. 45 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia para el período 2012-2015 y el previo informe de fiscalización por la Intervención General; y, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia que se determine e iniciar los trámites necesarios para el correspondiente expediente de gestión de gasto y autorización de gasto de personal por importe de 160.000,00 €, para abono de las gratificaciones por los servicios extraordinarios a liquidar con cargo al crédito del capítulo 1 del Presupuesto municipal de gastos 2016, cuyas cuantías por dichos trabajos han sido acordadas en la Mesa General de Negociación celebrada en 16 de abril de 2015, por realización de trabajos fuera de la jornada correspondiente por el personal municipal con motivo del desarrollo del proceso electoral convocado para el próximo día 20 de diciembre de 2015 para las Elecciones Generales."

62. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència interna del sector pressupostari del servici.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

Primer. El Servei de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la conveniència d'efectuar transferència de crèdits entre les aplicacions pressupostàries que gestiona, i el Tinent d'Alcalde Delegat de Servicis Centrals ha subscrit Moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Segon. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servei Econòmic-Pressupostari, el Servei Financer i la Intervenció General.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit, vénen regulades en la Base 9.3 d'Execució del Pressupost de 2015, establint els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en el corresponent expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la 37^a Modificació per transferència de crèdits, del Sector Pressupostari del Servei de Servicis Centrals Tècnics, a fi de finançar el major gasto previst per a escometre els treballs de manteniment dels edificis municipals, col·legis públics de titularitat municipal i mercats municipals, corresponent a l' aplicació pressupostària CD110-92050-21200; i el major gasto previst per a subministrament d'uniformitat a la Policia Local en l'aplicació pressupostària CD110-92060-22104, pels següents imports:

CD110	92050	21200	MANTENIMENT EDIFICIS GENERAL	200.000,00 €
CD110	92060	22104	VESTUARI	200.000,00 €
			Suma TOTAL... ..	400.000,00 €

La transferència a l'alça es finança a càrrec de les previsions de crèdit de les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen:

ESTAT DE DESPESES
Alta

CD110	92050	21200	MANTENIMENT EDIFICIS GENERAL	200.000,00 €
CD110	92060	22104	VESTUARI	200.000,00 €
			Suma TOTAL... ..	400.000,00 €



Baixa

CD110	92060	22700	NETEJA DEPENDÈNCIES MPALS..	400.000,00 €
			Suma TOTAL.....	400.000,00 €

L'import total de la Modificació de crèdits ascendeix a 400.000,00 €.

Segon. Una vegada aprovat el corresponent acord es comunicarà al Servei Econòmic-Pressupostari, per a la seua gravació en Pressupost, al Servei Financer i al Servei Fiscal del Gasto, i es remetrà a l'adreça de correu electrònic presupuesto@valencia.es còpia, en format pdf, de l'expedient 01201/2015/305, al Servei Econòmic-Pressupostari per al seu arxiu, d'acord amb la Base 8a.10 de les d'Execució del Pressupost."

63. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2015-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació de neteja d'octubre de 2015.		

"La Junta de Govern Local adopta el present acord, basant-se en els següents:

Fets

ÚNIC. L'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA ha presentat al cobrament la factura número 30150081 de data 02/11/2015 per import de 493.824,17 €, IVA inclòs, pel servei de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el proppassat mes d'octubre, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest període, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servei adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atès que el contracte que emparava aquest servei finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura afecta les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

CD110	32300	22700	Neteja Col·legis	284.598,90
CD110	92060	22700	Neteja Dependències	185.125,62
CD110	43120	22700	Neteja Mercats	24.099,65
			Total	493.824,17

que ha estat degudament conformada pel Servei de Servicis Centrals Tècnics, i que s'aplicarà al Pressupost de 2015, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada per a



aquest fi número 2015/4442, tipus "R", en fase ADO, per un import total de 493.824,17 €; tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els subministraments competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Base 37.2 b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

"Correspon a la Junta de Gobierno Local:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició".

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura emesa per l'empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, amb NIF A96062948, pel servici de neteja dels mercats, centres educatius i edificis municipals efectuats en el mes d'octubre d'aquest any 2015, sent el total certificat de 493.824,17 €, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 31 d'octubre del 2015, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada Base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."



SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2015-357 REC. OBLIGACIÓ

Nº Fra.	Data	Proveïdor	Import	Concepte	CD110	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
30150081	02/11/2015	SECOPSA SERVICIOS, S.A. (NIF A96062948)	493.824,17	Certf. Continuitat SETEMB./2015 Neteja Col·legis	CD110	32300			2015/170960	2015/20958	284.598,90
					CD110	92060	2015/4598	2015/170970	2015/20959	185.125,62	
					CD110	43120		2015/171010	2015/20963	24.099,65	
TOTAL... .. 493.824,17											



64. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000495-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General d'Ocupació i Formació per a la realització de l'acció formativa destinada a l'obtenció del certificat de professionalitat "Operacions bàsiques de cuina".		

"Vista la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 6 de octubre de 2015, mediante la que se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención de 25.200,00 € para la realización de una acción formativa dirigida a desempleados/as consistente en la impartición tendente a la obtención del certificado de profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + FCOO03 (10 hrs.).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2015, por el que se aprobó la memoria técnica y las bases de selección del proyecto; y, visto lo actuado en el expediente, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Económico Presupuestario informada favorablemente por el Interventor General; y de acuerdo con las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención de 25.200,00 €, otorgada por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 6 de octubre de 2015, para la realización de una acción formativa dirigida a desempleados/as consistente en la impartición tendente a la obtención del certificado de profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + FCOO03 (10 hrs.).

Segundo. Aprobar la 50ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2015, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45132	SERVEF AC. FORMATIVAS DESEMP.	5.988,18 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
45132	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	3.120,28 €
45132	CC100 24110 16000 Seguridad Social	1.021,89 €
45132	IF650 24100 22104 Vestuario Laboral y Seguridad	1.392,50 €
45132	IF650 24100 22699 Otros Gastos Diversos	453,51 €



El importe total de la Modificación de créditos asciende a 5.988,18 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto N°. 2015/0090, denominado “FPE 2015 Operaciones Básicas Cocina” cuyo coste total asciende a 45.952,00 €, financiado en 25.200,00 € con recursos afectados y en 20.752,00 € con recursos genéricos.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de Proyecto de Gasto N°. 2015/0090 “FPE 2015 OPERACIONES BÁSICAS COCINA.”

65. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2015-000496-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D’OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General d'Ocupació i Formació per a la realització de l'acció formativa destinada a l'obtenció del certificat de professionalitat “Operacions bàsiques de restaurant i bar”.		

"Vista la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 6 de octubre de 2015, mediante la que se concede al Ayuntamiento de Valencia una subvención de 21.000,00 € para la realización de una acción formativa dirigida a desempleados/as consistente en la impartición tendente a la obtención del certificado de profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR + FCOO03 (10 hrs.).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2015, por el que se aprobó la memoria técnica y las bases de selección del proyecto; y, visto lo actuado en el expediente, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Económico-Presupuestario informada favorablemente por la Intervención General; y de acuerdo con las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del Presupuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención de 21.000,00 €, otorgada por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 6 de octubre de 2015, para la realización de una acción formativa dirigida a desempleados/as consistente en la impartición tendente a la obtención del certificado de profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR + FCOO03 (10 hrs.).

Segundo. Aprobar la 51ª Modificación de Créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2015, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
F.A.	Altas	Modificación Crédito
45132	SERVEF AC. FORMATIVAS DESEMP.	4.142,17 €
ESTADO DE GASTOS		
F.A.	Altas	Modificación Crédito
45132	CC100 24110 13102 Otras Remuneraciones Laboral Temporal	3.120,28 €
45132	CC100 24110 16000 Seguridad Social	1.021,89 €



El importe total de la Modificación de créditos asciende a 4.142,17 €.

Tercero. Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/0091 denominado “FPE 2015 Operaciones Básicas Restaurante-Bar” cuyo coste total asciende a 46.859,50 €, financiado en 21.000,00 € con recursos afectados y en 25.859,50 con recursos genéricos.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2016 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la aportación que se detalla en la ficha de Proyecto de Gasto nº. 2015/0091 “FPE 2015 Operaciones Básicas Restaurante-Bar.”

66. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2015-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local d'1 d'abril de 2015, en relació amb la segregació de la parcel·la de l'avinguda de Les Corts Valencianes permutada amb el València Club de Futbol per al nou estadi.		

"Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Valencia permutó, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2007, modificado por otro de fecha 3 de mayo de 2013, con el Valencia Club de Fútbol, S.A.D, parte de la finca registral 28767, una superficie de 69.720,69 m², inventariada al código 1.S1.16.268, destinada a GSP-1* de uso y dominio privado, para la construcción del nuevo Campo de Fútbol, a cambio de diversas parcelas que aportaba el club de fútbol repartidas por todo el término municipal de Valencia para ser destinadas a dotaciones públicas.

La parcela objeto de permuta fue segregada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015, según Proyecto de Parcelación aprobado también en dicha Junta.

Segundo. Presentado el citado Proyecto de parcelación en el Registro de la Propiedad nº 5, no coincide en su totalidad la descripción de las parcelas del Registro con las del Proyecto de Parcelación, por lo que se ha solicitado nuevo informe a la Oficina Técnica de Patrimonio, que en fecha 23 de noviembre de 2015, ha elaborado una rectificación puntual del mismo.

El Proyecto Rectificado de Parcelación contiene, como el anterior: Memoria, Descripción de la Parcelación, Valoración Urbanística de la Parcelación, Anexos y Planos; e indica que una vez segregada la parcela GSP-1* de la finca 28767, quedará un resto de parcela no edificable por sí misma de 17.659,05 m², que de reciente medición resulta una superficie de 17.852,57 m², de obligada agrupación simultánea a lindantes, por lo que procede agrupar el resto anterior a las fincas 37078 y 37079 (parcelas nº 25 y 26 de la unidad de ejecución “B”, antes parcelas b) y c)).

Finalmente, de esta agrupación se segrega la parcela GSP-1 pública y se identifica el resto calificados viales.

Fundamentos de Derecho

Primero. Le resulta de aplicación la siguiente legislación Estatal y Autonómica, los siguientes documentos de Ordenación Urbanística, sus Normativas Urbanísticas y las Sigüientes Ordenanzas Municipales:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Art. 26: Formación de Fincas y parcelas, relación entre ellas, y complejos inmobiliarios.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, art. 229: Indivisibilidad de terrenos en las distintas clases de suelo, art. 213 f) y art. 228.

- Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas (DOCV 14-05-2012).

- PGOU Plan General de Ordenación Urbana (B.O.P. 14-1-89). Art. 1.15 y 5.5 Segregación y agregación de parcelas y 5.7 Agregación obligatoria de parcelas.

- Revisión Simplificada Plan General en trámite. Nueva Información Pública con el efecto suspensivo de Licencias allí donde haya una modificación *ex novo* (DOCV 31-12-2014).

- Plan Parcial del Sector PRR-1 Ademuz y sus Proyectos de Reparcelaciones de las Unidades A y B.

- Modificación del P.G.O.U. de Valencia "Dotaciones Deportivas" y su Texto Refundido (DOCV 26-07-2008) y posterior Resolución tras Sentencia, de la Conselleria competente de 30-03-2012.

- Acuerdo de 29 de junio de 2012, del Consell, de declaración del proyecto Valencia Dinamiza, como Actuación Territorial Estratégica (DOCV 31-07-2012 y corrección de errores de 13 -08-2012).

- Resolución aprobatoria del Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol" de 19 de febrero de 2015 (pendiente de publicación).

- Ordenanza Municipal Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia (como referencia de las exigencias y documentación de un Proyecto de Parcelación). Anejo I (B.O.P. 17-07-2012).

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone los preceptos que a continuación se relacionan respecto a la inscripción registral:

- El artículo 36 establece que las Administraciones Públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros. No obstante, la inscripción será potestativa para las Administraciones públicas en el caso de arrendamientos inscribibles conforme a la legislación hipotecaria.



La inscripción deberá solicitarse por el órgano que haya adquirido el bien o derecho, o que haya dictado el acto o intervenido en el contrato que deba constar en el registro o, en su caso, por aquel al que corresponda su administración y gestión.

- El artículo 37 declara que la inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.

Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en artículo 206 de la Ley Hipotecaria se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.

- Artículo 50 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, respecto a la forma y efectos de la inscripción de las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación.

- En virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. Parámetros Físicos Geométricos y Edificatorios:

- Las fincas matrices objeto de la parcelación quedan reguladas urbanísticamente a fecha de hoy por el Plan General de Ordenación Urbana de 1988 (BOE 14/01/1989) y sus Normas Urbanísticas, la Modificación del P.G.O.U. de Valencia "Dotaciones Deportivas" y su Texto Refundido (DOCV 26-07-2008) y posterior Resolución tras Sentencia, de la Conselleria competente de 30-03-2012, la Resolución aprobatoria del Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol" de 19 de febrero de 2015 y debe tenerse en cuenta la Revisión Simplificada Plan General en trámite, nueva Información Pública con el efecto suspensivo de Licencias allí donde haya una modificación *ex novo* (DOCV 31-12-2014).

- Se ubica en Suelo Clasificado hoy Urbano (antes Urbanizable) siendo su calificación urbanística GSP-1 Sistema General de Servicios Públicos Deportivos parte de uso y dominio Privado y parte de uso y dominio Público asignándole un índice de edificabilidad de 1,2 m²/m²s tanto en la Modificación del Plan General como finalmente en la Actuación Territorial Estratégica, entendido dicho índice de edificabilidad repartido homogéneamente en las dos Subparcelas a segregarse. La ocupación máxima de parcela es del 70%, también repartida homogéneamente en las dos subparcelas a segregarse. Una parte de las fincas matrices está calificada como Red viaria local RV-4 estando actualmente urbanizadas parcialmente como aceras y en uso público, si bien la c/ Amics del Corpus debe aumentar su anchura a 24 m, 4 metros más de los iniciales 20 metros que se añaden a costa de la inicial parcela GSP-1 del Plan Parcial conforme a la posterior Modificación del Plan General.

Las parcelas edificables deben cumplir las condiciones establecidas en el art. 6.70 de las Normas Urbanísticas y su modificación aclaratoria (BOP 11-3-1994) del citado Plan General que son:

a) La superficie mínima de parcela edificable se adecuará a su programa de necesidades sin determinar m² mínimos y sujetándose a las definiciones de los planos aprobados, por cuanto a éstas se ajusta el Proyecto de Construcción en la parcela GSP-1* cuya construcción ya ha sido iniciada tras la Licencia de Obras concedida.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales tendrán exactamente las dimensiones determinadas en los Planos para cada Subparcela, concretadas explícitamente en el Certificado Oficial de Alineaciones.

c) La forma de la parcela será tal cual las determinadas en los Planos para cada Subparcela, definiéndose sus parámetros de tamaño y ángulos de lindes entre las subparcelas que son: en parte a 90° y en parte curva convexa para la subparcela Privada y cóncava, coincidente, para la subparcela Pública tal como se determina con exactitud en el Certificado Oficial de Alineaciones de fecha 19 de febrero de 2015.

Tercero. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, por la Resolución de Alcaldía nº 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejala Delegada de la Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2015, de segregación de la parcela sita en la Av. de les Corts Valencianes, permutada con el Valencia C.F. para la construcción del nuevo estadio, de acuerdo con la Rectificación Puntual del Proyecto de Parcelación, redactado por el Arquitecto Municipal Jefe Sección Técnica de Patrimonio, de fecha 23 de noviembre de 2015, respecto a la parcela de propiedad municipal que responde a la siguiente descripción:

1º.- Finca Matriz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO CINCO, FINCA Nº: 28767 inscrita en el Tomo 690, libro 406, folio 214. Inscr. 1ª URBANA. -PARCELA NUMERO 41.- PARCELA señalada con las siglas GSP-1 en el Polígono A del Plan Parcial Sector 1 Ademuz, del término municipal de Valencia, de figura trapecial y de ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie (87.379,74 m²). Limita al Norte con la calle H-1C; al Este, con el límite del Polígono A; al Sur, con la carretera de Ademuz; y al Oeste, con la calle V-7ª. Calificación urbanística Sistema General Deportivo.

Sus datos descriptivos son actualmente: Norte, calles Dr. Nicasio Benlloch y calle La Safor; Sur, Avenida Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; Este, calle Amics del Corpus, calle Dr. Nicasio Benlloch y fincas 37078 y 37079 de propiedad municipal (nº 25 y 26 de la unidad de ejecución del Polígono "B" del Plan Parcial Sector 1 Ademuz); y Oeste, calle La Safor y Avenida Corts Valencianes.

Título: Adquirida por cesión onerosa en escritura autorizada el día diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, por el Notario de Valencia Don Manuel Ángel Rueda Pérez.

Inscripción: 1ª en fecha 26 de diciembre de 1996.

Está Libre de Cargas y Gravámenes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia.

Referencia catastral.- La parte edificable: 4045201YJ2744E0001TP y además viales.

1º.1.- 1ª PARCELA A SEGREGAR:

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular con dos lados curvos, en el vértice externo a la rotonda de la Avda. Les Corts Valencianes cóncavo y en el vértice opuesto interno, convexo, de una superficie de sesenta y nueve mil setecientos veinte metros sesenta y nueve decímetros cuadrados (69.720,69 m²). Limita con los mismos lindes de la finca de la que se segrega al Norte (calles Nicasio Benlloch y calle La Safor) y al Oeste (calles La Safor y Avenida Corts Valencianes) y al Sur con la Avda. Les Corts Valencianes y resto de la finca de la que se segrega; y al Este calle Dr. Nicasio Benlloch y resto de la finca de la que se segrega. Calificación Urbanística: Sistema General Deportivo de uso y dominio Privado GSP-1* en suelo, hoy Urbano.

Está Libre de Cargas y gravámenes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia, por serlo de la finca de la que se segrega.

Referencia catastral: es parte de la actual 4045201YJ2744E0001TP.

Esta parcela es edificable conforme a la normativa que le afecta (1,2 m²t/m²s y ocupación máxima del 70%) repartido homogéneamente de la global de la que se segrega si bien el cómputo de las distintas edificaciones dentro de ésta no tiene por qué computarse de forma independiente en cada unidad edificatoria, no superando el cómputo global el máximo posible de ambos parámetros. La posición de las edificaciones dentro de esta parcela cumplirán las exigencias urbanísticas tanto de la Modificación del Plan General que le afecta como del Programa de Actuación Territorial Estratégica, significando que *La parte de suelo privado de la parcela GSP-1* que da frente a la Avda. Les Corts Valencianes estará destinada a espacio libre de parcela de uso público en superficie y titularidad privada. (sic).*

Inventariada actualmente al código 1.S1.16.0268 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valencia, del que deberá causar baja tras la permuta.

1º.2.-RESTO resultante:

URBANA.- Parcela de forma irregular no edificable por sí misma de obligada agrupación a las colindantes, calificada en parte Sistema General Deportivo de uso y dominio Público y en parte viales, de una superficie de diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve metros cinco decímetros cuadrados (17.659,05 m²), de reciente medición resulta una superficie de diecisiete mil ochocientos cincuenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (17.852,57 m²),

siendo sus lindes: Norte, parcela segregada anterior y calle Dr. Nicasio Benlloch; Sur, Avenida Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; Este, calle Amics del Corpus, calle Dr. Nicasio Benlloch y fincas 37078 y 37079 (nº 25 y 26 de la unidad de ejecución del Polígono “B” del Plan Parcial Sector 1 Ademuz); y Oeste, parcela segregada anterior y Avenida Corts Valencianes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia por serlo de la matriz.

2º.- AGRUPACIÓN OBLIGATORIA:

Se agrupan:

a) Resto resultante anterior:

URBANA.- Parcela de forma irregular no edificable por sí misma de obligada agrupación simultánea a las colindantes, calificada en parte Sistema General Deportivo de uso y dominio Público y en parte viales, de una superficie de reciente medición de diecisiete mil ochocientos cincuenta y dos metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (17.852,57 m²) siendo sus lindes Norte, parcela segregada anterior y calle Dr. Nicasio Benlloch; Sur, Avenida Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; Este, calle Amics del Corpus, calle Dr. Nicasio Benlloch y fincas 37078 y 37079 (nº 25 y 26 de la unidad de ejecución del Polígono “B” del Plan Parcial Sector 1 Ademuz); y Oeste, parcela segregada anterior y Avenida Corts Valencianes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia por serlo de la matriz.

b) Finca 37.078 Inscrita en el Registro de la Propiedad número CINCO, Tomo 964, Libro 583 de Campanar, Folio 81 inscripción 1ª, destinada a parque deportivo (GSP-1 uso y dominio Público) de forma irregular, con una superficie de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta decímetros cuadrados (1.409,40 m²) sita en la Unidad de Ejecución B del Plan Parcial “Ademuz” del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Lindes a los cuatro vientos con el resto resultante anterior tras la segregación realizada en la finca 28767. Titular: Ayuntamiento de Valencia. Es la finca resultante número 25 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad B del Plan Parcial Ademuz Sector 1 según escritura nº 1.759 de fecha 3 de julio de 2001 ante el Notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez. Referencia catastral 4045209YJ2744E0001IP. Está Libre de Cargas y Gravámenes.

c) Finca 37.079 Inscrita en el Registro de la Propiedad número CINCO, Tomo 964, Libro 583 de Campanar, Folio 82 inscripción 1ª, destinada a parque deportivo (GSP-1 uso y dominio Público) de forma irregular, con una superficie de cuatro mil diecisiete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (4.017,55 m²) sita en la Unidad de Ejecución B del Plan Parcial “Ademuz” del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. Lindes, Norte, calle Dr. Nicasio Benlloch y con el resto resultante anterior tras la segregación realizada en la finca 28767; al Sur, Este y Oeste, con el resto resultante anterior tras la segregación realizada en la finca 28767; Titular: Ayuntamiento de Valencia. Es la finca resultante número 26 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad B del Plan Parcial Ademuz Sector 1 según escritura nº 1.759 de fecha 3 de julio de 2.001 ante el Notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez. Referencia catastral 4045202YJ2744E0001FP. Está Libre de Cargas y Gravámenes.

Resultado de la agrupación a) + b) + c):

Terrenos de forma irregular de una superficie de veintitres mil doscientos setenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (23.279,52 m²) calificados en parte Sistema General Deportivo de uso y dominio Público y en parte viales siendo sus lindes: al Norte parcela segregada en el apartado 1º) GSP-1* calificada Privada y calle Dr. Nicasio Benlloch; al Sur, Avda. Corts Valencianes y calle Amics del Corpus; al Este, calle Amics del Corpus y calle Dr. Nicasio Benlloch y al Oeste , parcela segregada en el apartado 1º) GSP-1* calificada Privada y Avda. Les Corts Valencianes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia por serlo de todas las partes agrupadas.

3º.1.- 2ª PARCELA A SEGREGAR

URBANA.- Parcela edificable de forma irregular aproximadamente triangular con un lado curvo cóncavo (el interior concordante con la parcela lindante), de una superficie de catorce mil quinientos treinta metros un decímetro cuadrado (14.530,01 m²). Limita: al Norte, calle Dr. Nicasio Benlloch; al Sur resto de la finca de la que se segrega destinados a viales para ampliación de la calle Amics del Corpus; al Este vértice entre las calles Dr. Nicasio Benlloch y Amics del Corpus y al Oeste, parcela anteriormente segregada de uso Privado Deportivo GSP-1*. Calificación Urbanística: Sistema General Deportivo de uso y dominio Público GSP-1 en suelo, hoy Urbano.

Está Libre de Cargas y gravámenes.

Titular: Ayuntamiento de Valencia, por serlo de las fincas de la que se segrega.

Referencia catastral: es parte de 4045201YJ2744E0001TP, parte de 4045202YJ2744E0001FP y parte de 4045209YJ2744E0001IP.

Esta parcela es edificable conforme a la normativa que le afecta (1,2 m² t/ m²s y ocupación máxima del 70%) repartido homogéneamente de la global de la que se segrega, significándose que la ejecución del equipamiento deportivo Público se realizará por exigencia normativa de forma que sea posible la evacuación de parte del Estadio a construir en la parcela lindante a través de ésta, si es necesario por aplicación de la normativa vigente, evitándose diferencias de rasantes que hagan inviable esta posibilidad.

Inventariada actualmente al código 1.S1.16.0445 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Valencia.

3º.2.- Resto de la Agrupación a) +b) +c) tras la segregación anterior:

VIALES de figura irregular y de una superficie de ocho mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados (8.749,51 m²) ubicados principalmente en la calle Amics del Corpus que aumenta su anchura de los iniciales veinte metros a veinticuatro metros y a la mejora del vértice de viales entre ésta calle y la calle Dr. Nicasio Benlloch, incrementando pues en 1.458,03 m² los terrenos que ya estaban calificados como viales (red viaria local).



Titular: Ayuntamiento de Valencia, por serlo de las fincas de las que resulta resto tras la segregación anterior (2ª segregación Parcela GSP-1 Publica).

4º- CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES

1ª SEGREGACION		
Finca 28767	PARCELA SEGREGADA	RESTO
(parcela nº 41 U.E."A")	GSP-1* PRIVADA	RESULTANTE
87.379,74 m²	69.720,69 m²	17.659,05 m²
		<i>De reciente medición:</i> 17.852,57 m²
AGRUPACIÓN OBLIGATORIA		
	a) Resto anterior	17.852,57 m²
	b) Finca 37078 parcela nº 25 UE"B"	1.409,40 m²
	c) Finca 37079 parcela nº 26 UE"B"	4.017,55 m²
	TOTAL	23.279,52 m²
2ª SEGREGACION		
Agrupación anterior	PARCELA SEGREGADA	RESTO
	GSP-1 PUBLICA	VIALES
23.279,52 m²	14.530,01 m²	8.749,51 m². "

67. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000708-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte de prestació del servici de manteniment de fonts ornamentals.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales se eleva el siguiente informe-propuesta:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2014, acordó contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia a la empresa IMESAPI, SA.

SEGUNDO. Con fecha 18 de noviembre de 2015 se emite informe en el que se indica la necesidad de actuar de emergencia en la fuente de la plaza del Ayuntamiento, número 6 *“con el fin de evitar nuevos sucesos de inundación de aguas residuales procedentes de la red de saneamiento, del sótano de la citada fuente, con doble riesgo tanto para equipos electromecánicos como para el personal encargado del mantenimiento”*.

TERCERO. Junto con el anterior requerimiento para la actuación de emergencia, se le concede trámite de audiencia al contratista, haciendo alusión al artículo 19 del Anexo I del pliego de condiciones administrativas el cuál indica que si como consecuencia de incorporación de nuevas fuentes o por modificación de las mismas se produjera una disminución del precio del contrato, se podrá ampliar o disminuir el precio del contrato hasta un máximo de un 10%.

CUARTO. En fecha 19 de noviembre de 2015, la empresa adjudicataria acepta la necesidad de actuación de emergencia puntual y propone ejecución de obras, así como de precios contradictorios unitarios.

QUINTO. En fecha 20 de noviembre de 2015 el técnico del Servicio de Ciclo Integral del Agua emite informe en el que ratifica la necesidad de actuación de emergencia en la citada fuente, verifica la valoración económica presentada y comprueba y ratifica los precios unitarios que se desprenden de la oferta económica, presentados en el sobre 3 del contrato de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de precio contradictorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único. Aprobar los precios contradictorios que se detallan a continuación, para su posterior utilización en la gestión del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de Fuentes Ornamentales de la Ciudad de Valencia, sin que ello suponga sobre coste adicional en el importe de adjudicación.

Código	Unidades	Descripción	Importe €/h
MO 1	Hora	Ingeniero Técnico	31,75
MO 2	Hora	Encargado	35,21
MO3	Hora	Oficial 1º	19,61
MO4	Hora	Oficial 2º	18,75
MO5	Hora	Peón Especialista	18,29

Sobre estos precios se aplicará la baja ofertada."

68. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03202-2009-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa sol·licitar a l'Institut de Vivenda, Infraestructura i Equipament de la Defensa (INVIED) l'alienació de la finca de la seua propietat situada al carrer de Guillem de Castro.	

"INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009 se acordó aprobar el "Proyecto Básico de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro" redactado por el Servicio de Proyectos Singulares, acordándose solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección Territorial de Economía y Hacienda de Valencia, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Por Resolución de 5 de junio de 2009 del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se denegó la financiación de dicho proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, concediendo al Ayuntamiento de Valencia un nuevo plazo para presentar un nuevo proyecto.

Una vez subsanadas las deficiencias que motivaron la denegación de la financiación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2009, se aprobó un nuevo proyecto y se acordó solicitar nuevamente la financiación a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. A la vista de dicha solicitud, se dictó Resolución con fecha 4 de septiembre de 2009, autorizando la financiación de dicho proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Con fecha 24 de noviembre de 2009, se iniciaron las actuaciones por el Servicio de Proyectos Singulares para posibilitar la adquisición de la parcela situada en la c/ Guillem de Castro, nº. 38 de Valencia, propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS).

Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2009, se acordó aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y el INVIFAS, para la adquisición de la parcela situada en la calle Guillem de Castro, nº. 38 de Valencia, propiedad de dicho instituto, teniendo por finalidad la ejecución de la “Infraestructura de Urbanización y Equipamiento Sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro”, y acordándose asimismo dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, a los efectos de que se procediera a la habilitación o expedición del oportuno crédito para el pago del importe de la adquisición de la parcela.

TERCERO. Con fecha 22 de octubre de 2010, se formalizó por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el ingreso de la cantidad de 2.053.200,00 € (IVA incluido), en concepto de transferencia de la Generalitat Valenciana para la adquisición de los terrenos en la plaza del Pilar-Guillem de Castro, con mandamiento de ingreso nº. E 2010/110097.

A la vista de dicha transferencia, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2010, se acordó aceptar la subvención concedida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de Valencia por importe total de 2.053.200,00 €, para financiar la compensación económica por la cesión libre de cargas y gravámenes de una parcela sita en la c/ Guillem de Castro, nº. 38, propiedad del INVIFAS, destinada a un sistema local de servicio público, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, acordándose asimismo aprobar la 32ª Modificación de Créditos generados por ingresos y el proyecto de gasto “Adquisición suelo equipamiento público Guillem de Castro” por un importe de 2.088.600 € (IVA incluido) y financiado en un 98,3% con recursos afectados.

CUARTO. Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de octubre de 2011, acordó que por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia se adquiriera la parcela sita en la c/ Guillem de Castro, nº. 38, propiedad del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la

Defensa (INVIED), antes propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), por un importe de 2.088.600,00 € (incluido 18% de IVA), en los términos establecidos en el Convenio suscrito en fecha 17 de febrero de 2010 entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009. Asimismo, se acordó autorizar y disponer el gasto de 2.088.600,00 € a favor del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y reconocer la obligación económica por dicho importe a favor del mismo, cantidad que sería abonada por el Ayuntamiento de Valencia el día que ambas partes firmaran la escritura pública.

QUINTO. No obstante, el Convenio de referencia por la existencia de determinadas servidumbres, no imputables a las partes, no ha podido llevarse a efecto en su totalidad, ni en los términos pactados ni en los plazos estipulados en el mismo.

Ya con fecha 24 de enero de 2011, por la jefe de Sección Técnica del Servicio de Proyectos Singulares se emitió informe en el que manifestaba que “en los locales en planta baja del edificio, por su fachada posterior y en muro ciego sobre el solar existen unas rejillas de ventilación perforando ese cerramiento de fábrica de ladrillo. Estas son de diferentes dimensiones y están colocadas a una altura entre 2,85 y 3,50 m aprox. desde la cota 0, justo por debajo del primer forjado del edificio c/ Guillem de Castro, 34-36. Las rejillas, pertenecen a una instalación de climatización realizada con posterioridad a la construcción del edificio y la elección de la ubicación de las mismas obedece al diseño de un instalador”.

Estas rejillas impedían la ejecución del cuerpo central, así como el recayente a la plaza del Pilar, tal y como se reflejaba en el Proyecto de ejecución de obras. Así, analizada la problemática planteada y tratando de buscar la opción que mejor se adaptara a las necesidades de ambas partes con el mínimo coste, se planteó una alternativa que minimizara las interferencias con el proyecto ya redactado. Estudiadas dichas circunstancias, el Servicio de Proyectos Urbanos realizó un estudio y una valoración al objeto de hacer compatible la ejecución de la obra prevista con las ventilaciones existentes en el local de la Policía Nacional del edificio colindante, realizándose nueva tasación y de mutuo acuerdo entre las partes se fijó un importe de 1.500.731,03 €, IVA excluido, en base a la cual suscribir un nuevo acuerdo entre las partes, que se adecuara a la situación creada y a las circunstancias actuales de mercado pues la anterior valoración del solar se realizó en un momento muy diferente al actual.

Por todo ello, ha sido necesario redactar un nuevo borrador de acuerdo de enajenación, que se adjunta a este informe propuesta, y que será aprobado una vez se comunique por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) a este Ayuntamiento, su conformidad a la enajenación solicitada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que hacen referencia el primero, a que las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y el segundo, a que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos entre otros, a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

El artículo 11 por su parte, establece que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

SEGUNDO. El artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que hace referencia a los negocios y contratos excluidos del ámbito de dicho Texto Refundido. Así, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

TERCERO. Los artículos 115 y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que hacen referencia, respectivamente, a los negocios jurídicos de adquisición y al procedimiento de adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos.

Asimismo, el artículo 137.6 del mismo Texto legal, relativo a la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación de los bienes inmuebles.

CUARTO. La Disposición adicional segunda apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la adquisición de bienes inmuebles se ejercerá por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) la enajenación de la finca de su propiedad situada en la c/ Guillem de Castro, núm. 38 de Valencia, con una superficie de 1.059,47 m² (1.107,13 m² de superficie catastral), referencia catastral 5225203YJ2752E0001LE, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valencia, inscripción 6ª, tomo 1853, libro 222, folio 223, finca registral nº. 744, en los términos previstos en el borrador de acuerdo de enajenación que se adjunta.



Segundo. Una vez comunique el INVIED a este Ayuntamiento su conformidad a la enajenación solicitada en el punto anterior, proceder al abono, con carácter previo a la aprobación y formalización del referido acuerdo de enajenación, de la cantidad de setenta y cinco mil treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (75.036,55 €), IVA excluido, cinco por ciento del precio total de la compraventa, en concepto de fianza y como pago a cuenta que se aplicará al pago del precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas."



ACUERDO DE COMPRA-VENTA ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA FINCA SITUADA EN LA C/ GUILLÉM DE CASTRO Nº 38, EN VALENCIA

En Valencia, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. Vicent Sarrià Morell**, Octavo Teniente de Alcalde, Director-Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario D. Manuel Latorre Hernández.

Y de otra parte, el **Sr. XXXXXXXXXXXXX** Director-Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha..... que le autoriza para la firma del presente Convenio.

El segundo, en nombre y representación del Estado, Ramo de Defensa - Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para cuyo cargo fue designado por Resolución XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en virtud de las facultades que le otorga el Estatuto del citado Organismo, aprobado por RD. 924/2015, de 16 de octubre, (BOE. núm. 249, de 17 de octubre de 2015).



Ambas partes, se reconocen capacidad legal bastante para la formalización del presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero de 2010, en Valencia, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y el Ayuntamiento de Valencia para la cesión de la finca objeto del presente Convenio.

No obstante, este Convenio por la existencia de determinadas servidumbres, no imputables a las partes, no ha podido llevarse a efecto en su totalidad, ni en los términos pactados ni en los plazos estipulados en el mismo. Por ello, ha sido necesario extinguir el mismo, por mutuo acuerdo, según indica la Estipulación Sexta del citado Convenio y proceder a la firma del presente documento.

SEGUNDO.- FINALIDAD DEL ACUERDO

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones del Ministerio de Defensa con las Administraciones Públicas y, de modo concreto, con la Administración local, se procede a la formalización del presente Acuerdo, cuyos objetivos fundamentales son:

- Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de los recursos económicos precisos que permitan la financiación de los Planes de Inversión de las Fuerzas Armadas.
- Por parte del Ayuntamiento de Valencia, mejorar la accesibilidad entre la calle Guillém de Castro y la Plaza del Pilar, cumpliendo las prescripciones del planeamiento en el ámbito correspondiente, así como crear la infraestructura necesaria para un servicio público en el Barrio de Velluters.

TERCERO.- PROPIEDAD OBJETO DEL ACUERDO

Es objeto del presente Acuerdo una parcela de terreno con una superficie de 1.059,47 m² en las calles Guillém de Castro y Hospital en Valencia.



Linda, al Norte con la iglesia del Pilar; al Sur con la parcela de terreno situada en las calles Guillém de Castro y Hospital; al Este con la calle del Pilar y edificios particulares; y al Oeste con la calle Guillém de Castro.

Referencia catastral: 5225203YJ2752E0001LE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia nº 3, Inscripción 6ª, al tomo 1853, libro 222, folio 223, como finca registral nº 744.

Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, ambas partes de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

El Ministerio de Defensa, a través del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), enajena y el Ayuntamiento de Valencia adquiere como cuerpo cierto la Propiedad, tal y como se describe en el Exponen Tercero, por su valor de tasación y en las condiciones que éste declara conocer y acepta. (Plano adjunto en Anexo I).

Dicha transmisión, en cuanto a su enajenación por parte del Ministerio de Defensa, se realizará, mediante adjudicación directa a favor del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con el artículo 40 del RD. 924/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED y supletoriamente, el artículo 137.4.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para acordar esta enajenación es el Director Gerente del INVIED, en virtud de lo establecido en el artículo 34.3 del RD. 924/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED.



La transmisión de la Propiedad de la citada propiedad se hará mediante el otorgamiento de escritura pública, acto que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

SEGUNDA: PRECIO DE LA TRANSMISIÓN

El precio de la compraventa, en las condiciones indicadas, de acuerdo con la valoración realizada por los Servicios Técnicos del INVIED, en base, al citado ordenamiento urbanístico previsto, se establece en la cantidad de **un millón quinientos mil setecientos treinta y un euros con tres céntimos (1.500.731,03 €)**, IVA excluido, que el Ayuntamiento de Valencia acepta.

El pago de la cantidad señalada en el párrafo anterior, se realizará de la forma siguiente:

- Antes de la formalización del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Valencia habrá abonado al INVIED la cantidad de **setenta y cinco mil treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (75.036,55 €)**, es decir, el 5% del precio total de la compraventa indicado anteriormente, en concepto de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Esta cantidad se aplicará al pago del precio de venta.
- El resto, es decir, la cantidad de **un millón cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (1.425.694,48 €)**, a la firma de la escritura pública de compraventa, a formalizar dentro del plazo señalado en la Estipulación anterior.

TERCERA: ENTREGA DE LA POSESIÓN

A la firma del presente Acuerdo, el INVIED entrega al Ayuntamiento de Valencia, la posesión del inmueble objeto del presente Acuerdo, a los efectos de su mantenimiento, conservación y custodia, pudiendo el citado Ayuntamiento llevar a cabo las obras que precise previa comunicación fehaciente a este Organismo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia asumirá la responsabilidad frente a daños, propios o de terceros, que tengan origen en el estado o utilización, consentida o no consentida, así como todos los gastos, tasas e impuestos que graven la misma, a partir de la firma del presente Acuerdo.



CUARTA: GASTOS

Todos los tributos, aranceles y gastos, así como los derivados del otorgamiento de la Escritura Pública serán satisfechos conforme a lo establecido en el artículo 40.5 del RD. 924/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED.

Así mismo, desde la firma de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Valencia se hará cargo de los recibos correspondientes al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

QUINTA: COMPROMISO DEL FIN

Si por cualquier razón, no se elevara a escritura pública el presente Acuerdo y con independencia de las consecuencias jurídicas derivadas de ello, las obras y construcciones que no puedan retirarse de la propiedad, sin desmejorar la misma, acrecerán al bien inmueble, en beneficio del INVIED, sin coste alguno para el mismo.

SEXTA: EXTINCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE 2010

El 17 de febrero de 2010, en Valencia, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y el Ayuntamiento de Valencia para la cesión de la finca situada en la C/ Guillém de Castro nº 38, propiedad del antiguo INVIFAS.

De acuerdo con la Estipulación Sexta del Convenio de Colaboración de 17 de febrero de 2010, dicho Convenio queda extinguido a la firma del presente documento por mutuo acuerdo de ambas partes.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quincuagésima primera.dos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el INVIED se subrogará en las funciones y en la titularidad de los derechos, obligaciones y toda clase de relaciones jurídicas que correspondan a los organismos autónomos suprimidos (Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas y Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa).

Según lo dispuesto en el artículo 3.1 del RD. 924/2015, de 16 de octubre, el patrimonio del Instituto está integrado, entre otros, por los inmuebles, suelo, bienes y derechos del extinto Instituto de Vivienda de las Fuerzas Armadas.



SÉPTIMA: PLUSVALÍAS

Si con posterioridad a la firma de este Acuerdo, y en un plazo de diez (10) años, contados desde la firma de la escritura pública de compra-venta, se produjera alguna modificación de la clasificación o calificación urbanística de las propiedades que han de ser transmitidas al Ayuntamiento de Valencia, en relación a la que le confiere el Vigente Plan General de Ordenación Urbana, que generase un valor diferente del inmueble, el INVIED u Organismo que pudiera sucederle, participara en la plusvalía, en un porcentaje del 50% de su valor neto. Se entenderá en todo caso que la modificación de la calificación urbanística no genera un valor diferente del inmueble siempre que el nuevo uso asignado sea igualmente dotacional público.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo por alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a exigir los efectos previstos en el artículo 1.124 del Código Civil.

Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE LA DEFENSA**

**EL 8ª TENIENTE DE ALCALDE,
DIRECTOR-COORDINADOR DEL ÁREA
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Fdo.: Vicent Sarrià Morell

Abans de la lectura del punt núm. 69 (E 25) de l'Orde del Dia i per causa d'abstenció, ix del saló de sessions el Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, substituint-lo en la Presidència de la sessió el segon tinent d'alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes.

69. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000153-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de la tinent d'alcalde delegada d'Acció Cultural. Proposa iniciar actuacions per a l'adquisició del Centre Excursionista de València.	

"Les biblioteques naixen al calor de l'obligació constitucional expressada en la nostra norma fonamental, art. 44, "els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret".

El nostre Estatut d'Autonomia, aprovat per la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de Reforma de la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, ja va disposar, en el seu article 2, que correspon a la Generalitat, en l'àmbit de les seues competències, promoure les condicions perquè la llibertat i igualtat dels ciutadans i els grups en què s'integren siguen reals i efectives; eliminar els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud, fomentar el desenvolupament de les peculiaritats del poble valencià i facilitar la participació dels valencians en la vida política, econòmica, cultural i social.

L'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local (d'ara endavant LRSAL), ha suposat un canvi substancial en el model competencial municipal. Les competències municipals pròpies que apareixen en el llistat del nou article 25.2 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, de 2 d'abril de 1985 (en endavant LRBRL), en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, contempen en la lletra m) la promoció de la cultura i els equipaments culturals, y en el seu article 26.1, apartat b, determina que els municipis amb població superior a 5.000 habitants hauran de prestar serveis de biblioteca pública. Així mateix, aquestes competències es regiran pels principis de descentralització, eficiència, estabilitat i sostenibilitat financera.

Mitjançant la Llei 10/1986, de 30 de desembre, de la Generalitat, es va estructurar un sistema de biblioteques que explicava entre les seues finalitats el foment de la lectura mitjançant la creació de l'adequada infraestructura bibliotecària, (...) millorar permanentment aquests últims, mitjançant la promoció de xarxes urbanes, centres de lectura i, assignar les funcions d'adreça i coordinació per a garantir l'eficàcia del conjunt del seu sistema bibliotecari.

Finalment, el Text Consolidat de la Llei 4/2011, de 23 de març, de biblioteques de la Comunitat Valenciana regula de manera global el Sistema Bibliotecari Valencià, que permet potenciar els instruments que proporciona la societat del coneixement per a posar els recursos bibliotecaris a l'abast de tots en condicions d'igualtat, i perquè aquests recursos s'adecuen a les pautes establides en diversos manifestos, pautes i recomanacions internacionals sobre els serveis de biblioteca.



Les Biblioteques Municipals dependents de l'Ajuntament de València necessiten implementar cadascuna d'estes normes i obligacions donat el seu caràcter de competències pròpies en cultura. És així com les biblioteques del municipi de València han de ser articulades en un sistema en xarxa actualitzat a les necessitats i exigències de la nostra població.

Actualment en la ciutat de València existeixen 32 infraestructures que segons la Llei 4/2011, anteriorment citada, haurien d'estar classificades segons les seues característiques. Així, atenent tan sols als m² útils (sense diferenciar els que són d'ús exclusiu bibliotecari) i donades les infraestructures actuals quedarien de la següent manera:

1 infraestructura té més de 600 m² podent ser candidata per a ser la Biblioteca Central de Xarxa Urbana Municipal.

16 infraestructures tenen més de 300 m² en planta podent ser considerades com a Biblioteques Públiques Municipals.

15 infraestructures tenen més de 150 m² en planta podent ser considerades com a Agències de Lectura Públiques Municipals.

Per a normalitzar altres aspectes i característiques propis d'un sistema de biblioteques municipals aquestes han d'assegurar l'accessibilitat total. No és el cas de l'única infraestructura que podria ser candidata a ser la Biblioteca Central de Xarxa Urbana Municipal ja que es tracta de la Casa de la Reina. Aquesta biblioteca es troba en una situació excentrada pel que fa al sistema com per a poder proveir dels serveis necessaris a l'optimització de totes elles.

La necessitat d'aquesta Biblioteca Central s'uneix a l'escassetat d'edificis municipals en el Districte de Ciutat Vella, punt central del nostre municipi.

Considerem en virtut de l'anteriorment exposat com a urgent la provisió al sistema de biblioteques d'un espai que reunisca aquestes característiques. És així com ens trobem davant l'oportunitat que l'edifici situat en la Plaça Tavernes de Valldigna, 4, aporta. Aquest edifici és l'actual Centre Excursionista de València. La seua situació privilegiada, la seua centralitat al barri com al municipi, el seu entorn culturalment molt actiu, la plaça i nombroses escoles públiques, a més de la proximitat al mercat de Mosen Sorell, ho fa clar candidat com a seu d'aquesta Biblioteca Central de Xarxa Urbana Municipal.

A la idoneïtat de l'emplaçament de l'edifici del Centre Excursionista, centrat en el Barri del Carmen, però també ben comunicat amb el conjunt del Districte de Ciutat Vella, es pot aprofitar l'oportunitat que per a l'Ajuntament representa la seua colindància amb una parcel·la de propietat municipal, producte d'una anterior expropiació, que no es pot edificar per si mateixa però sí permetria construir un cos adossat a l'edifici que, a més d'incrementar la superfície disponible, possibilitarà la instal·lació d'un ascensor que garantisca l'accessibilitat a totes les plantes.

En virtut de l'exposat i de conformitat amb la moció impulsora firmada per la tinent d'alcalde delegada d'Acció Cultural, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:



Únic. Iniciar les actuacions oportunes per a l'adquisició de l'edifici situat en Plaza Tavernes de Valldigna, 4 (Districte Ciutat Vella) seu del Centre Excursionista de València, per a poder destinar-ho a nova dotació cultural – Biblioteca Central de Xarxa Urbana Municipal."

S'incorpora a la sessió el Sr. alcalde, Joan Ribó Canut.

70. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa la designació de representant en la Fundació Premis Rei Jaume I.	

"Vistos los Estatutos de la Fundación Premios Rey Jaime I; el acuerdo de la Comisión de Gobierno n.º. 44 (Eº 8), de 7 de abril de 2000, por el que se aprobó el texto del Convenio suscrito entre la citada Fundación y el Ayuntamiento de Valencia, relativo a la financiación del premio Rey Jaime I a las nuevas tecnologías y lo dispuesto en su cláusula segunda apartado II que establece: "El Ayuntamiento designará un representante como vocal del Patronato de la Fundación, y en aplicación de lo establecido en el art. 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que dice que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por lo expuesto, y de conformidad con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Designar como representante del Ayuntamiento de Valencia en calidad de vocal del Patronato de la Fundación Premios Rey Jaime I, al concejal D. Jordi Peris Blanes."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 35 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.